TOMO 121 Montevideo, Jueves 21 de Noviembre de 1935 Núm. 8776

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley reorganizando los servicios diplomáticos y consulares

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 4 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley destinado a reorganizar los servicios diplomáticos y consulares.

Es una necesidad sentida, desde hace mucho tiempo, proceder a una revisión del cuerpo de disposiciones legales que hasta ahora vienen rigiendo el desempeño de la misión confiada a los diplomáticos y cónsules nacionales. En el presente proyecto al abordar ese problema se ha querido orientar la reforma hacia una simplificación y síntesis de las anticuadas leyes todavía vigentes de 21 de Mayo de 1906, dándoles un contenido moderno y refundiendo ambas en una sola. Esto, no obstante, se ha conservado la debida delimitación de funciones, eliminando muchas disposiciones que tenían, más bien un alcance propio de las facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, con lo que se dará mayor agilidad a la aplicación de las normas legales, frente a situaciones que corresponde contemplar en cada caso.

Las nuevas exigencias de la época actual imponen, por lo demás, la solución de problemas que escapan a las previsiones que lógicamente, podían tenerse en cuenta en 1906.

El proyecto que someto a la consideración de la Asamblea General ofrece también la ventaja de sentar los principios generales a que deberá ajustarse la función diplomática y consular, respetando las leyes anteriores en cuanto tiene de fundamental, pero facilitando su aplicación en un menor número de disposiciones y aclarando, en determinados casos, su interpretación.

Las innovaciones principales con que el Poder Ejecutivo ha deseado mejorar el régimen actual se refieren, en primer término a una más concreta determinación de condiciones para ejercer con mayor eficacia los servicios, a la forma para otorgar viáticos y partidas de gastos que tendrá, si se aprueba el presente proyecto, caracteres más racionales; también se atiende, legislándola, la situación de los funcionarios con respecto a la actividad, disponibilidad, y jubilación o retiro; a la comunidad de las funciones diplomáticas y consulares, en la que existen, actualmente, muchas disposiciones contradictorias cuando no inconvenientes y, por último, en lo que se relaciona con la clasificación y cometidos de los cónsules.

Por las razones expuestas estimo que la nueva ley redundará en beneficio no sólo de los intereses públicos encomendados al Ministerio de Relaciones Exteriores, sino también de la actividad administrativa y situación de los propios funcionarios.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

TITULO I

De los Diplomáticos

Artículo 1.° La representación diplomática de la República estará a cargo de Embajadas y Legaciones dirigidas por Embajadores y Ministros Plenipotenciarios acreditados, estos últimos, ante uno o más Gobiernos y por Encargados de Negocios con arreglo a la investidura correspondientes, todos los cuales serán considerados Jefes de Misión.

Art. 2.° Cuando lo exijan los intereses públicos serán confiados a un Jefe de Misión Diplomática misiones especiales que funcionarán con independencia de las Legaciones de carácter permanente.

El Poder Ejecutivo quedará igualmente autorizado para acreditar Agentes Confidenciales cuando lo exijan los intereses públicos.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo podrá adscribir a las Embajadas y Legaciones, los Secretarios y Oficiales honorarios que designe, así como también de carácter científico, comercial o militar, no debiendo exceder de tres el total de estos Agregados por Embajada o Legación, sea cual fuere su denominación.

Los Agregados Militares pasarán a depender directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 4.° Para ser nombrado Jefe de Misión Diplomática se necesita ser ciudadano de la República y no tener menos de treinta años cumplidos de edad.

Art. 5.° Para ser Secretario de primera clase se necesita ser ciudadano de la República, no tener menos de veinticinco años de edad y a falta de título académico, haber acreditado o acreditar competencia en las siguientes materias:

1.° Conocimientos de Historia General y de la República.
2.° Geografía Universal y de la República.
3.° Derecho Internacional, Público y Privado.
4.° Tratados celebrados entre la República y otras naciones.
5.° Nociones de Estadística y Economía.
6.° Nociones Generales de Derecho Civil, Comercial y Constitucional.
7.° Conocimiento del idioma nacional y del francés.

Art. 6.° Los ciudadanos que ingresen al Cuerpo Diplomático como Jefes de Misión y hayan de trasladarse al país de su destino recibirán, además de los pasajes para ellos y sus familias, como viáticos, y con destino a instalación, una suma equivalente a seis meses de sus sueldos.

A los efectos de la provisión de pasajes se entiende por familia, la esposa, hijos menores e hijas solteras.

Los que ingresen al Cuerpo Diplomático en las demás categorías de la carrera, recibirán además de los pasajes y dentro del criterio establecido, para los Jefes de Misión, una dotación equivalente a un trimestre de sus sueldos.

Art. 7.° La suma que se acuerda por viático a los empleados diplomáticos que pasan a prestar servicios de una Embajada o Legación a otras, será la mitad de la acordada para los casos de designación, además de los pasajes.

Art. 8.° Los Jefes de Misión tendrán la Superintendencia de los Consulados de la República en los países en que estén acreditados, informando al Ministerio de Relaciones Exteriores de las medidas conducentes a su mejor funcionamiento y adoptando las que sean necesarias en casos de urgencia.

Art. 9.° Durante el período de licencia extraordinaria, de la suma destinada a gastos de representación, corresponderá la mitad al funcionario que haga uso de la licencia y la otra mitad al que los reemplace interinamente. En el caso de licencia especial el funcionario en uso de la misma, dejará de percibir los gastos de representación que tenga asignados.

TITULO II

De los Cónsules

Artículo 10. El Cuerpo Consular de la República se compondrá de Agentes Consulares de Profesión, Supernumerarios y Honorarios.

Art. 11. Los Agentes Consulares de profesión serán Inspectores de Consulados, Cónsules Generales y Cónsules de Distrito Jurisdiccional. Los Cónsules Generales y los Cónsules de Distrito serán de primera, segunda y tercera clase.

Art. 12. Para ser nombrado Agente Consular de profesión se requiere ser ciudadano de la República y no tener menos de veinticinco años de edad.

Art. 13. Para ocupar los cargos de Inspectores de Consulados se requiere ser Cónsul General de Profesión, tener más de cinco años de antigüedad en la carrera y haberse distinguido por su actuación en la misma.

Art. 14. Los Agentes Consulares Supernumerarios y Honorarias podrán ser generales o de distrito jurisdiccional, según lo estime conveniente el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Son Agentes Consulares Supernumerarios los que reciban como retribución, el cincuenta por ciento del total de la renta ordinaria recaudada que se entenderá que les pertenece, y que no podrá exceder de ciento cincuenta pesos mensuales.

Art. 16. Los Agentes Consulares Supernumerarios podrán ser extranjeros y no deberán tener menos de veinticinco años de edad.

Art. 17. Para ser nombrado Agente Consular Honorario se requiere:

A) Tener no menos de veinticinco años y no más de sesenta de edad.
B) Tener una posición de fortuna o ejercer una profesión, industria o comercio que le permita vivir con decoro, lo que deberá justificarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en la forma que se reglamente, estableciéndose como mínimo a tal fin, la cantidad que perciben los Cónsules de Distrito de tercera clase en el desempeño de su cargo.
C) Poseer el idioma castellano y el del país en el que se encuentra acreditado.
D) Tener fijado el domicilio en el lugar donde deba ejercer sus funciones.

Art. 18. En la designación de los Agentes Consulares Supernumerarios y Honorarios tendrán preferencia los connacionales.

Art. 19. Los Cónsules Supernumerarios y los Honorarios podrán ser designados a propuesta del Cónsul General que corresponda, quien fundamentará la razón de esa propuesta y las condiciones del candidato.

Art. 20. El Poder Ejecutivo fijará en cada país la equivalencia del peso que deben emplear los Agentes Consulares Supernumerarios al retener lo que les corresponde.

Art. 21. Los Cónsules Generales determinarán por aprobación del Poder Ejecutivo los límites de cada Distrito Consular.

Art. 22. Para una de las naciones con las cuales la República mantenga o tenga conveniencia en fomentar relaciones comerciales de importancia, se nombrará un Cónsul General y los Cónsules necesarios.

Podrán, sin embargo, establecerse Consulades Generales en las colonias o en las regiones que por su extensión o situación geográfica, por su Gobierno autónomo, o por su importancia comercial, requieran un Consulado de esa categoría.

Tratándose de países de pequeña extensión o de territorios de situación geográfica especial, podrán agregarse una o más naciones o colonias a la jurisdicción de un Consulado General.

Art. 23. Los Agentes Consulares deberán nombrar Secretarios u Oficiales de Cancillería.

Art. 24. Los Agentes Consulares de profesión que vayan de la República acreditados por primera vez de una nación, recibirán, además del pasaje para ellos y sus familias el importe equivalente a tres meses de los sueldos asignados en calidad de viático y con destino a gastos de instalación.

A los efectos de la provisión de pasajes se entiende por familia, la esposa, hijos menores e hijas solteras.

Art. 25. La mitad de la suma señalada en el artículo anterior se acordará, además del pasaje, a todo Agente Consular en caso de traslado, por cualquier motivo, cuando el Poder Ejecutivo haya tomado la iniciativa del traslado; y si éste tiene lugar a pedido del Agente Consular, todos los gastos correrán por cuenta del interesado.

Art. 26. Los Cónsules Generales dependen directamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Jefe de Misión acreditado en el país de su residencia.

Art. 27. En caso de fallecimiento del Cónsul General el Agente Consular de profesión más próximo deberá trasladarse inmediatamente a la oficina y levantará un inventario por duplicado de los objetos y archivo general, de los que remitirá copia auténtica al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 28. La vida de relación con respecto a sus colegas extranjeros y los súbditos de otros países, se regirán en cada caso por los preceptos de reciprocidad establecidos en el Derecho Internacional.

Art. 29. El Poder Ejecutivo determinará en cada país el lugar de residencia del Cónsul General. Los demás Agentes Consulares residirán en la localidad que sus respectivas patentes les designe.

Art. 30. Los Cónsules Generales al tomar posesión del cargo recibirán, bajo inventario firmado por duplicado, el archivo y demás existencias de su predecesor, uno de cuyos ejemplares remitirán al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Igual formalidad llenarán los Cónsules, pero por triplicado, a fin de enviar la segunda copia al Ministerio y la tercera al Consulado General.

Art. 31. Los Agentes Consulares ejercen funciones de Oficiales de Registro de Estado Civil; tienen calidad de notarios y traductores de documentos extendidos en la lengua del país en que están acreditados; autorizan todos los actos que emanan de la autoridad del mismo país; tienen intervención en materia comercial y marítima; revisan y legalizan los documentos de carga y ejercen los cometidos que les atribuye el Códifo de Comercio.

Art. 32. Son principales deberes de los representantes consulares:

A) Promover e intensificar el intercambio comercial con la República, así como representar y defender los intereses comerciales e industriales del país dentro del límite de su jurisdicción.
B) Informar sobre los derechos que gravan nuestros productos exportables y los de importación a la República, así como las modificaciones que experimenten, régimen aduanero, especialmente en lo que atañe a productos uruguayos, impuestos y contribuciones in-

ternas a las importaciones y exportaciones, dando a conocer oportunamente cualquier disposición que tienda a impedir, perjudicar o favorecer el comercio por la República.

C) Informar sobre la situación comercial entre el país de residencia y el Uruguay, causas del aumento o disminución de las importaciones y exportaciones, tendencias y perspectivas del mercado relacionadas con los productos que interesen o puedan interesar al país, lugares de consumo y práctica observada para la venta al consumidor de los productos uruguayos, organizaciones comerciales, instituciones de créditos, que faciliten o puedan facilitar el comercio internacional, procedimientos observados por otros países para facilitar o aumentar sus exportaciones, artículos de producción nacional que tengan más salida, ventajas de importar determinados productos y en general, sobre todo aquello que del punto de vista comercial pueda redundar en beneficio del país.

D) Informar sobre la competencia en que se hallan los productos uruguayos con otros de la misma especie de origen o procedencia diferente, indicando los medios por los cuales podría obtenerse mayor consumo, los inconvenientes que a ellos se opongan, las concesiones y privilegios a otras naciones más favorecidas y la manera de alcanzarlos.

E) Informar sobre el adelanto de la ciencia, artes e industrias, los reformas en los procedimientos industriales y fabriles, el origen de la propiedad, riqueza y abundancia en la jurisdicción o el de su paralización o escasez, el carácter, tendencia o preocupación del pueblo, normas empleadas para facilitar corrientes de turismo, leyes especiales, dando a conocer sus efectos y consecuencias y todo lo que en estos aspectos pueda ser de efectiva utilidad para el país.

F) Informar sobre el estado sanitario de su jurisdicción y sus alternativas, morbilidad y natalidad, estado sanitario de los ganados y sobre el desarrollo de la agricultura, para lo cual se utilizarán modelos especiales que satisfagan las necesidades de los Ministerios de Salud Pública y Ganadería y Agricultura.

G) Informar sobre los Tratados de Comercio y Navegación existentes con otros países, convenciones sanitarias, postales y de todo género que por su modalidad puedan interesar a la República.

H) Informar periódicamente sobre sus trabajos relacionados con el ejercicio de su función dando a conocer las medidas que estimen convenientes para su mayor eficacia.

I) Las informaciones que remitan tendrán como fuente principal documentos oficiales debiendo completarse con un juicio del representante consular deducido de su propia observación.

En todos los casos deberán expresar en sus informaciones el origen de los datos utilizados a tal fin.

Todas las informaciones deberán enviarse directamente al Ministerio de Relaciones Exteriores y copia al Consulado General de que depende en Agente Consular de Distrito. El Cónsul General con un comentario u observación que estime del caso, la remitirá de inmediato al Ministerio de Relaciones Exteriores, enviando copia a la Legación del país en que se encuentra acreditado.

J) Organizar y mantener en la oficina consular un muestruario de los principales productos uruguayos exportables, con los precios corrientes del día con abundante material de propaganda.

K) Difundir en el extranjero las informaciones oficiales que se les faciliten sobre el movimiento económico y financiero de la República, sus riquezas, producciones y consumos, movimiento intelectual, usos y costumbres sociales, desarrollo de nuestras actividades en general para lo cual podrán valerse de conferencias, exposiciones o exhibiciones, cinematografía, etc., etc.

El Ministerio de Relaciones Exteriores facilitará con preferente atención, los elementos necesarios para que pueda cumplirse una activa propaganda en el exterior teniendo especialmente en cuenta el interés de encauzar corrientes de turistas a la República.

Art 33. La función de inspección, estará a cargo, no solamente de los Inspectores de Consulados, sino del Agente Diplomático, Consular o Confidencial en Misión Especial que el Poder Ejecutivo designe.

Art. 34. No obstante la prohibición general administrativa de acumulación de sueldos que rige en toda su amplitud para los funcionarios del Cuerpo Consular, podrán acumular emolumentos consulares a su jubilación, pensión o retiro los ciudadanos, pensionados o retirados que fuesen nombrados Agentes Consulares Supernumerarios, los que, así como los honorarios, por efecto de su nombramiento, gozarán de autorización para residir fuera de la República.

Art. 35. Los servicios prestados como Cónsules Supernumerarios u Honorarios no dan derecho a jubilación.

Art. 36. Deberá destinarse un Cónsul General de profesión en cada uno de los siguientes países: Argentina, Estados Unidos del Brasil, Gran Bretaña, Francia, España, Alemania, Italia y Estados Unidos de América.

Art. 37. Será obligatorio destinar un Cónsul de Distrito de profesión en cada una de las siguientes localidades: en la Argentina, Buenos Aires, Rosario de Santa Fé, La Plata, Concordia, Gualeguaychú, Concepción del Uruguay, Colón. En estados Unidos del Brasil, Río de Janeiro, San Pablo, Santos, Bahía, Pernambuco, Porto Alegre, Río Grande, Santa Ana do Livramento, Quarahy y Yaguarón. En Paraguay, Asunción. En Cuba, La Habana. En Estados Unidos de América, Nueva York, San Francisco y Filadelfia. En España, Barcelona, Vigo, Coruña, Sevilla y Las Palmas. En Francia, París, Burdeos, El Havre, Marsella y Casablanca. En Gran Bretaña, Londres, Liverpool, Glasgow y Southampton. En Irlanda, Dublín. En Italia, Génova, Nápoles, Milán y Roma. El Alemania, Hamburgo y Bremen. El Bélgica, Amberes. En Holanda, Rotterdam y Amstardam. En Portugal, Lisboa y Oporto. A los fines del presente artículo deberán atenderse también los siguientes países: Austria, Polonia, Checoeslovaquia, Rusia, Grecia, Turquía, Japón, Dominio del Canadá y uno de los estados bálticos.

TITULO III

Disposiciones comunes

Artículo 38. Las situaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares son las que a continuación se expresan:

En actividad, cuando están en ejercicio efectivo del cargo.

En disponibilidad, cuando se encuentran sin destino, sea cual fuere la razón, incluso la acefalía del cargo impuesta por razones de política internacional.

La de jubilados.

Art. 39. Los funcionarios diplomáticos y consulares en situación de disponibilidad que legisla el artículo anterior, percibirán solo el sueldo íntegro de su categoría conforme a la planilla correspondiente.

Esta situación tendrá término a los dos años, finiquitados los cuales sin que el funcionario haya recibido situación de actividad, en algún cargo correspondiente a los cuadros del Ministerio de Relaciones Exteriores, cesarán automáticamente.

Art. 40. Decretado el destino o traslado de los funcionarios diplomáticos o consulares, deberán emprender viaje dentro del término de treinta días contados desde la notificación del decreto respectivo.

Dicho plazo podrá ser ampliado por el Ministerio de Relaciones Exteriores si para ello mediaran razones especiales y reducido en caso de urgencia.

La falta de cumplimiento a las prescripciones de este artículo podrá motivar la suspensión o pérdida del sueldo y según la gravedad del caso, podrá considerarse como abandono del cargo, exigiéndose la devolución de los gastos de viaje e instalación si se hubiesen entregado.

Art. 41. El Poder Ejecutivo concederá a los funcionarios diplomáticos y consulares, siempre que no sean indispensables sus servicios, licencia ordinaria de un mes cada año y extraordinaria para venir a la República, no mayor de cuatro meses cada cinco años.

En casos muy justificados podrá igualmente el Poder Ejecutivo acordar licencia que no durarán más de dos meses.

En la licencia extraordinaria y en la especial no se entenderá incluída la duración de los viajes.

Art. 42. Solo tendrán derecho a pasajes y gastos de viajes en los casos de licencia extraordinaria.

Art. 43. Los empleados diplomáticos y consulares que fueren llamados por el Gobierno, tendrán derecho a pasajes para ellos y sus familias además de los gastos de viaje.

Igual derecho tendrán los que regresen al país por jubilación o renuncia y los diplomáticos en los casos de terminación de una misión especial o supresión de Legación.

Se abonarán tres meses de sueldo a los que no teniendo que regresar a dar cuenta de su misión y renunciando a los pasajes y gastos de viaje optasen por seguir residiendo en el extranjero.

Art. 44. Los funcionarios diplomáticos y consulares no podrán aceptar empleos o funciones de Gobierno extranjero siendo incompatible su cargo con cualquier otro en el país de su residencia o en otro ni ejercer clase alguna de comercio, profesión o industria en el exterior sin expresa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 45. Los funcionarios diplomáticos y consulares estarán sujetos no solo a las disposiciones constitucionales referentes a los motivos de su destitución, sino a las generales disciplinarias establecidas en las leyes de presupuesto para los funcionarios públicos.

Art. 46. En lo que a disciplina se refiere estarán sujetos a las normas administrativas de acuerdo con la jerarquía presupuestal o la específica de la función o cargo que desempeñen.

Art. 47. Podrá el Poder Ejecutivo abolir el uso del uniforme en los países que considere conveniente.

Art. 48. Cuando fallezca en el extranjero un funcionario diplomático o consular su familia recibirá, además de los pasajes para regresar al país, tres meses de sueldo, en caso de ser Embajador o Ministro tres y medio en caso de ser Encargado de Negocios o Inspector de Consulados, Cónsules Generales, Consejeros de Embajada y Secretarios de Legación de primera clase, Cónsules de distrito de primera clase y Secretario de Legación de segunda clase; cuatro meses, Secretarios de Legación de tercera clase y Cónsules de distrito de segunda clase, y cuatro y medio a los demás funcionarios diplomáticos y consulares de profesión.

Art. 49. Los funcionarios diplomáticos y consulares cesarán en el ejercicio de sus respectivos cargos cuando hayan alcanzado la edad de sesenta y seis años o cuenten con cuarenta años de servicios, quedando facultado el Poder Ejecutivo para dejar sin efecto esta disposición en los casos en que lo estime oportuno.

Para los Secretarios de Misiones Diplomáticas facúltase al Poder Ejecutivo a fijar dicho límite en cincuenta y cinco años de edad.

El Poder Ejecutivo determinará por decreto en cada caso, la fecha en que deberán considerarse cesantes en sus cargos a los referidos funcionarios conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.

Art. 50. Lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 20 de Octubre de 1931, sobre límite de las jubilaciones, alcanza también a los funcionarios diplomáticos y consulares que hayan cesado en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 51. Los sueldos y gastos de oficina de los funcionarios diplomáticos y consulares que fija la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación, así como las partidas que el Poder Eecutivo acordara dentro del límite de sus rubros serán abonados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y las planillas correspondientes deberán ser preparadas a los efectos de su inmediata liquidación por la Contaduría General, con el anticipo necesario para que por vía postal puedan recibir los referidos funcionarios las cantidades fijadas por trimestres adelantados.

Art. 52. Las dotaciones de los funcionarios diplomáticos y consulares en el desempeño de sus funciones en el exterior serán abonados al tipo de cambio que para cada país fijará anualmente y por grupos de países teniendo en cuenta la paridad monetaria entre ellos, el Poder Ejecutivo.

Igual disposición regirá para los oficiales del Ejército y Armada Nacional, Agregados a las Embajadas o Legaciones.

Art. 53. Deróganse las leyes de 12 y 21 de Mayo de 1906. sobre organización diplomática y consular y las disposiciones que se oponen a esta ley.

Art. 54. Los funcionarios dependientes del Ministerio de Relaciones Exteriores no tendrán derecho a usar otro título que el señalado por la ley de Presupuesto o el específico de la función del cargo que efectivamente desempeñen.

Toda otra categoría o denominación se entenderá exclusivamente a los efectos de la precedencia en el ceremonial.

Art. 55. Comuníquese, publíquese, etc.

JOSE ESPALTER.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando a hacer efectivas las medidas de presión financiera y económica contra Italia resueltas por la Sociedad de las Naciones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 25 de 1935.

A la Asamblea General:

El Uruguay prestó su adhesión al pacto de la Sociedad de las Naciones con pleno conocimiento de las obligaciones que contraía y con el firme propósito de cumplirlas con absoluta lealtad. Ese pacto es, para nosotros, la base del consorcio internacional, y el instrumento más adecuado para la seguridad colectiva, en la actualidad.

Todos los Estados, los fuertes y los débiles, deben someterse a la reglamentación jurídica en el ejercicio de sus derechos y, en especial, estos últimos, a los que no les es dado contar con otra fuerza decisiva en su favor.

Pacta sunt servanda. Sin esta divisa los tratados serían simples tiras de papel, haciéndose imposible la coexistencia de los Estados en la sociedad internacional. Y por esto, el Uruguay la pone sobre los sentimientos afectivos que lo unen a Italia por lazos históricos indisolubles, y por el reconocimiento al amplio aporte de cultura y de energía de trabajo que nos han traído sus hijos, con los cuales hemos convivido estrecha y constantemente.

Como se sabe, en la Asamblea de la Liga, fué Italia señalada como desconocedora del pacto y, en consecuencia pasible, conforme al mismo pacto, de diversas sanciones.

Nuestos Delegados, votaron, en principio, estas sanciones, refiriéndolas al Gobierno que representan para su consideración definitiva.

El Poder Eecutivo desea puntualizar la actuación de nuestros Delegados, por lo que a ellas respecta.

Desde el primer momento, el Poder Ejecutivo llamó la atención de la Delegación sobre el propósito de cumplir fielmente el pacto. Y, ante la circunstancia de que se planteara la cuestión de una infracción del pacto por parte de Italia, le encareció la necesidad de obrar en el momento según su convicción; añadiéndosele que en el caso de que Italia fuese señalada, como se preveía, transgresora, sólo debía aceptar aquellas sanciones de orden pacífico y no ocasionadas a graves conflictos. Abundando en esto, le indicó siguiera las directivas decretadas por la misma Liga en 4 de Octubre de 1921, algunas de ellas interpretativas del artículo 16 del pacto, y otras de cierta manera reglamentarias. Imponen en general aquellas directivas cierto orden en la aplicación de las sanciones, graduándolas según las circunstancias.

Nuestros Delegados han procedido en cumplimiento de sus instrucciones. No han resistido hasta ahora ninguna de las sanciones adoptadas, y sólo han solicitado que se elevaran a la consideración de su Gobierno, ajustándose también con ello a las instrucciones.

Nuestros Delegados no han formulado ninguna reserva de carácter constitucional.

Si hubieran temido que talguna de las medidas adoptadas fuera contraria a nuestra Constitución, la habrían formulado.

Según el texto original del artículo 16 citado, cuando un Estado recurre a la guerra contra otro miembro de la Liga desconociendo el pacto, comete un acto de guerra contra todos los demás, los que estarían obligados, entre otras cosas, a hacer cesar toda relación entre sus nacionales y los del Estado agresor.

No debe interpretarse, sin embargo, así esa disposición.

En efecto, el numeral 3 de las directivas arriba expresadas, dicen que el acto unilateral del Estado en falta, no puede crear estado de guerra: no hace más que dar a los otros miembros de la Sociedad la facultad de proceder a actos de guerra o de declararse en estado de guerra con él. Se ha distinguido así el acto de guerra del estado de guerra.

Ningún país soberano está obligado a ir a la guerra, sino por acto de su exclusiva voluntad.

En cuanto a la obligación de romper toda relación con los nacionales del Estado agresor, por parte de los miembros de la Sociedad, aún dentro de su territorio propio, ni aún en el mismo estado de guerra declarado, se justificaría del punto de vista de los principios del Derecho Internacional. Y tanto es así, que las mismas directivas de 1921 ya indicaban, en su numeral 13 que, para los efectos de la ruptura de relaciones entre las personas pertenecientes al Estado violador y las de otros miembros de la Sociedad, deberá considerarse la residencia y no la nacionalidad. Y en la misma fecha se aprobó una enmienda al primer inciso del artículo 16 con ese criterio. Más tarde, en 1924, una nueva modificación debió adoptarse para la aplicación de esa medida, insistiéndose en el criterio de la residencia y dejándose al arbitrio de cada Estado hacer uso del concepto de la nacionalidad.

Es, pues, para países como el Uruguay, imposible la práctica de esa medida, que en el seno de un Estado dividiría los habitantes en clases, según su nacionalidad, lo cual sí, sería contrario a la Constitución nacional.

En cuanto al punto de investigar cuáles son los Poderes encargados, en cada país, de hacer efectivas las medidas tomadas en la Asamblea de Ginebra es asunto de derecho interno que no puede plantear reserva alguna de carácter constitucional.

Las directivas invocadas en el numeral 18, mandan al Consejo recordar a los Estados miembros, que sus Gobiernos deberán tomar todas las medidas preparatorias, sobre

todo las de carácter legislativo, para permitirles aplicar sin demora, la presión económica.

La exigencia de una colaboración del Parlamento a fin de aplicar las medidas de presión económica y financiera, es dudosa para el Poder Ejecutivo. El pacto de la Sociedad de las Naciones es entre nosotros un acto legislativo. Es un tratado multilateral que tiene la fuerza de la ley misma. Las medidas que obligatoriamente se adoptan entre los Estados miembros no son sino las aplicaciones concretas de la norma jurídica. El Poder Ejecutivo, en nuestra Constitución, rige las relaciones exteriores, establece o rompe las relaciones diplomáticas y ejecuta las leyes. Pero, por otra parte, son de tal entidad los intereses nacionales en juego, tan numerosos los derechos individuales que se limitan, de tal repercusión futura las medidas que se adoptan, que el Poder Ejecutivo se inclina a solicitar de la Asamblea General, la autorización necesaria para hacerlas efectivas. Hasta el momento, la Asamblea de Ginebra ha adoptado medidas de tres órdenes diferentes.

Se han adoptado medidas relativas al embargo de armas y medios de lucha contra Italia. El Poder Ejecutivo no ha encontrado motivo alguno para dejar de hacerlas efectivas por sí solo. En este concepto, ha dictado el decreto que se adjunta, y lo ha hecho saber así al Secretario General de la Sociedad.

Se han adoptado también medidas de presión financiera y se han adoptado, por último, varias medidas de presión económica en la Asamblea de Ginebra, cuyo texto igualmente se acompaña. Es de prever la aprobación de otras sanciones análogas de carácter pacífico.

Para hacerlas efectivas en el caso que corresponda, el Poder Ejecutivo solicita autorización, en el concepto que la Asamblea General habrá de expedirse, en la forma que tenga a bien, por medio de una ley.

No desea terminar este mensaje el Poder Ejecutivo sin hacer notar que algunas de las medidas ya adoptadas en Ginebra, cuando se hagan efectivas, podrán irrogarnos perjuicios económicos de carácter local. Sin pretender sustraernos a la contribución natural que las medidas adoptadas en orden a la seguridad colectiva puedan causarnos, considera el Poder Ejecutivo que es del caso hacer presente aquellos perjuicios que tengan un carácter particular. Nuestros Delegados, en todo caso, los invocarán ante el Comité que se ha constituído en Ginebra para atenderlos y, en lo posible, remediarlos.

Por lo demás, se sobreentiende que la autorización que solicita el Poder Ejecutivo de esa Asamblea General, es a los efectos de tomar medidas contemplando las facultades del Poder Ejecutivo, y no la aprobación de medidas ya tomadas.

Al solicitar la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, hago notar la urgencia de su consideración, dadas las circunstancias de la cuestión planteada.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.—**GABRIEL TERRA.**—JOSE ESPALTER.

Resolución N.° 1

Con el fin de facilitar a los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones, la ejecución de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 16, ha lugar a la adopción de las medidas siguientes:

1—Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones que aplicaban hasta ahora medidas tendientes a prohibir o restringir la exportación, reexportación o tránsito de armas, municiones y materiales de guerra con destino a Etiopía, deberán abolir inmediatamente esas medidas.

2—Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones prohibirán inmediatamente la exportación, reexportación y tránsito, con destino a Italia y sus posesiones, de las armas, municiones y materiales de guerra enumerados en la lista adjunta.

3—Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones tomarán las disposiciones necesarias para evitar que las armas, municiones y materiales de guerra exportados a un país que no sea Italia, sean reexpedidos, directa o indirectamente a Italia o á las posesiones italianas.

4—Las medidas previstas por los párrafos segundo y tercero se aplicarán igualmente a los contratos en curso de ejecución.

5—Se invita a cada Gobierno a hacer conocer, a la brevedad posible, al Comité, por medio del Secretario General de la Sociedad de las Naciones, las medidas adoptadas conforme a las disposiciones que se han indicado.

Resolución N.° 2

Con el fin de facilitar a todos los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones la ejecución de las obligaciones que le corresponden por el artículo 16 del pacto deberán tomarse las siguientes medidas: los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones adoptarán todas las disposiciones necesarias para hacer imposible:

1—Todos los préstamos financieros, directos o indirectos y todas las suscripciones de empréstitos emitidos en Italia o en el extranjero por o para el Gobierno italiano.

2—Todos los créditos bancarios o de otra especie, destinados directa o indirectamente al Gobierno italiano así como la ejecución ulterior, por medio de adelantos en descubierto o cualquier otro procedimiento, de todos los contratos o préstamos consentidos directa o indirectamente al Gobierno italiano.

3—Todos los préstamos destinados directa o indirectamente a colectividades públicas o personas civiles o jurídicas, establecidas en territorio italiano así como toda suscripción de tales empréstitos emitidos en Italia o en el exterior.

4—Todos los créditos, bancarios o de otra especie, destinados directa o indirectamente a colectividades públicas o personas civiles o jurídicas, establecidas en territorio italiano así como la ejecución ulterior, por medio de adelantos en descubierto o cualquier otro procedimiento, de todos los contratos o préstamos consentidos directa o indirectamente en su beneficio.

5—Todas las emisiones de acciones o cualquier otro llamamiento de capitales, en beneficio de las colectividades públicas o personas civiles o jurídicas, establecidas en territorio italiano, así como todas las suscripciones de acciones o llamamientos de capitales efectuados en Italia o en el exterior.

6—Los Gobiernos prohibirán las operaciones establecidas en los apartados 1 a 5, efectuadas directamente o por intermedio de cualquier nación.

Cada Gobierno queda invitado a aplicar de inmediato en vigor aquellas medidas recomendadas que puedan aplicarse sin una nueva legislación y a tomar todas las disposiciones prácticas para asegurar la aplicación de las medidas preconizadas para el 31 de Octubre de 1935. Los Gobiernos que se encuentren en la imposibilidad de hacer votar las disposiciones legislativas necesarias dentro de ese plazo deberán informar al Comité por intermedio de la Secretaría General, la fecha en que creen que será posible hacer.

Cada uno de los Gobiernos queda invitado a hacer saber lo antes posible al Comité por intermedio de la Secretaría General de la Sociedad de los Naciones las medidas que hubiera tomado de acuerdo con estas disposiciones.

Resolución N.° 3

Con el objeto de facilitar a los Estados miembros de la Sociedad de las Naciones la ejecución de las obligaciones que les incumben de acuerdo con los términos del artículo 16 del pacto, se pueden considerar las siguientes cuestiones:

1—Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones prohibirán la importación en sus territorios de toda mercadería (con excepción de lingotes de oro y plata) procedente de Italia o de las posesiones italianas, o cultivadas o producidas o manufacturadas en Italia o en las posesiones italianas, sea cual fuere el lugar de expedición de esas mercaderías.

2—Todos los productos cultivados o las mercaderías producidas en Italia o en las posesiones italianas que hayan sido sometidas a transformación en algún otro país; las mercaderías manufacturadas en parte en Italia o en las posesiones italianas y en parte en otro país serán consideradas como incluídas en la prohibición, a menos que el 25 % o más del valor de esa mercadería, en el momento en que abandonaron el último lugar de expedición, sea atribuído a las transformaciones efectuadas después que esas mercaderías dejaron definitivamente Italia o las posesiones italianas.

3—Todas las mercaderías que sean objeto de contratos ya celebrados están incluídas en la prohibición.

4—Se exceptuarán las mercaderías que estén en camino en el momento en que sea aplicada la prohibición. Para ejecutar estas disposiciones los Gobiernos pueden fijar, teniendo en cuenta el tiempo normal necesario para el transporte desde Italia, la fecha apropiada a partir de la cual las mercaderías se verán sujetas a esa prohibición.

5—El equipaje personal de los viajeros procedentes de Italia o de las posesiones italianas podrá ser también exceptuado de la prohibición.

Dada la necesidad de asegurar una acción colectiva y si fuera posible simultánea, de las medidas recomendadas, se ruega a cada Gobierno que avise al Comité, por intermedio del Secretario General de la Sociedad de las Naciones, lo más pronto posible y antes del 28 de Octubre, la fecha en que estaría listo para aplicar esas medidas. El Comité se reunirá el 31 de Octubre para fijar, de acuerdo con las

respuestas recibidas, la fecha en que entrarán en vigor estas medidas.

Resolución N.° 4

Con el objeto de facilitar a los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones la ejecución de las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 16 del pacto, se puede considerar la adopción de las siguientes medidas:

Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones extenderán la aplicación del párrafo II de la resolución número 1 del embargo a los productos siguientes en lo que se refiere a su exportación o reexportación con destino a Italia o a las posesiones italianas, exportaciones y reexportaciones que, en consecuencia, estarán prohibidas:

A) Caballos, mulas, asnos, camellos y demás animales de transporte.

B) Caucho.

C) Bauxita, aluminio, cromo, manganeso, niquel, titanio, tungsteno, vanadio y hierro, sus minerales y sus aleaciones (hierro-molbdeno, hierro-silice-manganeso, hierro-aluminio, hierro-silice), estaño y mineral de estaño. Esta lista comprende todas las formas más brutas de los minerales y metales mencionados, sus derivados, residuos y aleaciones.

Los Gobiernos miembros de la Sociedad de las Naciones tomarán todas las medidas necesarias para que los productos mencionados en el párrafo anterior, exportados a otros países que no sean Italia o las posesiones italianas, no sean reexportados directa o indirectamente a Italia o a las posesiones italianas.

Las medidas previstas en los párrafos anteriores se aplicarán a los contratos en curso. Estarán exceptuadas aquellas mercaderías que estén en viaje en el momento que la prohibición entre en aplicación.

Finalmente, para la ejecución de estas disposiciones, los Gobiernos podrán, para su comodidad administrativa, teniendo en cuenta el tiempo normal necesario para el transporte hacia Italia o las posesiones italianas fijar la fecha probable a partir de la cual las mercaderías estarán sujetas a la prohibición.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer efectivas las medidas de presión financiera y económica que, a propósito del conflicto ítalo-abisinio, se adopten en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER.

3

Decreto. Se disponen medidas prohibitivas respecto a exportación, reexportación y tránsito de armamentos en relación con el conflicto ítalo-etiópico.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 17 de 1935.

Vista la resolución adoptada en la Asamblea de la Sociedad de las Naciones con fecha 11 de Octubre de 1935, por la cual se ha invitado al Gobierno del Uruguay, en su calidad de miembro de la Sociedad, a tomar determinadas medidas con respecto a la exportación, reexportación y tránsito de armamentos, en relación con el conflicto pendiente entre Italia y Etiopía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda prohibida la exportación, reexportación y tránsito con destino a Italia y sus posesiones, de las armas, municiones y materiales de guerra enumerados en la lista que se adjunta al presente decreto.

Art. 2.° En los casos en que la exportación, reexportación o tránsito de las armas, municiones y materiales de guerra mencionados, se realice para cualquier otro país, pero existan graves presunciones de que lleven el destino a que se refiere el artículo anterior, tales operaciones serán igualmente consideradas a los efectos de su prohibición.

Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—General ALFREDO BALDOMIR. — AUGUSTO CESAR BADO.

Lista de armas, municiones y materiales de guerra anexa a la resolución número 1, adoptada por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Categoría I—

1—Rifles y carabinas, así como sus caños.
2—Ametralladoras, fusiles ametralladoras, pistolas ametralladoras de todo calibre, así como sus caños.
3—Cañones howitzers y morteros de todo calibre, así como sus bocas de fuego y cureñas.
4—Municiones para las armas enumeradas en los párrafos 1 y 2, proyectiles cargados o no para las armas enumeradas en el párrafo 3, y las cargas propulsivas preparadas para estas armas.
5—Granadas, bombas, torpedos y minas con carga o sin carga, y aparatos que permitan lanzarlas o hacerlas estallar.
6—Tanques blindados, vehículos y trenes blindados. Blindaje de toda especie.

Categoría II—

1—Navíos de toda especie con inclusión de porta-aviones y submarinos.

Categoría III—

1—Aeronaves montadas o desmontadas, más pesadas o más livianas que el aire, hélices, fuselajes, flotadores, alas, trenes de aterrizaje.
2—Motores para aeronaves.

Categoría IV—

1—Revórveres, pistolas automáticas de un peso superior a 630 gramos, y las municiones correspondientes.

Categoría V—

1—Lanzallamas y cualquier otros dispositivo que permita el lanzamiento de gases químicos o incendiarios.
2—Gas mostaza, lewisita, etildiclorarsénico, metildiclorarsénico y cualquier otro producto destinado a la guerra química o incendiaria.
3—Pólvora y otros explosivos de guerra.

4

Decreto. Se acepta la renuncia del Vicecónsul honorario en Villa Rica (Paraguay)

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 23 de 1935.

Vista la nota número 59 de Setiembre 27 del año en curso del Consulado General de la República en el Paraguay, con la que se transcribe otra del señor Fernando Fontanella, con la cual renuncia a su cargo de Vicecónsul honorario de la República en Villa Rica,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que del cargo de Vicecónsul honorario en Villa Rica, ha presentado el señor Fernando Fontanella.

Art. 2.° Agradézcansele los servicios prestados, comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se declaran exonerados del pago de derechos a oro los flejes de hierro importados para un determinado fin industrial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1935.—Núm. 661|935.

Vista la gestión iniciada por la Cooperativa de Lecherías. S. A., pidiendo la exoneración del pago de derechos

aduaneros a oro para los flejes de hierro destinados a la fabricación de tapas para botellas para leche;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Dirección de Industrias y de la Dirección General de Aduanas;

Resultando: Que los referidos flejes se encuentran incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera y atento a la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo la ley de 10 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar exonerados, desde la fecha de la presente resolución del pago del porcentaje de derechos a oro a los flejes de hierro que se importen para la fabricación de tapas para botellas de leche.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda. — TERRA. — ZOILO SALDIAS.—CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Ley. Se autoriza la enajenación de un inmueble propiedad del Estado

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase la enajenación por remate público del inmueble propiedad del Estado ubicado en la calle Miguelete esquina Arenal Grande, empadronado con el número 13475 y habilitado actualmente para garage del Establecimiento de Detención, dependencia de la Dirección General de Institutos Penales.

Art. 2.° La Dirección General de Institutos Penales invertirá el producido de dicha venta en los gastos de construcción e instalación de un garage con capacidad para todos los vehículos pertenecientes a dicha Institución, que será emplazado dentro del perímetro que ocupa el Establecimiento Penitenciario.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Noviembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente.—José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Noviembre 16 de 1935.—Núm. 1416|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara pensionistas a doña Zelmira López de Olivera e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Número 2685|935.

Resultando de los informes producidos que doña Zelmira López de Olivera y sus hijas Cesarpina Francisca, Amparo Bernardina y América Eugenia Olivera. se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 7 de Febrero de 1925. como viuda e hijas respectivamente, del ex jubilado civil don Ceferino Olivera,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Zelmira López de Olivera y sus hijas Cesarpina Francisca, Amparo Bernardina y América Eugenia Olivera. pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 165.78 anuales, sujeta a los descuentos legales. la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Filomena Orfilia Gil de Lungo e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Número 2683|935.

Resultando de los informes producidos que doña Filomena Orfilia Gil de Lungo y su menor hijo Rolando Lungo Gil, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijo del ex obrero del Municipio de Montevideo, don Vicente Francisco Lungo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Filomena Orfilia Gil de Lungo, y su menor hijo Rolando Lungo Gil, pensionistas civiles, con una asignación de $ 145.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Claudina Alfonso de Beovides e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Número 2660|935.

Resultando de los informes producidos que doña Claudina Alfonso de Beovides y sus hijos Oscar F., Julio A., Luis Y., Néstor A. y Asdrúbal M. Beovides, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos, respectivamente, del ex peón del Municipio de Maldonado, don Gregorio Beovides,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados doña Claudina Alfonso de Beovides y a sus hijos Oscar F., Julio A., Luis Y., Néstor A. y Asdrúbal M. Beovides, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 144.14 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Zulmira Santos de Guayquivil

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Número 2680|935.

Resultando de los informes producidos que la señora Zulmira Santos de Guayquivil se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de la Capital, don Manuel Guayquivil,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la exrpesada señora Zulmira Santos de Guayquivil, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 18 de Noviembre de 1935

Se da vista por diez días:

"Mar-Kon", de Martín Konigberg, de Montevideo. (Acta 27146).

—Blas A. Infantozzi. Transferencia de derechos sobre la marca:

"Radio Luz", número 15906, a la firma Blas Infantozzi y Cía.

"Fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky", de los Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A., de Montevideo. (Acta 176).

"Aguada", de Nicolás Pedro Bavosi, de Montevideo. (Acta 26991).

Mario C. Isola. Cesionario de Grecco y Cía. Comunica haber transferido la marca "Urodonal", título 24095, en favor de la Sceieté Anonyme pour l' Espansion des Marques de Fabrique et de Commerce. (Acta 26504).

"Stentor", de Exequiel Beaulieu, de Montevideo. (Acta 26917).

Radio Edison C. X. 28", de Miguel Biere, de Montevideo. (Acta 27072).

Berhouet de Garce y Cía. Comunica que Garmendia y Cía. le ha transferido la marca "Nelson". (Acta 26517).

"Tulipán Negro", de Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo. (Marca 23383.

"Olsina", de Noceti, Ratti y Cía., de Montevideo. (Acta 27138).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

Fábrica Nacional de Papel S. A. Pide se anote la transferencia a su favor de la patente de invención número 2832, relativa a "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", efectuada por Becker y Company (1924) limited.

"Tapera", de la Fábrica Nacional de Fósforos, de Montevideo. (Acta número 27382).

"Nuevas bases para artefactos eléctricos", de Fernando Antonio Hoehl Heim, de Montevideo. (Acta 3963).

"Nuevo tipo de tapa transparente para envases, especialmente los destinados a contener galletitas, caramelos y otros productos alimenticios", de Luis Botto y Cía., de Buenos Aires. (Acta 4063).

"Tubo forrado en plomo de una pieza entera, resistible sin soldadura", denominado: "Mellizos", de Simón Lachs y Eduardo Lachs, de Montevideo. (Acta número 3898).

Benegas Hnos. y Cía., Ltda. S. A. Industrial y Comercial. Deduce oposición al registro de la marca: "Monitor", solicitado por Sapelli y Hnos. (Acta 27495).

—Pasan a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno:

Adalberto Hernández Cid. En el expediente para "Mejoras en taco de goma para calzado". Solicita se le admita el pago de la primera anualidad correspondiente á derechos de dicha patente a los efectos de la concesión de la misma.

S. A. D'Estudes et des Constructiones d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, solicita se acepte el pago de la 7.a anualidad de su patente de invención para: "Dispositivo para el soplado de botellas u otros objetos similares de vidrios huecos".

—Pasan para agregar a sus antecedentes:

Escrito de Coira, Tamasiunas y Cía., oponiéndose al pedido de privilegio formulado por Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. para la fabricación de arados de dos y tres rejas, de sulky.

Cartaud García. Oposición al pedido de Talleres Metalúrgicos "El Acero", sobre privilegio industrial para fabricación de "Arados tipo Sulky".

Laures y Cía. Pide que no se conceda a la Ancap privilegio industrial para la fabricación de portland.

—Pasan a la Dirección de Industrias:

Escrito de Felice Cavalli refutando el informe de la Cámara de Comercio, en su solicitud de patente de invención para: "Mejoras en la aplicación de refuerzos en calzado de lona".

Felice Cavalli. Escrito formulando aclaraciones relativas a su pedido de patente para: "Mejoras en suelas de goma vulcanizadas para calzado", refutando informe de la Cámara de Industrias.

"Fabricación de cocinitas a gas de kerosene con gasificador graduable denominadas: "Sorensen", de José Sorensen. (Acta 540).

"Industrialización de tripas de animales faenados en el país, para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, y uso quirúrgico", de Marotti Hnos., de Canelones (R. O. del U.). (Acta 373).

"Fabricación de papel o cartón con adherencias de papel aluminio o de metalizado de cualquier color", de Muñoz y Cía., de Montevideo. (Acta 570).

"Proceso continuo para el tratamiento de los vegetales con soda cáustica y cloruro gaseoso para la producción industrial de celulosas y medias pastas", de la Celulosa Argentina. S. A., de Santa Fe (R. A.). (Acta 4271).

"Escobilla pulverizadora", de Fernand Bouillard, de Buenos Aires. (Acta número 4166).

"Una nueva máquina de escribir", de Otto Haas, de Suiza. (Acta 4114).

"Un nuevo sistema constructivo y funcional aplicable indistintamente en canillas, robinetes, llaves de paso y similares", de Miguel Vedia, Carlos B. Engelbrecht y Alberto Engelbrecht, de Montevideo. (Acta 4135).

"Sistema de celosías para ventanas y puertas", denominadas: "Celosías Germania", de Artur Meyer, de Montevideo. (Acta 587).

"Mejoras en hojas para navajas de afeitar de seguridad", de la Guillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. (Acta 3940).

TRAMITE

Marcas, Patentes de Invención y Privilegios de Industria

Día 19 de Noviembre de 1935

Se da vista por diez días:

A Antonio Zimermann en el expediente para privilegio industrial para nueva bebida a base de maíz y cebada.

"Mejoras relativas a la creación de reacciones electrotérmicas", de la Buffalo Electric Furnace Corporation, de Estados Unidos de América. (Acta 3579).

"Aurinegros", de Fratelletti y Cía., de Montevideo. (Acta 27184).

—Pasa a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado:

Escrito de Guillermo Lafone, evacuando vista en su solicitud de patente de invención para "Mejoras en la fabricación de lámparas eléctricas". (Acta 4096).

—Pasan a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica:

"Joncolia", de "Johnson y Johnson de Argentina", de Buenos Aires. (Acta número 27164).

"Sanocrysin", de Dansk Chemo Therapeutisk Selskab A. S., de Dinamarca (Acta 27127).

"Magnificent M. F.", de Miguel Angel Furia, de Buenos Aires. (Acta 27124).

"Efetosan", del doctor José Andreu Miralles, de Montevideo. (Acta 27092).

"Limol", de la S. A. Laboratorios Austral, Comercial e Industrial, de Buenos Aires. (Acta 27068).

"Poncho", de Guerra y Negri, de Montevideo. (Acta 27061).

"Mejoras relativas a paquetes y método para hacerlos", de Lincoln Salfisberg, de Estados Unidos de América. (Acta número 4074).

Escrito de Talleres Metalúrgicos San Martín S. A., oponiéndose al registro de la marca "Bull Dog", Acta 27118, solicitada por Domingo García Nicolini.

Puigrós y Cía. Transferencia a favor de Saul Starosta de la marca "Marcapite" (Etiqueta).

Salinera Española Ballester y Molina S. A. Solicita prórroga para evacuar la vista en el expediente "Nuevo procedimiento para la preparación del cloruro de sodio fino corredizo o suelto".

"El Rey", de Carlos M. Aznárez, de Montevideo. (Acta 21724).

"Destilación seca de la madera y sus derivados: ácido piro leñoso de acidez total expresada en ácido acético, alquitrán vegetal, acetato de calcio-ácido acético comercial, ácido acético puro, acetona comercial y pura", de Antonio Conti (hijo) y Valentín Aguerrondo, de Montevideo. (Acta 442).

—Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

Escrito de José M. Mieres, relacionado con el privilegio industrial para la fabricación de "cargut" o sea hilo preparado a base de tripas animales etc.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

"Procedimiento químico técnico de extracción de viños naturales (extractos de vinos) y que servirán como base indispensable para la elaboración de especialidades de vinos licorosos naturales conductores de un porcentaje mayor de un ciento por ciento de vinos genuinos", de Carlos Delucchi, de Montevideo. (Acta 4077).

"Fabricación de bakelite", de la S. A. Cristalerías del Uruguay. (Privilegio número 63).

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

"Perfeccionamientos en la fabricación de calzados con suela de goma", de Julián Fonfría y Cía., de Montevideo. (Acta 4008).

"Fabricación de caños de plomo, caños de plomo estañados interiormente, caños de estaño puro para serpentinas de enfriamiento y láminas de plomo y estaño", de Federico C. Crocker, Miguel Scioscia, "La Elaboración General del Plomo" S. A., Juan Maggiolo y Viuda de Callegari y Cía., de Montevideo. (Privilegio 69).

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:

Talleres Metalúrgicos "El Acero": pide prórroga para evacuar vista en su solicitud de privilegio industrial para "Fabricación de carretillas estampadas sin costura y con ruedas de acero fundido tipo Toledo".

La Secretaría.

LAS PATENTES DE GIRO

Deben ser colocadas en lugar visible

De acuerdo con el inciso 2.o del artículo 27 de la ley respectiva, los comerciantes, industriales y profesionales, están obligados a tener la patente de giro en lugar visible, bajo pena de multa de 10 pesos como mínimo. Los revisadores están autorizados para imponer esas multas a los que nieguen la exhibición de la patente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, julio 30 de 1935.

A la Asamblea General:

En cumplimiento del artículo 158, inciso 21 de la Constitución de la República, tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se ratifica el convenio de carácter comercial y sobre régimen de pagos entre el Uruguay y Gran Bretaña, suscrito ad referéndum en Londres, el 16 de junio de 1935.

A fin de resolver las serias dificultades sobrevenidas en el intercambio entre nuestros dos países, el Poder Ejecutivo ha prestado, desde el primer momento, la debida atención a este asunto y, en su oportunidad, resolvió designar una Delegación presidida por el señor Ministro de la República en Londres, don Pedro Cosio, con poderes especiales para concertar la celebración de un acuerdo que diera al problema una solución equitativa.

El memorándum adjunto, preparado por el propio Plenipotenciario firmante del Convenio, permitirá hacer conocer de la Asamblea General el desarrollo de las negociaciones, la interpretación de las cláusulas y, en general, el alcance de este acuerdo que estimo de singular trascendencia para nuestras relaciones comerciales y que representa un esfuerzo valioso encaminado a consolidar la buena voluntad y el entendimiento que ambos gobiernos, en todas las ocasiones han sabido poner de manifiesto para acrecentar sus vinculaciones de constante amistad.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — JOSE ESPALTER.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio Comercial y de pagos, entre la República Oriental del Uruguay y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado en Londres, el 26 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE ESPALTER."

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Con el objeto de facilitar el intercambio comercial entre el Reino Unido y el Uruguay, ambos Estados suscribieron en Londres, en junio del corriente año, un Convenio comercial, un Protocolo y un Convenio suplementario, cuyos elementos esenciales ha examinado vuestra Comisión, arribando a la conclusión de que conviene a los intereses nacionales, en las actuales circunstancias, que el Poder Legislativo preste su aprobación al siguiente decreto:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébanse: 1.o El Convenio comercial y de pagos suscripto en Londres el 25 de junio de 1935, por los Plenipotenciarios del Uruguay y del Reino Unido. 2.o El Protocolo suscripto en el mismo lugar, por los mismos Plenipotenciarios, el 26 de junio de 1935. 3.o El Convenio suplementario firmado también en Londres, el 26 de junio de 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Las razones que han inducido a la Comisión a aconsejar la aprobación de los precedentes instrumentos que, en realidad, constituyen partes armónicas de un mismo contexto, dada la trabazón y armonía que entre ellos existe, son las siguientes: Primera: que el artículo 1.o del Convenio concede al Uruguay, incondicionalmente, las ventajas de la cláusula de la nación más favorecida, cuyos beneficios había perdido nuestro país a consecuencia de la no vigencia del antiguo Tratado con Inglaterra, motivada por la denuncia realizada por iniciativa del Gobierno del Uruguay.

En el caso concreto que nos ocupa, los beneficios de la cláusula en cuestión merecen consideración especial, pues, según se expresa en el memorándum con que el señor Ministro Cosio se sirvió ilustrar la opinión de esta Comisión, "se obtiene para nuestras carnes la misma garantía y por igual término que la argentina".

Con ello se aleja el peligro inmediato que reside en la imposición, a breve plazo, de derechos discriminatorios a la importación de las carnes del Uruguay en el Reino Unido.

O en otros términos: que en virtud del artículo 1.o del Convenio a estudio del Senado, la República se acoge a los beneficios acordados a la Argentina, en virtud del Tratado Roca-Runciman, suscripto en Londres el 1.o de mayo de 1933.

Cierto es, empero, que en virtud del artículo 2.o, se excluye al Uruguay respecto de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que pueda, en cualquier momento, regir exclusivamente entre territorios bajo la soberanía de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña. Irlanda y los Dominios Británicos allende los mares, o bajo la soberanía, protección o mandato de Su Majestad.

No desconoce la Comisión la gravedad e importancia de este texto que consagra "erga omnes" la existencia de lo que podría calificarse como una unión aduanera o económica entre la metrópoli británica y sus numerosas colonias, dominios, territorios o protectorados.

Conocida la extensión y universalidad de éstos, nos creemos eximidos de poner de relieve la importancia especial que en este caso reviste para Inglaterra la excepción a la cláusula de la nación más favorecida, estipulada en el artículo 2.o.

La realidad internacional, estudiada serenamente enseña que se trata de un hecho ajeno a nuestra voluntad, frente al cual sólo nos incumbe el deber de una defensa local y relativa.

Segundo: Las disposiciones en materia de cambios, que constituyen la parte segunda del Convenio, han recibido ya un principio de ejecución, en virtud de las facultades específicas otorgadas en materia de contralor de cambios al Banco de la República por la ley de 9 de noviembre de 1934.

Su inclusión en el Tratado contribuye a revestirlas definitivamente de fuerza legal, consolidando un acuerdo bancario para cuyo cumplimiento el Banco estaba expresamente facultado por la ley

Cobra así, este conjunto de disposiciones bancarias, una firmeza que compromete la fe pública, tal como lo ha deseado el negociador británico, para el cual el convenio cambiario es, ciertamente, la prestación sinalagmática con que el Uruguay contribuye para obtener, por su parte, el beneficio esencial de la estabilidad de la cuota de importación de carnes, así como la certeza de que por un plazo determinado, no se harán pesar nuevos gravámenes sobre ese nuestro principal artículo de exportación hacia el Reino Unido.

Tercero: Las declaraciones de leal buena voluntad contenidas en el Protocolo anexo, constituyen, más que un compromiso concreto, un programa de futura acción armónica inspirada en propósitos de mutuo entendimiento y de efectiva cooperación económica. En ellas ha de verse la resultante del convencimiento de que la Gran Bretaña constituye un mercado de excepción para nuestros productos ganaderos y agrícolas. A esta circunstancia debe sumarse la esencial de que los capitales británicos han contribuído vitalmente al sostenimiento y progreso de nuestros servicios públicos, en instantes difíciles de nuestro incipiente desarrollo financiero, económico y social.

Son plausibles, pues, las expresiones benévolas que constan en los numerales 2, 3 y 4 del Protocolo anexo. Y lo son tanto más cuanto que anuncian, en su letra y en su espíritu, el propósito de examinar definitivamente, en negociaciones ulteriores, los problemas variados que deriven de la aplicación recíproca de los aranceles aduaneros.

Siendo este Convenio de duración limitada a un año, aún cuando de conformidad con el artículo 15 puede continuar rigiendo hasta tres meses después de la fecha en que uno de los contratantes haya dado al otro, por vía diplomática, aviso de su terminación, ha de interpretársele más que como un pacto definitivo, como una expresión conjunta de ideas coincidentes, generadoras de estipulaciones ulteriores que han de inspirarse en las necesidades de cada uno de los países contratantes, y en la honrosa tradición de amistad y de colaboración económica que los vincula.

El negociador uruguayo ha salvaguardado nuestros intereses esenciales al no contraer compromisos relativos a reducciones de impuestos, limitándose a pactar el no aumento de gravámenes al carbón y artículos similares.

No figura en el tratado ninguna rebaja general de tarifas ni tampoco la estabilización de los derechos, con carácter general.

Ha podido salvarse el escollo consistente en los compromisos de compra que han debido ser suscriptos bajo la presión de las circunstancias por Estados para quienes, como en el caso uruguayo, la Gran Bretaña, constituye mercado principal de adquisición de productos básicos, dentro del concepto general de la economía.

De nada valdrán estos pactos en el futuro, si son aplicados sin esa cordialidad comprensiva, y esa buena fe vivificante que hace duraderos los acuerdos y los convierte en razones nuevas de mutua estima.

Por parte del Uruguay, vuestra Comisión está convencida de que ninguna circunstancia será óbice a que, comprendiendo plenamente el vigor y permanencia de los nexos económicos y financieros que nos unen con la Gran Bretaña, nuestras autoridades concedan al texto la interpretación más adecuada al interés nacional, y más conforme, a la vez, con la tradición de mutuo respeto, que es la historia misma de nuestras relaciones con la Gran Bretaña.

Sala de la Comisión, a los 7 días de noviembre de 1935.

Juan A. Buero, miembro informante. — Ramón F. Bado. — Abalcázar García. — Segundo F. Santos.

El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, deseando facilitar aún más el intercambio comercial entre el Reino Unido y el Uruguay, han convenido en lo siguiente:

PARTE I

Disposiciones generales sobre intercambio

Artículo 1.o

Las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido e importadas en el Uruguay y las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay o importadas en el Reino Unido gozarán incondicionalmente de un tratamiento por lo menos tan favorable como el acordado a las mercancías producidas o manufacturadas en cualquier otro país. Especialmente no estarán sujetas, al importarse o posteriormente, a otros o más altos derechos de aduana o gravámenes, a otras o más onerosas formalidades aduaneras o exigencias en materia de permisos que aquellas a las cuales están sujetas las mercancías similares producidas o manufacturadas en cualquier otro país.

Las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay y de aquí exportadas al Reino Unido, y las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido y de aquí exportadas al Uruguay, no estarán sujetas en el país de exportación a otros o más altos derechos o gravámenes que los que se aplican sobre iguales mercancías exportadas a cualquier otro país.

Artículo 2.o

Las disposiciones del artículo precedente no serán invocadas con relación a cualquier tratamiento, preferencia o privilegio que pueda en cualquier momento regir exclusivamente entre territorios bajo la soberanía de Su Majestad el Rey de la Gran Bretaña, Irlanda y los Dominios Británicos allende los mares, Emperador de la India, o bajo la soberanía, protección o mandato de Su Majestad.

PARTE II

Disposiciones en materai de cambio

Artículo 3.o

(I). Dentro de un mes a contar de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio el Gobierno del Uruguay ofrecerá a las personas en el Reino Unido que tienen título con respecto al "cambio diferido" que define la ley uruguaya de 9 de noviembre de 1934, con inclusión de los montos debidos por los órganos del Gobierno uruguayo y Entes Autónomos del Estado, la oportunidad de aceptar liquidación sobre las bases establecidas en dicha ley, es decir, por medio del pago de un 30 o|o de cada demanda al contado en moneda extranjera y entrega de Bonos Oro 3 1|2 o|o a cinco años con respecto al saldo. Lo que se pague al contado y el monto nominal de los bonos serán en conjunto iguales al monto de la deuda en la moneda en que ella se debe.

(II). La emisión de estos bonos no dependerá del rescate de los Bonos Oro ya emitidos.

(III). En el caso de sumas en pesos pertenecientes a compañías británicas de servicios públicos que operan en el Uruguay, el tipo de cambio para la conversión de los pesos que constituyen el "cambio diferido" mencionado en el párrafo (I). de este artículo (excepto para las conversiones que sean solicitadas para remesas en concepto de dividendos) será el tipo oficial de cambio sujeto a un recargo de 5 o|o, salvo que de otra manera fuera convenido en cualquier caso con la compañía interesada. En el caso de tales sumas en pesos para remesas por concepto de dividendos, el tipo de cambio será el tipo oficial de cambio vigente en la fecha en que los pesos fueron depositados, sujeto a los siguientes recargos:

Para pesos depositados hasta el 30 de junio de 1933	40 %
Para pesos depositados desde el 1.o de julio de 1933	45 "
Hasta el 28 de febrero de 1934	45 "
Para pesos depositados desde el 1.o de marzo de 1934, hasta el 15 de abril de 1934	65 "
Para pesos depositados desde el 16 de abril de 1934, hasta el 30 de setiembre de 1934	85 "

(IV). En el caso de cualesquiera otra sumas en pesos, las tasas de recargo no serán mayores que las establecidas el 23 de febrero de 1935 por la Caja Autónoma de Amortización en colaboración con el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 4.o

El cambio para satisfacer las necesidades del Reino Unido originadas después de las fechas especificadas en la ley de 9 de noviembre de 1934 y antes de la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, será asignado conforme a las disposiciones de esa ley y no constituirá gravamen alguno sobre el cambio asignado para las necesidades del Reino Unido por el artículo 7.o de este Convenio.

Artículo 5.o

El Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará con la menor demora posible, el rescate de los Bonos Oro de la Primera y Segunda Series detentados por personas en el Reino Unido y, para facilitar esta operación, permitirá que los bonos sean licitados tanto en Londres como en Montevideo. Los tenedores de esos bonos en el Reino Unido recibirán en todo concepto un tratamiento no menos favorable que el que se acuerde a los tenedores en otros países.

Artículo 6.o

Las sumas necesarias para el rescate de los Bonos Oro referidos en el artículo precedente, para el servicio de cualesquiera de los susodichos bonos no rescatados y para el pago del 30 o|o. al contado referido en el artículo 3.o (I), serán atendidos con recursos del Banco de la República y no constituirán gravamen alguno sobre el cambio asignado para necesidades del Reino Unido por el artículo 7.o de este Convenio.

Artículo 7.o

Con el objeto de poner a disposición de las necesidades del Reino Unido que se originen después de la entrada en vigencia de este Convenio, por lo menos el 95 o|o del valor de las exportaciones uruguayas al Reino Unido registrado por la estadística uruguaya compilada sobre la base F. O. B. (franco a bordo), el Gobierno del Uruguay proveerá para que mensualmente se asigne para las necesidades del Reino Unido una cuota de cambio equivalente, por lo menos, al 76 o|o del valor de las importaciones en el Reino Unido de productos uruguayos de procedencia del Uruguay durante el penúltimo mes, según los registros de la estadística comercial del Reino Unido compilados sobre la base c. i. f. (costo seguro y flete). Sin embargo, con respecto a cada período completo de 12 meses, el antes referido porcentaje del valor de las importaciones registradas por la estadística comercial del Reino Unido no será menor del 80 o|o.

Las necesidades que no sean atendidas en cualquier mes constituirán primera imputación sobre la cuota de los meses subsiguientes.

Artículo 8.o

El Gobierno uruguayo otorgará, para importaciones procedentes del Reino Unido, licencias de importación por el valor del cambio disponibles según las disposiciones de este Convenio, y además interpondrá sus buenos oficios a efecto de que se otorguen, para importaciones del Reino Unido, licencias de importación y permisos de cambio adicionales.

Artículo 9.o

Si la cuota de cambio asignada conforme al artículo 7.o de este Convecio fuera en cualquier mes insuficiente para atender en proporción considerable los pagos debidos por importaciones del Reino Unido en el Uruguay, y, en consecuencia, el Gobierno del Uruguay restringiera temporariamente el otorgamiento de licencias de importación, el Gobierno del Uru-

guay pondrá su mayor empeño para que no se impongan restricciones al otorgamiento de licencias de importación y de permisos de cambio para el carbón, y para que, en lo que respecta a otras clases de mercancías, tales restricciones se apliquen de manera que, entre las diferentes clases de mercancías que sean producto o manufactura del Reino Unido o de mercancías reexportadas del Reino Unido (según sea el caso), no se alteren las proposiciones en que se importaron esas clases de mercancías en el año 1934.

En todo caso el Gobierno del Uruguay consultaría con el Gobierno del Reino Unido antes de imponer algunas de esas restricciones.

Artículo 10

El Gobierno del Uruguay adoptará, en consulta con el Gobierno del Reino Unido, las medidas que pudieren ser necesarias, ya sea exigiendo certificados emitidos por una Cámara de Comercio del Reino Unido o en otra forma, para asegurar que el cambio disponible de acuerdo con el artículo 7.º del presente Convenio se asigne solamente para (a) mercancías que son productos o manufacturas del Reino Unido y (b) mercancías que son reexportadas del Reino Unido; a condición, sin embargo, de que en ningún año calendario la proporción de (b) a (a) sea mayor que el año calendario de 1934. Con respecto a los tejidos de algodón, algodón y seda artificial, o de seda artificial, el Gobierno del Uruguay proveerá que, a los fines de este artículo, solamente se consideren productos o manufacturas del Reino Unido las mercancías que hayan sido hiladas, tejidas y terminadas en el Reino Unido.

Artículo 11

Mientras el Gobierno del Uruguay retenga cambio obtenido al tipo oficial paar el pago de sus propias obligaciones en el Reino Unido, liquidará al tipo oficial de cambio la mayor proporción posible del cambio en libras que se asigne conforme a este Convenio a las compañías de servicios públicos de propiedad británica.

Artículo 12

(1). El servicio pagadero en Londres de la existente Deuda Pública uruguaya detentada fuera del Uruguay a la fecha de entrada en vigencia de este Convenio, y también, y en la medida en que fuera necesario, el servicio de los Bonos de 3 1|2 o|o a cinco años a ser emitidos de acuerdo con el artículo 3.o (I), serán atendidos con la cuota de cambio que corresponde al Reino Unido según el artículo 7.o.

(2). El orden de prioridad en que serán atendidas las demás necesidades de cambio del Reino Unido será el que se determine periódicamente en convenios suplementarios entre el Gobierno del Uruguay y el Gobierno del Reino Unido.

Artículo 13

Con respecto a los tipos de cambio y a las formalidades vinculadas a la asignación de cambio, las necesidades del Reino Unido recibirán un tratamiento no menos favorable que el que se acuerde a las necesidades de cualquier otro país.

Artículo 14

En la Parte II de este Convenio, la expresión:

(I) "personas en el Reino Unido" significa individuos que de ordinario residen o corporaciones registradas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido;

(II) "personas en el Uruguay" significa individuos o corporaciones (inclusive organizaciones o instituciones del Estado) que de ordinario residen o que de ordinario funcionan en el Uruguay;

(III) "las necesidades del Reino Unido" significa montos necesarios para remisiones del Uruguay a personas en el Reino Unido.

PARTE III

Disposiciones formales

Artículo 15

El presente Convenio será ratificado. Las ratificaciones serán canjeadas en Londres a la brevedad posible. Entrará en vigencia en la fecha del canje de las ratificaciones. Permanecerá en vigor durante un año desde la fecha de su entrada en vigencia y desde entonces continuará rigiendo hasta la expiración de tres meses después de la fecha en que uno de los Gobiernos contratantes haya dado al otro, por vía diplomática, avisos de su terminación.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Convenio y estampado en él sus sellos.

Dado en duplicado, en Londres, a los veintiséis días de junio de 1935, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(L. S.) Samuel Hoare. — (L. S.) Walter Runciman. — (L. S.) Pedro Cosio. — (L. S.) A. A. Dodero.

Protocolo

En el acto de firmar el Convenio de esta fecha relativo al intercambio comercial entre el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Uruguay, los infrascriptos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, declaran:

(1). Que, tan pronto como las circunstancias lo permitan, los Gobiernos contratantes iniciarán nuevas negociaciones relativas al tratamiento aduanero de las mercancías producidas o manufacturadas en el Reino Unido al importarse en el Uruguay y al tratamiento de las mercancías producidas o manufacturadas en el Uruguay al importarse en el Reino Unido. Mientras no se terminen estas negociaciones, ambos Gobiernos se comprometen a considerar cualesquiera representaciones que desearan hacerse antes de adoptar medidas con respecto al tratamiento de las mercancías que han sido objeto de discusión en las negociaciones que condujeron al ajuste del antes mencionado Convenio.

(2). Que el Gobierno uruguayo, valorando los beneficios de la colaboración del capital británico en las empresas de servicios públicos y otras, sean éstas nacionales, municipales o privadas, que funcionan en el Uruguay, y consecuente en ello con su tradicional política de amistad, se propone dispensar a tales empresas, dentro de la órbita de su acción constitucional, un tratamiento benévolo que tienda a asegurar el mayor desarrollo económico del país y la debida y legítima protección de los intereses ligados a tales empresas.

(3). Que el Gobierno del Uruguay, reafirmando su deseo de asegurar un tratamiento satisfactorio a la navegación británica en puertos uruguayos y pendiente la conclusión de un Tratado o Convenio que contenga disposiciones específicas relativas a la situación de la navegación británica en puertos uruguayos, tratará a esa navegación con la mayor benevolencia posible y continuará dispensándole un tratamiento por lo menos tan favorable como el que ha gozado hasta ahora.

(4). (I). Durante la vigencia del presente Convenio no se impondrán derechos o gravámenes de clase alguna, excepto los impuestos por la ley Uruguaya número 5453 de 8 de julio de 1916, sobre el carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón producido o manufacturado en el Reino Unido e importado en la República Oriental del Uruguay de cualquier procedencia para el consumo interno o para el aprovisionamiento de buques. ni tampoco serán aumentados esos derechos o gravámenes ni la proporción de los mismos pagadera en oro. Pagadas las correspondientes tasas, no se impondrán otras exigencias con respecto a ese carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón descargados en cualquier puerto uruguayo, y será permitido el depósito en lanchas del carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón, para el aprovisionamiento de buques como asimismo el aprovisionamiento de buques a toda hora.

(II). Siendo el anhelo de los Gobiernos contratantes que el Reino Unido continúe gozando de la proporción que actualmente tiene en el mercado uruguayo respecto del carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón, cuando el caso lo requiera procederán a consultarse con el propósito de mantener esa situación.

(III). El Gobierno del Uruguay dispondrá la preparación mensual de estadísticas oficiales relativas a la importación total en el Uruguay desde el 1.o de julio de 1935, de carbón, coke y combustibles sólidos derivados del carbón de origen del Reino Unido. Estas estadísticas serán transmitidas al Departamento de Minas del Gobierno del Reino Unido dentro de los tres meses a contar del fin del mes a que se refieran.

(5). Las disposiciones del presente protocolo formarán parte integrante del Convenio de esta fecha relativo al intercambio comercial entre el Reino Unido y el Uruguay.

Dado en Londres, a los veintiséis días de junio de 1935, en duplicado, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Samuel Hoare. — Walter Runciman. — Pedro Cosio. — A. A. Dodero.

CONVENIO SUPLEMENTARIO

El Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno del Uruguay, de conformidad con el artículo 12 (2) del Convenio suscrito en este día, acuerdan:

que hasta el ajuste de un nuevo Convenio las necesidades del Reino Unido, originadas después de la fecha de entrada en vigencia del Convenio aludido, serán atendidas con la cuota del cambio del Reino Unido según el artículo 7.o del Convenio, en el siguiente orden de prioridad:

(A). El servicio pagadero en Londres de la existente Deuda Pública del Uruguay detentada fuera del Uruguay a la fecha de entrada en vigencia del Convenio (es decir, los montos que actualmente se abonan y cualesquiera montos adicionales que pudieran pagarse en lo futuro); y también y en cuanto fuere necesario, el servicio de los Bonos de 3 1|2 por ciento a cinco años referidos en el artículo 3.o (I) del Convenio, entendiéndose que tales Bonos solamente se emitirán en esterlinas a personas en el Reino Unido.

B). Pago de intereses de "debentures" (obligaciones de compañías) y "rent charges" (rentas que son parte del precio de una forma particular de compraventa de predios) de compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay; del impuesto a la renta del Reino Unido y de los atrasos debidos por esas compañías y por "personas en el Uruguay", y de los gastos de las oficinas centrales de esas compañías en el Reino Unido, en cuanto fueran imputables a sus operaciones en el Uruguay.

(C). Pago de pensiones, etc., devengadas en el Uruguay y pagaderas a personas en el Reino Unido.

(D). Pagos debidos a personas en el Reino Unido en concepto de la venta de mercaderías importadas en el Uruguay de procedencia del Reino Unido, y en concepto de fletes, primas de seguros, comisiones, etc.

(E). Amortización de "debentures" vencidos de compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay.

(F). Pago de dividendos sobre acciones preferidas y ordinarias de compañías incorporadas o que de ordinario funcionan en el Reino Unido y operan en el Uruguay, y de los beneficios obtenidos en el Uruguay y pagaderos a personas en el Reino Unido.

(G). Remisiones privadas de personas en el Uruguay a personas en el Reino Unido.

En testimonio de lo cual, los infrascriptos han firmado el presente Convenio suplementario y estampado en él sus sellos.

Dado en duplicado, en Londres, a los veintiséis días de junio de 1935, en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

(L. S.) Samuel Hoare. — (L. S.) Walter Runciman. — (L. S.) Pedro Cosio. — (L. S.) A. A. Dodero."

SEÑOR PRESID5NTE. — En discusión general.

SEÑOR BUERO. — Pido la palabra.

Aun cuando el Senado acaba de decidir que se suprima la lectura del informe que he redactado con la aprobación unánime de la Comisión de Legislación, no creo inoportunas algunas consideraciones de carácter general que permitirán al Senado conceder a este asunto toda la importancia fundamental que para el país reviste, no obstante su apariencia modesta, ya que sólo se trata, en el texto, de un acuerdo comercial y de cambios, que sólo tendrá una vigencia de un año, si bien es cierto que las prórrogas sucesivas están previstas, y si bien es también cierto, que todo hace presumir que ellas se producirán.

Lo que a mi juicio y a juicio de la Comisión configura a este convenio como un acto fundamental dentro de la vida internacional del Uruguay, reside en la circunstancia de que se trata de un pacto concertado con el máximo y quizás único cliente permanente y tradicional de la fundamental riqueza uruguaya, constituída por los productos de su ganadería bajo distintas formas.

No sería prudente aislar al tratado sin examinarlo en el conjunto ya largo de nuestras relaciones con Gran Bretaña. No voy a someter al Senado a la tortura de relatarle pormenorizadamente los vínculos de todo orden que desde los días de la independencia nos une a la Gran Bretaña con lazos fundamentales de amistad y de consideraciones recíprocas. No voy a evocar, tampoco, la audacia de los primeros capitalistas británicos, que en momentos de desesperanza y de pesimismo, trajeron al Uruguay el doble capital de su dinero y de su energía emprendedora.

Tampoco voy a recordar, porque lo saben bien muchos señores Senadores especializados en la materia, que el fundamento y el orgullo de nuestra producción pecuaria recibe la corriente de sangre que proviene de los padrillos de la Gran Bretaña, y que una hermandad pecuaria vincula a los campos del Uruguay con la campiña de Inglaterra, eternamente verde, bajo la niebla clásica de sus "fogs" y que precisamente esa contribución tradicional de hombres, de capital, de inteligencia y de iniciativas ha ido fundiéndose en el crisol de un mutuo respeto y de una mutua estima a dos países alejados en el espacio, pero unidos en el culto común de la palabra honrada y del deseo leal de cumplir los compromisos.

Hoy, señor Presidente, puede decirse que no obstante la ofensiva sistemática y tenaz que en época pasada, pero no lejana, se dirigiera contra el capital de la Gran Bretaña, invertido en industrias y servicios públicos y en industrias privadas del Uruguay, todavía el país prestatario mantiene dentro del territorio uruguayo una suma aproximada a 50 millones de libras esterlinas que no son, por consiguiente, comparables a las 600.000 libras esterlinas de capital inglés radicado en la Argentina. La suma es aún considerable, y merece, por consiguiente, que la encaremos en la realidad de los hechos, como un nexo positivo y real, como quizás el más positivo y real en esta época en que predominan por sobre otras consideraciones, las muy fundamentales derivadas de la potencialidad financiera y económica.

La balanza comercial nos es favorable.

Examinando en conjunto las relaciones de nuestros países, se arriba, a la conclusión de que la balanza comercial es hoy y lo ha sido por mucho tiempo favorable al Uruguay.

Nuestras exportaciones en 1929 eran hacia la Gran Bretaña de $ 21.000.000 y han ido subiendo a 32, declinando a 28, declinando a 16 en el año 1932 y repuntando a 22.000.000 en 1933, mientras las importaciones uruguayas de artículos de Gran Bretaña acusan los siguientes guarismos: 1929, pesos 15.000.000; 1930, 15.000.000; 1931, 16.000.000; 1932. 10.000.000 y 1933 12.000.000. Examinando las cifras conjuntas del quinquenio, he aquí los resultados: exportaciones totales del Uruguay a la Gran Bretaña, $ 119.800.000; importaciones $ 70.800.000. Pero si la balanza comercial, como lo acabo de señalar con las cifras de que he dado lectura, es totalmente favorable a nuestro crédito no se puede afirmar lo mismo de la balanza de pagos, que nos es totalmente adversa, y ello, sobre todo, porque gran parte de nuestra deuda pública externa se encuentra en poder de tenedores británicos.

Por otra parte, como lo dijo Chamberlain en la Conferencia Económica Mundial de 1932, es normal que los países prestamistas no tengan nunca una balanza comercial favorable.

Examinadas así las cosas cabe estudiar, ahora, el problema fundamental, al que pienso dedicar muy pocos minutos con la venia del Senado.

Como lo tengo expresado en el texto del informe la ventaja principal que deriva de este convenio, consiste en el compromiso contraído por la Gran Bretaña de acordarnos los beneficios de nación más favorecida con exclusión, naturalmente, de los que se acuerdan a los países que integran la comunidad de naciones británicas el commonwealth. Ipso jure, beneficiamos, por consiguiente de todas las ventajas que el tratado Roca-Runciman, otorgó a la Argentina lo que nos asegura, en primer término, que el contingente de carnes que se nos ha asignado no será disminuído mientras esté en vigencia este tratado, y, en segundo lugar, consideración fundamental ésta que mientras esa vigencia sea real no se impondrá un derecho aduuanero discriminatorio respecto de nuestras carnes con relación a las carnes de los Dominios.

Es lástima, señor Presidente, que las exigencias del trabajo parlamentario obliguen a reducir los límites de una exposición que pudiera ser más extensa, pero que no debe serlo por las razones apuntadas; no obstante lo cual, voy a permitirme recordar cuál ha sido la evolución que ha experimentado, para tristeza del país, nuestro comercio de carnes con la Gran Bretaña en los últimos años.

Es ya sabido, que no obstante todos nuestros progresos técnicos e industriales, el 90 o|o de nuestra exportación, verdaderamente valiosa deriva de la ganadería y de sus productos.

Sigue siendo, por consiguiente, esta industria el alfa y omega de nuestra economía; nada puede hacerse sin ella y contra ella; toda buena política nacional, internacional, externa o interna debe contemplar sus fundamentales, sus capitales y sus nacionales intereses.

La importación de vacunos y ovinos uruguayos a la Gran Bretaña, según la estadística británica que tengo en mi poder, fueron en 1929-30 73.247 toneladas; en los años 1930-31 la cifra acusa una levísima variante: 73.318 toneladas. Pero en el año que se llama año básico, el año que fué tomado como cartabón, como patrón, sobre el cual habría de ajustarse en forma de cupos la ulterior importación a la Gran Bretaña, fué un año de características sombrías: del 1.o de julio de 1931 al 30 de junio de 1932, las 73.000 toneladas se convirtieron en 59.988.

Concomitantemente con este descenso casi vertical, la exportación australiana en Inglaterra, que había sido en los años 1927 y 28 de 56.600 toneladas, asciende al año siguiente a 88.000.

En el año 29-30 baja a 83. pero en el año 1930-31 sube bruscamente de 83 a 91.100, y en el año básico, aquel que yo llamo el año trágico puesto que, sirvió de cartabón o de patrón para fijar el cupo definitivo del Uruguay nos trae las cifras de 83-83 a 133.000 toneladas en importación de carne australiana.

¿Qué había ocurrido, señor Presidente, y cuál es el sentido económico y social, por no hablar de sentido diplomático, de este fenómeno, que al mismo tiempo que nos alejaba lentamente de los mercados de nuestros grandes y amistosos

clientes daba entrada a otros competidores jóvenes, plenos de vigor y de bríos, que querían ocupar con energía y con tesón su puesto al sol? Había ocurrido, señor Presidente, que en el ínterin se había celebrado la Conferencia de Otawa en la cual los dominios británicos en conferencia con los delegados de la madre patria habían exigido de ésta la limitación de las importaciones del exterior, reclamado para ellos — los dominios (me refiero a Australia, a Nueva Zeelanda y Sud Africa) — una participación considerable en la provisión del mercado de la metrópoli.

Algún mal informado sostuvo en esa época que aquellas restricciones en las importaciones de carnes del Río de la Plata habían tenido efecto y andamiento con el deseo fundamental de proteger a los ganaderos y criadores internos de la Gran Bretaña, especialmente Escocia.

El error es evidente, a poco que se reflexione, que la entrada considerable de las carnes de Nueva Zeelanda y de Australia permitía dar mayores márgenes al suministro de ganados y carnes por los productores locales.

Para los productores locales, se pensó en Inglaterra y se dijo en pleno Parlamento en otorgarles a esos productos locales un subsidio que colmase los déficit entre los costes de producción y los precios obtenidos, colmándose ese déficit precisamente con el impuesto que eventualmente había de cargarse sobre las carnes del Río de la Plata, de uno o dos y medio peniques por libra, impuesto eventual, contra el cual luchó el negociador argentino doctor Roca, en Londres logrando éxito en parte con el Ministro Runciman pues obtuvo la promesa de no hacer efectivo dicho impuesto mientras durase la vigencia del tratado Roca-Runciman a cuya suerte estaremos indisolublemente unidos si sancionamos este tratado.

Sobre esas cifras del año básico, todavía el cuadro es más sombrío si se tiene presente que pesa una reducción de un 10 o|o sobre las carnes enfriadas o sea el chilled beef y de un 35 o|o sobre los congelados vacunos y ovinos (frozen meta) todo lo cual significa, en muy buen castellano, la pérdida de casi un 50 o|o de nuestros envíos de carnes, anteriores a la Conferencia de Otawa.

Véase, por consiguiente, la trascendencia de esta Conferencia de Otawa, sus proyecciones y realidades, y cómo los países del Río de la Plata han sufrido en carne propia los resultados de la deliberación de esa gran comunidad de naciones que, bajo la Presidencia de las autoridades canadienses concertó con la Gran Bretaña la reducción de la importación de carnes cuyas consecuencias padece profundamente la entraña de nuestra economía.

Pero, señor Presidente ¿era ese un hecho inopinado? ¿Era un fenómeno imprevisible, catastrófico? No, señor; en 1923 tuvo lugar en Ginebra la Conferencia de formalidades aduaneras. En esa conferencia hubo un Delegado del Uruguay.

El Delegado del Uruguay — la prensa de la época lo relató —interpeló a los delegados británicos en 1923 respecto de cuál sería su actitud en lo concerniente a las carnes de los países extranjeros proveedores de estos artículos de alimentación de la Gran Bretaña.

Y el Delegado uruguayo consiguió hacer definir las posiciones de la Gran Bretaña, aunque no en el sentido favorable a nuestros intereses, pero dió el aviso pertinente a la Cancillería como consta en los legajos de la misma.

En 1923, por consiguiente, el Gobierno uruguayo estuvo perfectamente avisado de lo que se preparaba en Otawa, de cuáles eran las intenciones de los representantes de los dominios y de cuáles eran los problemas y los puntos de vista de estos representantes que ulteriormente se reunieron en la Conferencia de Otawa y allí impusieron en forma casi total el triunfo de su criterio económico e internacional.

Del 15 de octubre al 8 de noviembre —voy a leer con permiso del Senado— las naciones se reunieron en Ginebra con el objeto de simplificar las formalidades aduaneras. En el curso de la discusión de ese nuevo "Convenat" económico, el Ministro del Uruguay y delegado de su país, doctor Enrique Buero, planteaba a Sir Hubert Llewellin Smith, la siguiente cuestión: cuál sería la situación de los Estados contratantes si Gran Bretaña acordara tratamientos especiales o favorables a los productos de los dominios. ¿Gran Bretaña consideraría que cualquiera fuera la actitud de los Dominios, por el solo hecho de establecer con ellos un régimen preferencial, tal régimen se extendería "ipso jure" a los países que habrían firmado con ella, pero no con los Dominios, las Convenciones a que se refiere el artículo 5.o?

Si la respuesta fuera negativa, el doctor Buero entiende que el Gobierno del Uruguay reflexionaría mucho antes de autorizar a su representante para que con su voto consagre un tratamiento injustamente preferencial. Y el doctor Buero agregaba: "la doctrina expuesta por el Primer Ministro de Australia proclama la necesidad de hacer de Gran Bretaña y sus Dominios una organización completa de la cual serían excluídos los otros países. Esta doctrina es particularmente peligrosa para los países que exportan los mismos productos que los dominios, especialmente para el Uruguay, cuyo comercio casi exclusivo es el de las carnes consumidas en una enorme proporción precisamente por la Gran Bretaña. Los intereses de la Argentina que desgraciadamente no se encuentra representada en esta Conferencia, son casi idénticos a los del Uruguay.

A las explicaciones pedidas por el doctor Buero, Sir Hubert Llewellym Smith, delegado del Imperio Británico, respondía en estos términos: "Suscribiendo la Convención que examinamos, la Gran Bretaña no abriga la menor intención de hacer en materia de formalidades aduaneras ninguna discriminación injusta contra un país determinado que pueda favorecer los productos de los dominios."

Pero, señor Presidente, la lectura ha terminado, y con ella seguramente la impresión que el Senado debe recoger con toda exactitud de que la Cancillería estuvo advertida con tiempo y con ello el país, por órgano del Consejo Nacional de Administración que también recibió posteriormente confirmación de todas estas noticias como no lo ignorará ninguno de los señores que actualmente integran la plana administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es claro que Sir Hubert Llewellyn Smith, con toda inteligencia y sutileza, al contestar la pregunta, casi la absolución de posiciones que le imponía el delegado del Uruguay, le manifestó que la Gran Bretaña no impondría ninguna discriminación diferencial en materia de formalidades aduaneras, pero nada le aseguró en materia de cupos o tarifas, y si no podía en aquella Conferencia hablarse de cupos o aranceles, ello se debe a que la Conferencia tenía un objetivo determinado y específico cual lo era el ocuparse de las formalidades aduaneras. ¿Por qué? Porque quienes han intervenido en la no redacción de tratados comerciales, no ignoran que muchas veces en la aparente sencillez de una formalidad aduanera se imponen en realidad verdaderas trabas a la importación de determinados artículos.

De ahí que sea tan importante en esta materia técnica, legislar sobre puntos concretos referentes a la manera de admitir determinado artículo, puesto que teóricamente pudo admitirse en Francia la entrada de ganados en pie procedentes del Uruguay, pero prácticamente, la cuarentena, inspecciones y estaciones hicieron frustránea la realización de la exportación a ese país.

¿Por qué, señor Presidente, se desoyeron estos clamores? ¿Por qué se consideró siempre que esas informaciones que venían del Cuerpo Diplomático que montaba guardia en las fronteras económicas del país y que desde el punto alto de la atalaya internacional, dió la voz de alarma y fueron esas voces desoídas, o, por lo menos, fueron, al decir del autor bíblico, voz clamante en el desierto? Seguramente fueron preocupaciones de otro orden, de orden interno, el deseo de crear un nacionalismo económico precipitado, impremeditado, quizá, que apuntaba todas sus baterías contra el capital extranjero, les hicieron desoir las prudentes advertencias. Nadie advirtió, señor Presidente, que se preparaban días de dificultades económicas y financieras, que desgraciadamente llegaron a su debido tiempo, y se insistió con una saña inexplicable respecto del único comprador serio y fundamental de la producción uruguaya.

No voy a insistir más, señor Presidente, respecto de todos los aspectos del tratado, porque los otros aspectos se refieren fundamentalmente a un convenio de cambios, que ya ha recibido un principio de ejecución, desde el momento en que la ley de noviembre de 1934 autorizaba al Banco de la República a efectuar ciertas negociaciones con Inglaterra, que han tenido ya, como lo acabo de decir, un principio de ejecución.

Hoy el peligro tiende a desaparecer, pero no ha desaparecido. El tratado tiene una duración de un año, y pasado ese año, si ese tratado no se renueva, se plantearía de nuevo el problema.

El problema depende, también, en gran parte, de circunstancias ajenas a nuestros medios; depende de la evolución política de la Gran Bretaña; depende del predominio de los sectores políticos que sostienen la necesidad de abaratar el consumo de la carne: me refiero al Partido Laborista; depende, también, de la acción del Canadá, que en este momento acaba de proceder a la renovación de los poderes constituídos, trayendo al Gobierno a Mr. Mackengie King, representante del Partido Liberal, quien es netamente contrario a la política conservadora que había privado hasta esos momentos, en la dirección de aquel gran dominio.

Las elecciones del 14 de noviembre, nos van a revelar las palabras de esperanza o las de desencanto; nos van a indicar si la tendencia de Ottawa, que también contribuye a la formación de la política conjunta de las unidades que integran la gran comunidad británica, persisten y perduran con caracteres de perpetuidad, o si una brecha puede abrirse a esa tendencia.

Recientemente, he tenido noticias de que entre los puntos del programa de los liberales canadienses, figura el siguiente: más que crear derechos diferenciales contra los extranjeros en favor de los dominios, disminuir las barreras entre los dominios, sin discriminar; negociar un tratado con los Estados Unidos; iniciar otro con el Japón y liberalizar, en cierto modo, la política canadiense, para dar una oportunidad a

que las viejas tendencias liberales de Inglaterra en materia arancelaria vuelvan a entrar en juego, con beneficios generales para el mundo.

No habrá tampoco que hacerse ilusiones respecto de la rapidez con que esta evolución pueda producirse; todo lo que puede afirmarse, es que hay el vislumbre de una esperanza que nos permite abrigar la convicción de que no todo se ha perdido.

Es evidente que no puede formularse un cargo a ningún Gobierno respecto de factores que escapan a su contralor, y con relación a soluciones políticas que se producen en distintos escenarios, pero lo que sí puede exigirse es que la vigilancia, aquella vigilancia que es fundamental en esta materia y la comprensión de los intereses verdaderos del país, sean una base de la política externa; que ponderando bien las concesiones que se hagan, se tenga siempre presente que por muchas razones el mercado de la Gran Bretaña, seguirá por muchos años todavía, siendo fundamental para la exportación del Uruguay. Que, por consiguiente, las palabras benévolas que el negociador uruguayo ha tenido a bien pronunciar en Londres y aún estampar en el texto de protocolos, no son una demasía ni un exceso, sino simplemente el trasunto de una realidad, el deseo de ser agradables a quien ha sido un colaborador eficiente en la formación de nuestra riqueza y hasta en el mantenimiento de nuestras instituciones.

Me he extendido, señor Presidente, quizá en demasía respecto de este asunto, pero he partido de esta base, que me parece exacta, y que no creo que constituya un error de mi parte: que al Senado nada de lo que es uruguayo puede serle extraño. No estamos todavía en el momento de cerrar este libro, el libro de nuestras relaciones económicas con los países extranjeros; todo esto forma parte de un vasto sistema al cual debemos entrar con espíritu positivo y sereno, sin prevenciones, con la noción de la lealtad del cumplimiento de nuestra palabra y la seriedad en la ejecución de nuestros compromisos.

No perdamos de vista, por consiguiente, que aparte del interés comercial, aparte de las relaciones cordiales que se establecen por una parte entre el comprador y el vendedor, entre el prestamista y el prestatario, existen fundamentales antecedentes morales que nos vinculan a este gran país, cuya enseñanza institucional es un ejemplo para el mundo desde que él no es ajeno tampoco al desarrollo fundamental de más de un episodio político de nuestro país.

Conociendo, como creo conocer, a la Gran Bretaña, estoy seguro, señor Presidente, que cuando llegue el momento de discutir en esa Junta, en la cual tendrán voz y voto los representantes de los dominios y los de los países extranjeros como la Argentina y el Uruguay, sabrán ellos hacer honor al esfuerzo que realizamos en estos momentos, a las concesiones que otorgamos, y sabrán comprender que no es una sana política la de ahogar y reducir la capacidad de pago y de adquisiciones de un país cliente, como lo es el Uruguay, puesto que la reducción de la capacidad de pago, afectará graves intereses británicos y se reducirá la capacidad de compra respecto de nuestras importaciones a la Gran Bretaña con perjuicio de grandes intereses en aquel país.

Es por consiguiente, un axioma ya bien conocido el de que entre comprador y vendedor, prestamista y prestatario, se forma en el hecho, ya que no en derecho, una sociedad de intereses, una solidaridad y una armonía económicas, que conviene mantener con un criterio justo y equitativo.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

Tengo que plantear al Senado lo siguiente: se me señala con justa razón, que la sanción de este Tratado, exige, con arreglo al artículo 75 de la Constitución, incisos 6.o y 9.o, una mayoría absoluta de votos, es decir, dos tercios de votos.

Se va a votar, pues, en general.

(Se vota: **Afirmativa. 21 en 21. Unanimidad**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa. 21 en 21. Unanimidad**).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GONZALEZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

11

—Continúa la orden del día, con la discusión general del proyecto de ley referente a estampillado con valor para el calzado.

Tiene la palabra el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — En la última sesión, señor Presidente, estaba examinando los distintos medios que permiten con la legislación actual impedir el clandestinaje.

Recordaba que existía una Oficina Nacional del Trabajo, encargada de fiscalizar todo lo que se refiere a las industrias. Que además existía la fiscalización de los Inspectores de la Caja, que tienen esa función especial de constatar la forma y circunstancias en que funcionan las distintas industrias. Y, por último, se podía establecer como condición necesaria, para la expedición de patentes, un certificado en que constara que la industria estaba afiliada en esta Caja.

De manera que el clandestinaje tenía medios legales de ser impedido y controlado en el caso de que existiera. Pero otro porcedimiento que podía conducir a la misma consecuencia, de impedir el clandestinaje, era el establecimiento del estampillado sin valor, porque si lo que se busca es que la industria y cada producto, haga constar con este procedimiento de la estampilla, que efectivamente ha cumplido todo los requisitos establecidos para poder hacer la venta pública, no había por qué establecer el estampillado con valor, que ha sido el eje de este proyecto.

Pero el proyecto que actualmente tenemos a estudio es distinto del proyecto que presentó el Poder Ejecutivo, en dos veces, por medio de dos mensajes. Ese proyecto del Poder Ejecutivo, es distinto fundamentalmente distinto, del que tenemos a examen.

En primer lugar, el Poder Ejecutivo se proponía —lo dice en su comienzo— recuperar para la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, los montepíos defraudados hasta el presente, por los fabricantes clandestinos, defraudación ésta que no baja dice, de un millón de pesos.

Además, impedir la suba del 10 o|o en el precio del calzado, anunciada por las empresas del ramo, con fecha 30 de Mayo; y, tercero, facilitar el medio legal adecuado para que pueda implantarse, en dicha industria, el salario mínimo.

Esto lo decía el Poder Ejecutivo en su primer mensaje, que no tiene fecha y lo repetía en su segundo mensaje: consideraba necesario facilitar el cobro de los servicios defraudados a la Caja de Jubilaciones.

Insistía en este mismo, en su segundo mensaje, el Poder Ejecutivo, y debo agregar que ya entonces, en ese segundo mensaje, la defraudación la hacía alcanzar a 1.800.000 pesos; insistía además en que procuraba impedir la suba de los precios; e insistía en que debía buscarse la manera legal de establecer el salario mínimo.

Pero el proyecto actual difiere del proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, por reiteradas veces, en varias cosas fundamentales: primero, el proyecto actual establece la obligación de afiliarse los patrones, lo que significa un recargo que yo he apreciado teniendo en cuenta la cantidad de fábricas, en 78.000 pesos, y establece la obligación para los patrones de aumentar el salario obrero en el porcentaje que debe el obrero pagar como tributo a la Caja de Jubilaciones, y que yo aprecoi en 151.000.00, en total, 196.000.00.

Pero en otra cosa también difiere este proyecto, del proyecto del Poder Ejecutivo, y es que en el proyecto del Poder Ejecutivo se hace una deuda global de los aportes patronales y de los aportes obreros y además, se fija como impuesto que ha de abonarse con la estampilla, el 6 o|o y no el 3 1|2 o|o.

Quiere decir, que con el impuesto que tomó por base el Poder Ejecutivo, se pueden pagar los distintos rubros que el Poder Ejecutivo consideró, mientras que rebajado el impuesto de la estampilla al 3 1|2 o|o, resulta que no alcanza a pagarlos con ese impuesto.

Significa entonces que se va a sancionar una ley en que, evidentemente el cálculo para financiarla, produce un déficit.

Yo, en mi exposición anterior puse de relieve que había un déficit de 35.000 pesos que no iba a ser cubierto por el impuesto del estampillado.

Pero, además, hice notar, que teniendo que pagar los patrones, con arreglo a la ley actual, 181.000.00 pesos, con arreglo al proyecto esa suma iba a ser elevada a 196.000.00 pesos, es decir, un aumento de 15.000 pesos. Es claro que todas estas sumas van a ser en realidad aumentadas. es claro que el déficit de la estampilla que no alcanza a pagar los rubros establecidos, ese déficit va a ser aumentado porque se ha calculado en 497 fábricas, con un sueldo ficto de 80 pesos para los patrones. Pero en seguida que los patrones puedan pedir para que se tenga en cuenta en la Caja, un sueldo mayor de 80 pesos, porque evidentemente tendrán un sueldo mayor, entonces el déficit pasará de los 70.000 pesos.

Pero existe otra diferencia más grave entre el proyecto del Poder Ejecutivo y entre el que está en discusión; esa diferencia, sejor Presidente está que por este proyecto se manda devolver las cantidades abonadas por los fabricantes de calzados, cuyas cantidades han sido ya invertidas en las pasividades reconocidas que abonó la Caja. En resumen, hay una serie de diferencias que modifican, agravando y poniendo el proyecto en discusión en condiciones absolutamente inaceptables.

Yo expliqué que el proyecto no beneficiaba a la Caja, no beneficiaba a los obreros, pero tampoco beneficiaba a los pa-

trones. Es un proyecto, señor Presidente, absolutamente mal estudiado, de tal modo que, si se sancionara, vamos a llegar, pronto a la consideración de su reforma.

Es claro que queda, por último, señor Presidente, apreciar si se trata de estampilla con valor, de un impuesto, o si por el hecho de sustituir al aporte patronal deja de ser un impuesto.

A mí me parece que todo lo que ha dicho con tanta exactitud, evidenciando un conocimiento completo en la materia, el ilustrado señor Senador Jude, nadie puede asegurar que no se trata de un impuesto, desde que las características que constituye este gravamen especial en la economía pública están perfectamente bien caracterizadas respecto del estampillado con valor; pero a fin de no extenderme más, por mi parte, en este debate, habiendo expresado con toda claridad los defectos que yo le encuentro al proyecto, doy por terminada mi exposición.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

El señor Senador Tiscornia, señor Presidente, por repetidas veces ha insinuado, ante el Senado, que la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, por una parte, se ha resistido a recibirlo y, por otra, que esta Comisión ha hecho un estudio incompleto del asunto, y hace pocos minutos acaba de hacer la afirmación de que dicha Comisión ha estudiado mal este proyecto de ley.

En primer lugar, debo afirmar que la Comisión no se ha resistido jamás a recibir al ilustrado colega, señor Senador Tiscornia, y no se ha resistido desde que en Sala se le ha manifestado cuáles eran los días y horas de sesión para que él concurriera, de acuerdo con una resolución tomada por este alto Cuerpo, a raíz de una moción presentada aquí por el señor Senador Rospide —si mal no recuerdo— al comenzarse las sesiones de este período legislativo, moción que dió lugar a la resolución de que todos los señores Senadores tenían la más entera libertad de asistir a todas y cada una de las sesiones de las Comisiones que forman parte del Senado.

Es posible que el señor Senador Tiscornia, como no ha ocupado durante todo el período ordinario su banca de Senador en el Senado, no conozca esta resolución; si la conociera, yo creo que no hubiera insistido tanto durante su exposición, sobre la resistencia, que no ha existido jamás, vuelvo a repetirlo, de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social para recibir a tan ilustrado colega.

Pero, contra lo que tengo que protestar, señor Presidente, en nombre de la Comisión que tengo el honor de presidir, es que el asunto haya sido estudiado de una manera incompleta, que haya sido mal estudiado. La Comisión lo ha estudiado perfectamente, ha reunido todos los datos que se pueden reunir, todos ellos los ha tenido muy en cuenta y ha llegado a la conclusión por unanimidad, de que el proyecto es ventajoso para la Caja de Jubilaciones, para los industriales y para los obreros. Y desde ya puedo hacer esta afirmación: de que si el señor Senador Tiscornia hubiese concurrido a las sesiones en que se trató este asunto en Comisión y hubiese aportado todo lo que nos ha dicho en Sala, seguramente la Comisión —y puedo afirmaralo en lo que se relaciona con mi persona— no hubiera cambiado en un ápice su opinión, su criterio, en el asunto. Hubiera enviado el mismo informe y hubiera seguido sosteniendo que el proyecto es beneficioso para la Caja de Jubilaciones, para los patronos y para los obreros.

Como el señor Senador Tiscornia nos ha aportado una cantidad de cifras y de datos que podrían impresionar a este alto Cuerpo, yo también he reunido otras cifras y otros datos, para destruir las afirmaciones de mi ilustrado colega. Y como es muy difícil el poder confiarlos a la memoria, no he tenido más remedio que hacer una síntesis de ellos, y pido autorización a la Mesa para leerlos.

El señor Senador Tiscornia ha manifestado que él siente que sin duda es necesario favorecer a los fabricantes de calzado, pero que está temoroso de que la aprobación de este proyecto de ley en vez de hacerles un bien les haga un mal y pregunta en qué entienden los fabricantes de calzado que esta ley los favorece, porque dice que no se explica cómo pueden sentir un beneficio cuando tienen que pagar 16.000 pesos más de lo que pagan actualmente.

Sorprende, en verdad, que el señor Senador Tiscornia, formule, a esta altura del debate, nuevamente una pregunta que ha sido contestada cada vez que se ha hecho.

Los fabricantes, señor Presidente, por la sanción de este proyecto de ley obtendrán el principal beneficio que los ha movido a solicitar su aprobación, esto es: la eliminación del clandestinaje, que, como se ha dicho, produce el 70 o|o del calzado que se consume sin pagar uno solo de los gravámenes que soportan las fábricas afiliadas a la Caja, como ser patentes de giro, impuestos municipales, pensiones a la vejez, aportes patronal y obrero a la Caja de Jubilaciones, y burlan las leyes que limitan la jornada obrera trabajando hasta doce horas diarias en vez de ocho, jornada que cumplen exactamente los fabricantes regulares. Esta transgresión de la ley de trabajo, en una industria como la del calzado, en que la mano de obra representa un valor de 30 o|o sobre el costo de la mercadería terminada, ampara una competencia irresistible, pues esa jornada de doce horas, remunerada con salario igual, sino más bajo que la de ocho horas, produce un desequilibrio de un 50 o|o en el costo de la mano de obra, y, por consiguiente, un 15 o|o en el costo total de la mercadería. Y si se agrega a este 15 o|o los gravámenes eludidos que cito en primer término, calculado tan solo en 6 o|o, tendremos una diferencia de 21 o|o a favor del clandestino, al sacar a la venta el calzado que fabrican al margen de todas las leyes del país. Quiere decir, señor Presidente, que el clandestino puede vender al detallista al precio de costo del fabricante regular y obtener en ese precio un beneficio de 21 o|o.

Dicho esto, que es el reflejo fiel de lo que ha venido ocurriendo hasta ahora, huelga abundar en otras razones para demostrar al Honorable Senado que los fabricantes regulares, que son los que piden y tienen derecho a pedir que se cumplan las leyes por todos para ponerlos en un justo pie de igualdad, serán beneficiados por esta ley —que ellos mismos han propuesto a los Poderes Públicos— al hacer cesar esa competencia ilegal e irritante que ha puesto al borde del abismo a una industria importantísima, cuyo grado de perfeccionamiento no es dable discutir.

Este perfeccionamiento se debe a las grandes organizaciones de la misma, que son las que han venido a pedir el cumplimiento para todos de la ley de Jubilaciones, y han propuesto la modificación de la forma de pago de las contribuciones al solo fin de hacerlas prácticas y justas, colaborando en esta forma a convertir en realidad tangible los beneficios de la previsión jubilatoria.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Le molesta una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Yo no lo he interrumpido y desearía que ahora me dejara terminar mi exposición.

Desearía que la Honorable Cámara se compenetrara profundamente del enorme beneficio que para los fabricantes regulares se derivan de la sanción de esta ley, a pesar de tener que pagar, como dice el señor Senador Tiscornia, 16.000 pesos más qué por el régimen actual, comparando el 4 o|o que estos 16.000 representan frente a una produción de 6.600.000 pesos, con la eliminación de una competencia de 21 o|o sobre el importe de la producción clandestina, que aun cuando no fuera de 70 o|o, como hemos dicho, sino la mitad de la producción total, o sean 3.300.000 pesos, representará la abultada cantidad de 693.000 peso, suma que acrecerá en un 10 o|o el valor mercante de toda la producción industrial del ramo, anualmente. Es está la faz sobre la cual hay que encarar el problema de los fabricantes de calzado.

Estos $ 693.000 de aumento en el valor del calzado quedarían distribuidos en la siguiente forma:

Para pagos de aportes jubilatorios, patentes, etc. 6 o|o calculado sobre 3.300.000	$ 198.000 —
Para pago de obreros al reducir las jornadas de 12 a 8 horas, 50 o|o de 990.000.00 .	" 495 000 —
Total	$ 693.000 —

Quiero demostrar con esto que la eliminación del clandestinismo va a beneficiar, conjuntamente con los fabricantes, a los obreros que percibirán anualmente jornales por valor de $ 495.000 más que actualmente, por la sola limitación del horario de acuerdo con las leyes de trabajo vigentes.

Ahora, voy a contestar al señor Senador Tiscornia, señalándole dónde radica el error en que incurre cuando dice que sumadas las tres cantidades de $ 147.000.00, $ 19.999.00 y $ 101.000.00 se llega a un total de $ 268.000.00 de obligaciones, en tanto que el producido del estampillado sólo será de $ 233.330, lo cual arroja un déficit de $ 35.000, aproximadamente. Pues bien, señor Presidente, el error está en que el señor Senador Tiscornia debe de haber leído mal el artículo segundo del proyecto porque si no fuera así mal podría decir que el aporte de 6 o|o de $ 561.000 a que ascienden los sueldos fictos de los patrones a razón de $ 80.00 mensuales, tiene que ser cubierto con el estampillado, porque ese artículo segundo del proyecto establece que los montepíos patronales deben pagarse en efectivo y, por consiguiente, como el 6 o|o de $ 561.000 equivale a $ 33.660 ese déficit no existe sino por el error en que ha incurrido el señor Senador Tiscornia

SEÑOR TISCORNIA. — Está equivocado, profundamente equivocado, el señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — En otro error garrafal incurre el señor Senador Tiscornia cuando dice que el proyecto del Poder Ejecutivo establecía para el estampillado el 6 o|o, el cual alcanzaría para cubrir las obligaciones a que ha de servir el tres y medio por ciento que se establece en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, porque indudablemente no tiene en cuenta que el 6 o|o estaba llamado a cubrir los dos aportes, el patronal y el obrero, en tanto que el 3 y medio, tiene que hacer frente solamente al aporte patronal, pues el aporte obrero deberá pagarse en efectivo como lo establece el artículo 5.o del proyecto.

Debo decir de paso que el proyecto del Poder Ejecutivo, que establecía el 6 o|o para cubrir ambos aportes había sido basado en cálculos proporcionados por la Caja al Ministerio de Trabajo, que naturalmente lo consideró suficiente. Sentado esto y desapareciendo, por consiguiente, el déficit aludido, queda desvirtuada la aseveración de que los afiliados al gremio del calzado tendrán que soportar esa carga, y por otra parte tengo la satisfacción de manifestar que el reproche que hizo el señor Senador Tiscornia de que la Comisión informante no le quiso oír, y que a esa circunstancia se debía el que la Comisión hubiera insistido en que con $ 233.000 se paguen $ 268.000, fuera de que no era justo, no ha tenido el resultado que el señor Senador le atribuye por cuanto, como dejo establecido, ese déficit no existe.

En cuanto a la calificación de clandestino que el señor Senador Tiscornia aplica a todos los fabricantes que no pagan sus aportes, es sencillamente antojadiza; el fabricante que paga su patente y está afiliado a la Caja, no es un clandestino porque ha cumplido las disposiciones legales que le autorizan a ejercer las actividades industriales bajo el contralor de las autoridades y si no pagaba los aportes jubilatorios, se creaba una deuda de la cual es responsable.

El clandestino es el fabricante que se establece sin noticias de las autoridades y trabajando como inexistente se escapa al contralor de todas las disposiciones que rigen el ejercicio de cualquier actividad en el país y que, por consiguiente, no se crea ninguna obligación, ni con la Caja, ni con la Dirección de Impuestos, ni con la Oficina Nacional del Trabajo, pero que produce y vende con evidente perjuicio de los fabricantes regulares. Me extraña que el ilustrado señor Senador acompañe a la Caja de Jubilaciones en tan errónea clasificación de clandestinaje.

El señor Senador Tiscornia vuelve nuevamente a insistir en que la contribución patronal es un impuesto y trae como ejemplo el nombre de contribución que se da al impuesto inmobiliario. El Senado ya ha expresado su discrepancia a este respecto, pues ha abordado la discusión del proyecto considerando que no se trata de la sanción de un impuesto, sino de la modificación de la percepción del aporte patronal ya establecido que no se modifica en su quantun, ya que con este fin el proyecto, en su artículo 3.o, establece que el valor de las estampillas se calculará de modo que alcance a cubrir los aportes patronales corrientes y los atrasados, más los intereses correspondientes que establece la ley vigente. Además, con el mismo propósito de mantener inmutable la percepción de esos aportes, se establece en el artículo 4.o que la Caja revisará anualmente el producido del estampillado para alterar su valor de manera que la percepción se efectúe ajustándola a la cubertura de los referidos aportes lo más exactamente posible. Esto prueba acabadamente que no se sanciona ningún nuevo impuesto.

Ya que el señor Senador Tiscornia ha traído la comparación de la contribución inmobiliaria aprovechando el nombre que se da a ese impuesto para insistir sobre el carácter del proyecto de ley en discusión, yo le preguntaría al señor Senador Tiscornia si a alguien se le ha ocurrido dar el carácter de "sanción de impuesto" cuando se ha tratado en este Senado la alteración de la forma de pago de la contribución inmobiliaria en varios plazos, pues no creo que se haya exigido la mayoría que para la sanción de impuestos reclama el artículo 77 de la Constitución y cuya aplicación hubiera sido redícula como lo es en el caso presente, precisamente porque no se sanciona ningún nuevo impuesto, puesto que se cambia la forma de su percepción como lo es en el caso del impuesto inmobiliario. La afirmación que hace el señor Senador Tiscornia de que se falta a la equidad porque no se suprime el aporte obrero pero en cambio se suprime el aporte patronal, en forma de estampilla, demuestra la ligereza con que ha analizado esta importante faz del proyecto y voy a demostrarlo en forma incontrovertible y en pocas palabras.

El fabricante para obtener las estampillas tiene que pagar en la Caja su importe, que representa el aporte patronal (como se ha demostrado) conjuntamente con el importe de los aportes obreros, y en consecuencia la única diferencia que existe entre el pago de uno y otro aporte es que por uno de ellos la Caja le entrega estampillas y por otro no, aunque vierte los dos aportes. Supongamos, señor Presidente, que la Caja le entregara también estampillas por el importe del aporte obrero y que éstas fueran adheridas al calzado como lo serán las otras, dejarían por esto de pagar su aporte los obreros? De ninguna manera, como no dejan de pagar el suyo los patronos, porque en el cálculo del valor del estampillado se han tenido en cuenta tanto el pago de los aportes corrientes como los adeudados y sus intereses, dentro del tres y medio por ciento establecido, porque para el pago de los aportes corrientes el porcentaje hubiera sido mucho menor.

Dice el señor Senador Tiscornia que los obreros tendrán que pagar sus atrasos hasta con el 20 o|o del importe de la jubilación que les corresponda. Es verdad que existe una escala para el pago de atrasos en el momento de percibir la jubilación y que en esa escala figuran reducciones hasta de 40 o|o, hasta el pago de la deuda pendiente. Deseo hacer constar, señor Presidente, que en el caso de los obreros del calzado ese atraso es solamente de 4 años y 3 meses, es decir desde enero de 1930 hasta marzo de 1934, porque después de esta última fecha estos aportes deben ser pagados por los patrones. Ahora bien, como de los cálculos efectuados por el Centro de Fabricantes en Calzado, a pedido de la Caja de Jubilaciones y entregado en junio 7 de 1933 a ese Instituto, se ha llegado a la conclusión de que el término medio anual del jornal obrero es $ 498.57 y se ha tomado como base de cálculo esta cantidad, la deuda individual proveniente de esos 4 años y 3 meses, es decir, 8 o|o de aportes sobre $ 2.118.92 sería $ 169.51, y como la jubilación no podría exceder en ningún caso de $ 40.00 mensuales sufriría un descuento de $ 8.00 mensuales durante 21 meses pasando luego a recibir el total de la pasividad. Estos números demuestran, señor Presidente, que este proyecto de ley no lesiona los intereses de los obreros que, al igual de los patronos, tienen que pagar sus atrasos, como es justo que lo hagan ya que son los directamente beneficiados con el régimen jubilatorio.

El señor Senador Tiscornia que como he demostrado, señor Presidente, ha incurrido en varios errores de cálculos y también de interpretación de este proyecto, evidentemente se contradice cuando por un lado sostiene que las 497 fábricas de calzado reconocidas como tales han pagado muy poco y por otro que esos mismos fabricantes van a producir una gran competencia porque adquirirían las estampillas con los importes que la Caja les acreditara para adquirirlos, y naturalmente que si han pagado muy poco, muy pequeña sería la competencia que de ello podría derivarse...

SEÑOR TISCORNIA. — $ 800.000.

SEÑOR BUTLER. — ... admitiendo que la hubiera, pero es el caso que como puedo demostrar al señor Senador la diferencia que el tres y medio por ciento del estampillado queda absorbida las más de las veces por el mayor costo de la mano de obra de las fábricas grandes que son las que ya han pagado a la Caja, cuyos porcentajes de aporte patronal y obrero fluctúan entre el 4 o|o y el 6 y 1|2 o|o sobre las ventas en tanto que en los talleres ese porcentaje generalmente está reducido al 3 y 3 y 1|2 o|o.

Es de todo punto de vista inconsistente sostener que la aplicación de estampillas al calzado producirá la suba del precio de éste, porque es infantil creer que los fabricantes dejarán de cargar en el costo de la mercadería los aportes que vierten en la Caja, sean éstos o no canjeados por estampillas; lo que hay de cierto es que por medio de la estampilla la Caja percibirá los aportes de todos los fabricantes y en consecuencia como no será posible eludir ese pago, todos los fabricantes tendrán que cargarlo en el costo y esto solamente se podría evitar continuando las cosas como hasta ahora, es decir, tolerando el incumplimiento de esa obligación legal que es lo que este proyecto de ley, propuesto, como he dicho por los fabricantes honestos, tiende a ser regularizada.

En cuanto al artículo relativo al mantenimiento del precio del calzado que regía en marzo de 1934, suprimido en el proyecto por la Cámara de Diputados, debo señalar que la Comisión informante ha creído acertada esa supresión por cuanto en una industria que está constituída por centenares de competidores, cuya concurrencia la ha hecho languidecer hasta llevarla a una situación casi de ruina, sería el caso no de establecer el precio máximo, sino el mínimo, a fin de contribuir a su sostenimiento en beneficio de la economía del país, sobre todo, porque se trata de una industria eminentemente nacional que emplea productos derivados de la industria madre del país en una proporción no menor de 95 o|o de su valor.

En este preciso momento en que los cueros en bruto han tenido un repunte de más del 30 o|o en su valor en el término de dos meses, señor Presidente, sería ridículo pretender que el calzado se mantuviera en los mismos precios que antes de esta valorización de la materia prima de que están confeccionados. La ineludible ley de la oferta y la demanda es más que suficiente garantía para el consumo de este renglón de primera necesidad; y es lástima, señor Presidente, que la situación de la vida precaria en que se ha venido desarrollando la industria del calzado haya restado a los fabricantes la confianza necesaria para lanzarse a ofrecer sus productos en el extranjero, aprovechando las ventajas de una mano de obra barata en razón de la desvalorización de nuestra moneda porque de una mayor producción, sí, podríamos esperar una baja apreciable en ese renglón.

Pero hay más, señor Presidente: para demostrar lo mal que ha encarado el señor Senador Tiscornia este asunto, me he informado en las mismas fábricas de calzado de nuestro país sobre las cantidades vendidas y sobre el porcentaje que sería necesario de esas cantidades para llenar sus compromisos en lo que se refiere a contribuciones jubilatorias, y tengo aquí, de las principales fábricas del país, datos fehacientes, exactos, verídicos, que el señor Senador Tiscornia, puede comprobar en los mismos libros de las fábricas.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Esas fábricas son las que pagan el impuesto?

SEÑOR BUTLER. — En la fábrica de los señores Sassi y Compañía, se llega a lo siguiente: con el 4, 47 o|o, se pueden pagar todos los aportes patronales y obreros, y la ley sólo menciona o se ocupa de los patronales.

Fíjese, señor Presidente, y estos son los datos exactos, si con el 3 y 1|2 o|o no sería posible pagar el impuesto de los aportes patronales.

La fábrica de calzados "La Libertad", teniendo en cuenta sus ventas y lo que debe aportar como pago de aporte patronal, obrero, de empleados y aparadores, con el 3 y 1|2 o|o de sus ventas, paga todo ello: los aportes patronales y obreros, cuando nosotros estamos legislando para pagar los aportes patronales solamente; y asombrénse, señor Senadores: la fábrica de calzados "Francisco Vidal", haciendo el estudio de sus ventas y lo que tendría que deducir para pagar los aportes patronales y obreros —fábrica que está administrada con una severidad estricta— ha llegado a esto: a que con el 2.72 o|o de sus ventas paga todos los aportes patronales y obreros cuando estamos legislando para pagar solamente aportes patronales.

Esto no es hablar con números que se barajan en el aire; estas son cifras exactas que el Senado puede tener a su vista en los libros que llevan las fábricas que he mencionado.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite el señor Senador?

SEÑOR BUTLER. — Voy a terminar.

Pero hay más, señor Presidente,...

SEÑOR TISCORNIA. — ¿No podía haber citado otras fábricas?

SEÑOR BUTLER. — Es suficiente. ¿Le parecen pocas? Esos datos irrefutables bastan para desmoronar la argumentación del señor Senador.

Hay más señor Presidente, y es esto: que la situación de las industrias del calzado es insostenible; que las deudas que tienen esos meritorios industriales ha llegado en nuestro país, a $ 1.800.000 y que es imposible que ellos puedan pagar, porque si se les obliga a hacerlo, tendrán que cerrar sus casas.

Esa es la situación, y esta ley viene a beneficiar a la Caja, porque llegará a recibir $ 1.800.000, que en otra forma no podría recibir, viene a beneficiar a los fabricantes, porque les permitirá en un plazo largo enjugar esa deuda y cumplir con el Estado, esta ley permitirá a los obreros tener los sueldos o jornales que deban percibir; tener los horarios de trabajo que deban de tener, ya que se están falseando las leyes de trabajo vigentes; esta ley, señor Presidente, resuelve esa situación angustiosa, penosa, para una de las principales industrias, cuyo personal es tal vez el segundo en nuestro país después de los frigoríficos, y que es la industria más genuinamente nacional porque se hace con la materia prima más importante, con la materia prima que suministra la industria madre de nuestro país: la ganadería.

SEÑOR ROSPIDE. — Que es la base de todas las industrias.

SEÑOR BUTLER. — Por todas estas razones, vuelvo a repetir, creo —sin poder afirmarlo, pues es mi opinión personal— que la Comisión, a pesar de todos esos datos, a mi juicio erróneos, que acaban de ser suministrados por el señor Senador Tiscornia, deberá pensar como el miembro informante y que no cambiará su opinión con respecto al proyecto de ley que estamos discutiendo.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR TISCORNIA. — Ya que no tuve la oportunidad de que el señor Senador Butler me permitiera una interrupción, no tengo más remedio que decir que la imputación de "equivocado" que me hace el señor Senador Butler es porque el no conoce el problema, y discúlpeme esta afirmación que hago.

SEÑOR BUTLER. — No hace más que repetir lo que he dicho, que el señor Senador Tiscornia está profundamente equivocado.

SEÑOR TISCORNIA. — En todo lo que ha dicho, no hay una base, señor Senador.

SEÑOR BUTLER. — Es algo más sólida que la que ha presentado el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Me he referido a las estadísticas.

Yo tomo por base lo que ha servido para la formación del proyecto del Poder Ejecutivo y lo que ha servido para la formación de este proyecto sancionado por la Cámara de Diputados.

SEÑOR BUTLER. — Vale decir que no toma más que una parte de los elementos que debe tomar y nosotros tomamos por base todos los elementos.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le voy a explicar. El señor miembro informante tan ilustrado, tan inteligente como es...

SEÑOR BUTLER. — Muchas gracias.

SEÑOR TISCORNIA. — ... ha partido de la base de que hay un 70 o|o de clandestinos. Y, ¿de dónde los saca el señor Senador? Es una mera afirmación.

SEÑOR BUTLER. — Como tantas otras que ha hecho el señor Senador Tiscornia.

SEÑOR TISCORNIA. — No hay un dato fehaciente que permita decir: hay un 70 o|o de clandestinos.

Lo que ha pasado es lo siguiente: el Poder Ejecutivo ha querido solucionar el problema creado por los fraudulentos, por los clandestinos que no pagaban sus aportes a la Caja.

SEÑOR BUTLER. — Y que no pagaban otras contribuciones y otros impuestos que debían pagar y que no cumplían las leyes de trabajo. Esos son los clandestinos; pero no se tiene derecho a que a comerciantes que quieren ponerse en orden con la Caja de Jubilaciones y que no trabajan ocultamente para eludirlo todo, se les trate de clandestinos.

SEÑOR TISCORNIA. — Señor Presidente: las 497 fábricas clasificadas por la estadística levantada por el Banco de la República, unas pagaban y otras no pagaban.

SEÑOR BUTLER. — Pero querían pagar y quieren pagar los fabricantes regulares que piden esta ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Unas pagaban y otras no pagaban ni querían pagar.

Yo puedo hacer la afirmación desde que aquí no podemos hacer cuestión de pruritos personales; yo presento las cosas como las siento y como las he estudiado.

Puede ser que el señor Senador tenga otros elementos de juicio; pero yo tengo el derecho de exigirle que me diga dónde está ese 70 o|o de clandestinos, porque el problema no se presentó así; el problema se presentó, lo dice el Poder Ejecutivo, en la siguiente forma: hay que pagar a la Caja de Jubilaciones los montepíos defraudados hasta el presente por los fabricantes clandestinos, defraudación ésta que no baja de 1.000.000 de pesos, dice en su primer mensaje, y en el segundo mensaje, dice que no baja de 1.800.000 pesos, que es la cantidad que se ha convertido en una deuda, deuda que el Poder Ejecutivo aconsejó que se reconociera y se pagara por medio de esta estampilla. Pero lo que el Poder Ejecutivo no dijo, es que se devolvieran esos 800.000 pesos que habían pagado los fabricantes de calzado. Eso no lo dijo, señor Presidente, porque eso es una monstruosidad.

Esos 800.000 pesos habían sido invertidos en las pasividades de la industria del calzado.

SEÑOR BUTLER. — Se devuelven en estampillas, señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Devuelven en estampillas, qué?

SEÑOR BUTLER. — Se le acreditan para pago de estampillas esos 800.000 pesos y se le aseguran a la Caja.

SEÑOR TISCORNIA. — Para no pagar.

SEÑOR BUTLER. — Porque ya estaban pagos y para hacer una diferencia entre los clandestinos y los fabricantes que han hecho lo posible para cumplir parcial o totalmente con el Estado.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, señor Senador Butler! Vuelvo a repetirle que los clandestinos, según el mensaje del Poder Ejecutivo, eran los que defraudaban el aporte patronal, no pagándolo, y, entonces, se produjo este hecho: que la deuda de los clandestinos llegaba a 1.800.000 pesos, y para chancelar esa deuda, es que se creó el sistema de la estampilla.

De manera, pues, que los desesperados por la sanción de la estampilla con valor, para pagar esa deuda de 1.800.000 pesos, eran los que el Poder Ejecutivo llamaba clandestinos, defraudadores de impuestos creados por ley.

SEÑOR BUTLER. — ¿Y el señor Senador considera como clandestinos a los que no han pago, pero que desean pagar? ¿Son iguales a los que no pagan y no desean pagar?

SEÑOR TISCORNIA. — Hay otra clase de clandestinos.

SEÑOR BUTLER. — Son demasiadas clases de clandestinos.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo estaba explicando, en la sesión anterior, que había dos clases de clandestinos: clandestinos, se llaman también los que trabajan en su casa, con sus familiares. Esa clase de clandestinos es la que no paga impuestos porque en realidad no tienen fábrica.

SEÑOR BUTLER. — ¡Qué mal conoce la fabricación clandestina el señor Senador!

SEÑOR TISCORNIA. — Puede ser, pero mucho me ha obligado a estudiarlo el señor Senador, como era mi deber, para no decir en el Senado cosas necias.

SEÑOR BUTLER. — Sería de muy mal gusto e innecesario el decírlas, pero no hay duda que no ha podido estudiarlo todo, el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Ahora le voy a explicar.

Bien, señor Presidente: hay dos clases de clandestinos: el clandestino que aprovecha la falta de cumplimiento de sus obligaciones, de las obligaciones que la ley le impone, y el clandestino que trabaja para las necesidades más urgentes de su hogar que naturalmente existe en todas partes del mundo, y que en algunos paíse, sobre todo en Europa, se corrigen, no se suprimen, obligando al que trabaja en esa forma, a ocupar sólo los brazos de sus familiares, y limitándolos, en tal forma, que se llega al extremo de prohibirles que tengan máquinas; tienen que hacer los trabajos manuales. En una palabra: una porción de exigencias, jamás en el sentido de prohibirles el trabajo, sino de encauzarlos dentro de un límite que no puede afectar a las industrias, para nada.

SEÑOR BUTLER. — Con ese criterio, señor Senador, habría cien clases de clandestinos, si basáramos la clasificación en el material de trabajo y en la producción.

SEÑOR TISCORNIA. — El señor Senador nos habla del 70 o|o de clandestinos. ¿De dónde lo saca? ¿Qué base puede tomarse? ¿Hay alguna información oficial que diga que hay

350 fábricas de calzado que no están sometidas a ninguna de las leyes ni de higiene, ni del trabajo obrero, ni de patente, ni de ninguna de estas exigencias que caracterizan una fábrica montada? No; no puede sacar el señor Senador ningún dato, en ninguna forma; son simples afirmaciones.

SEÑOR BUTLER. — Son simples afirmaciones las del señor Senador. Vuelvo a repetir que el señor Senador no conoce el asunto que está tratando, si ignora el alto porcentaje de clandestinos.

SEÑOR TISCORNIA. — Si fuera cierto que hay ese 70 o|o, resultaría que subiría a 4.400.000 pesos el valor del calzado, y ya no serían, entonces, 6.600.000, sino...

SEÑOR BUTLER. — Precisamente, señor Senador: los que fabrican el calzado para señoras, ¿son los fabricantes regulares o los clandestinos? Pues bien, el 100 o|o, no el 70 o|o, de los fabricantes del calzado Luis XV, son clandestinos.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero, entonces, ya no se trataría de tres mil obreros, poco más o menos, que son los que trabajan en las fábricas, error en que incurrió el diario "El Pueblo", los otros días, cuando nos hablaba de que los obreros que iban a ser favorecidos, eran seis mil. No son más que la mitad, los que figuran como obreros de las fábricas de calzados: tres mil y un poco más; pero no serán tres mil y un poco más, sino que serían con el 70 o|o, dos mil cien más.

¿De dónde sacamos esto? ¿A quién se puede convencer con afirmaciones de esta naturaleza?

Nos dice el señor Senador Butler: traigo aquí los antecedentes o las referencias exactas, o que constan en libros de lo que pasa con las fábricas tal y cual.

Yo le decía por qué no mencionaba al señor Batá, y voy a decir quién es Tomás Batá.

El señor Batá es checoeslovaco y estableció su industria en un pueblo miserable que se llama Zlin.

Ese pueblo era, entonces, de dos mil a tres mil habitantes. Batá, con ochocientos florines —que fué su capital inicial— estableció su fábrica de calzados en ese lugar. Pocos años, muy pocos años después, Batá era dueño de la ciudad; extendió la edificación y llegó a tal extremo, que la cantidad de tres mil habitantes, alcanzó, como tiene actualmente, a veinte mil. Y Batá, con su establecimiento, que sólo le importó un capital de ochocientos florines, llegó a hacer, como lo hace actualmente, 75.000 pares de calzado por día, empleando 12.000 obreros.

Quiere decir, por los cálculos que hace el señor Senador Butler, que Bastá podría ser un ejemplo de menor costo a que se puede llegar en la fabricación de calzado; pero el señor Senador Butler dirá: pero, señor: no puedo tomar ese ejemplo. es muy natural que lo diga.

Con el ejemplo de las fábricas que le han suministrado los datos, es posible que no necesiten el amparo de esta ley y tan no lo necesitan, estoy seguro, esos fabricantes que ha citado, que, estoy también seguro, que son los que han pagado el aporte patronal.

SEÑOR BUTLER. — Y puede estar seguro que la generalidad de las fábricas están en esas condiciones. Por consiguiente, si la generalidad de las fábricas pueden pagar el aporte patronal y obrero, con cantidades que llegan al 2.72 por ciento, bien pueden pagar el aporte patronal todas las fábricas.

SEÑOR TISCORNIA. — Muy bien; quiere decir, entonces, que los clandestinos que eran fabricantes de calzado, pero que na pagaban sus aportes, constituyendo una deuda con la Caja, de $ 1.800.000.00, ahora, esos clandestinos, van a tener la estampilla como pago de esa deuda y la estampilla como pago del aporte que ellos tienen la obligación de hacer, el aporte patronal, como dice el artículo de la ley francesa, de Abril de 1928.

"La contribución del patrono queda exclusivamente a su cargo; toda convención contraria, es nula de pleno derecho". Luego, pues, para la ley francesa, que es nuestro exacto régimen jubilatorio, que es constituído por el aporte patronal, el aporte del obrero, el concurso del Estado, en este caso, por esta ley, y nada más que para los fabricantes de calzado, aunque después se han mechado los fabricantes de carteras, que tienenuna deuda con la Caja de 50.000 pesos que han aportado 35.000 pesos, y ahora también se les manda devolver esos 35.000 pesos, que, sin duda, es poco en relación al millón ochocientos mil pesos de la deuda de las fábricas de calzado.

SEÑOR BUTLER. — Quedamos que se van a pagar con el aporte...

SEÑOR TISCORNIA. — Se van a pagar o no.

El señor Senador ha reconocido que hay un déficit de 35.000 pesos, déficit que puede llegar a 70.000 pesos...

SEÑOR BUTLER. — Déficit que desaparece con la ley que estamos discutiendo pero hay algo más que no ha visto el señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — ... conforme el sueldo ficto de 80.00 pesos que se establece por este proyecto aumenta con el sueldo real y, entonces en lugar de 35.000 pesos de déficit habrá 70.000 pesos.

SEÑOR BUTLER. — Pero, señor Senador, no entran en el estampillado los montepíos patronales, como lo establece claramente el artículo 2.o del proyecto de ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Entra.

SEÑOR BUTLER. — Tienen que ser pagos en efectivo y no en estampillas. Es de lamentar que en el estampillado no vea algo más: quiénes son los que pagan y cuál es el valor de fabricación del calzado.

SEÑOR TISCORNIA. — El proyecto en discusión, dice que los patrones tienen la obligación de afiliarse y deben pagar el montepío correspondiente en dinero. Ahora bien; ¿qué es lo que se entiende por montepío? Por montepío se entiende el aporte de los patrones, más el aporte de los obreros? No; y en eso está absolutamente equivocado el señor Senador Butler.

Pregúntele a la Caja qué es lo que entiende por montepío.

SEÑOR BUTLER. — Pregúntele a la ley; vea el artículo 2.o, donde está claramente especificado.

SEÑOR TISCORNIA. — Por montepío se entiende el aporte obrero y no el aporte patronal, y por eso hice la separación; dije: en virtud de que la ley establece la obligación de afiliar a los patrones, tomo como base nada más que el aporte obrero, porque el aporte patronal lo incluyo en el valor del resultado del estampillado. Y entonces digo: muy bien: desde que el estampillado tiene como propósito solventar el aporte patronal, es de racional hermenéutica que la parte de la obligación de los patrones que establece este proyecto de ley, la que se refiere al aporte patronal, pasa al rubro que debe cobrarse con el estampillado y no pongo nada más que el aporte obrero, que es el que también deben pagar los patrones afiliados. Los términos de la ley, por otra parte, son claros.

SEÑOR BUTLER. — Evidentemente, tan claros que los montepíos patronales y obreros deberán ser pagos en efectivo por los patrones, según las disposiciones de esta ley.

SEÑOR TISCORNIA. — Los términos del proyecto de ley, son claros.

12

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Tiscornia, me permitirá que lo interrumpa, porque acaba de llegar un mensaje urgente del Poder Ejecutivo, respecto a la intervención a la Ancap.

Creo que el Senado debe tener conocimiento de este mensaje, para decidir lo que crea conveniente, dada la urgencia del caso.

¿Desea el Senado oir la lectura de esa comunicación del Poder Ejecutivo?

(Apoyados).

—Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, noviembre 11 de 1935.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro:

En cumplimiento a lo establecido en el decreto de fecha que en copia fiel le acompaño tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo poniéndolo en conocimiento, a los efectos del artículo 190 de la Constitución, que, a pedido de los propios interesados, serán alejados de la Dirección de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, mientras las actuales Comisiones investigadoras realicen sus cometidos, los miembros del Directorio de ese organismo señores Carlos De Castro, José M. Durán y Manuel Ferrería, medida para la cual se solicita la conformidad del Senado, de acuerdo con el citado texto constitucional.

Al mismo tiempo se solicita, de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución, la venia de ese Cuerpo para confiar las funciones propias del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, mientras sus miembros permanezcan alejados de sus cargos, al Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías.

Para mayor ilustración se acompaña copia fiel de la nota del Directorio del Ancap y de la del Subsecretario del Ministerio de Industrias y Trabajo que realiza una investigación en el citado organismo, comunicaciones ambas que se relacionan con las medidas motivo de este mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO."

SEÑOR PUYOL. — Antes de continuar la lectura de las otras comunicaciones, ya que el Senado se ha enterado del mensaje, lo que procede, dada la urgencia y gravedad del caso, es que el Senado pase a un breve cuarto intermedio de 15 minutos, en tanto la Comisión se aboca al estudio del asunto y expide su informe verbal. Me parece que es lo procedente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no conoce la comunicación del Ministerio de Industrias. Yo acepto la moción del señor Senador, pero me parece que todos los señores Senadores deben conocer el texto de esas comunicaciones.

SEÑOR MORELLI. — Lo primero es pedir que se trate sobre tablas.

SEÑOR ACCINELLI. — Es necesario conocer el contenido del mensaje y todos los antecedentes y después se resolverá si se trata sobre tablas o no.

SEÑOR CANESSA. — Que se continúe leyendo las comunicaciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúese con la lectura.

(Se sigue leyendo:)

"Copia. — Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, noviembre 11 de 1935. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías. — Señor Ministro: Acabo de enterarme que los integrantes del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se han dirigido al señor Ministro pidiendo la intervención del Poder Ejecutivo y solicitando espontáneamente su temporal alejamiento, mientras duren las investigaciones. Esa gestión coincidente con la que planteo, por el presente, facilita la favorable resolución de la cuestión. Paso a fundamentar la necesidad de adoptar la medida de intervención que solicita el Directorio y aconseja el suscripto: Los sucesos recientes que provocaron las investigaciones ordenadas en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y su desarrollo y concadenación ulterior unidas a la intensa campaña periodística y al comentario público, que los ha magnificado y actualizado, han tenido tal repercusión dentro del organismo que han creado un clima pasional de verdadera supertensión, perjudicial a la marcha normal del Instituto y que lógicamente será un obstáculo insalvable para que se pueda practicar una investigación severa, desapasionada y profunda que el Poder Ejecutivo desea que se practique. No escapa al criterio del suscripto que la intervención del Poder Ejecutivo es una medida de indudable trascendencia, que no puede adoptarse a la ligera porque ello importaría dar con tierra, con la organización autonómica de los servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, pero entiendo que las razones expuestas, son más que concluyentes para no desear el mantenimiento de esa situación, y justificar la separación temporal del Directorio, limitado al tiempo que se fije para realizar las investigaciones, tal como lo solicita aquél y se permite aconsejar el suscripto. Debo declarar para el debido conocimiento que el señor Ministro debe tener de la situación, y sin que ello implique prejuzgamiento o pronunciamiento que de ninguno de los expedientes, actas y antecedentes que he revisado y estudiado surge hasta el momento la menos inculpación sobre el honesto proceder de los señores miembros del Directorio y que por lo tanto al adoptarse la medida solicitada no debe entenderse signifique se les observe, castigue o sospeche de actos incorrectos, sino que se acepta su apartamiento por ser momentáneamente inconveniente su continuación en la dirección del organismo. No estará pues fundada la medida en ninguna resultancia de las actuaciones que haga aplicables las disposiciones del artículos 191 de la Constitución de la República. Pero como al Poder Ejecutivo le está confiada la supervigilancia de los servicios descentralizados, con intervención del Senado, es evidente que al confiársele el ejercicio del contralor de la conveniente gestión de esos intereses públicos además de lo que podríamos llamar facultades máximas de observación, corrección y destitución que expresamente le da el artículo 190 de la Carta Fundamental, se le da implícitamente la potestad de adoptar otras medidas de menos trascendencia tendientes a obtener la misma finalidad expresamente prevista por el Constituyente o sea la conveniente gestión de esos intereses, por lo tanto estimo procedente la medida que solicito de que con la intervención que los textos constitucionales reservan al Senado, se acepte el ofrecimiento del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de separarse temporal y voluntariamente del organismo, designándose una intervención administrativa que lo rija durante ese período, dejándose expresa constancia que esas medidas no afectan en nada el buen nombre y honorabilidad de sus integrantes. Saludo al señor Ministro muy atentamente.— Gervasio de Posadas Belgrano."

Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Director General de Secretaría.

Copia. — Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Montevideo, noviembre 11 de 1935. — Señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor don Zoilo Saldías — Señor Ministro: Este Directorio, en sesión extraordinaria celebrada en la fecha, ha resuelto dirigirse al Poder Ejecutivo significándole su deseo de abandonar la Dirección del organismo mientras las Comisiones investigadoras desempeñen su cometido, y para que esa función de investigación pueda realizarse con la más absoluta libertad y amplitud. A efectos de que ese deseo pueda ser cumplido, solicita al señor Ministro se sirva obtener la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo para nuestro alejamiento, así como la urgente adopción de las medidas que correspondan para que las funciones propias del Directorio puedan continuar desempeñándose. Sin otro motivo, me es grato reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.— Carlos de Castro, Presidente. — L. R. Ponce de León, Secretario.

Es copia fiel.

Carlos del Castillo, Director General de Secretaría.

Copia. — Ministerio de Industrias y Trabajo. — Montevideo, noviembre 11 de 1935. — Vista la nota del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, expresando su deseo de abandonar la dirección del organismo mientras las Comisiones investigadoras desempeñen su cometido, para que esa función de investigación pueda realizarse con la más absoluta libertad y amplitud, y solicitando, al mismo tiempo la urgente adopción de las medidas que correspondan para que las funciones propias del Directorio puedan continuar desempeñándose; De acuerdo con lo establecido en los artículos 183 y 190 de la Constitución de la República; el Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros, decreta. Artículo 1.o Poner en conocimiento del Senado a los efectos del artículo 190 de la Constitución que a pedido de los propios interesados serán alejados de la Dirección de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, mientras las actuales Comisiones investigadoras realicen sus cometidos, los miembros del Directorio de ese organismo señores Carlos de Castro, José M. Durán y Manuel Ferrería, medida para la cual se solicita la conformidad del citado Cuerpo en los términos del referido texto constitucional. Artículo 2.o Solicitar venia del Senado para confiar las funciones propias del Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, mientras sus miembros permanezcan alejados de sus cargos al Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Zoilo Saldías. Artículo 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. —TERRA. — CESAR CHARLONE. — JOSE ESPALTER. — MARTIN ECHEGOYEN. — CESAR G. GUTIERREZ. — ALFREDO BALDOMIR. — JORGE HERRAN. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — AUGUSTO CESAR BADO."

Es copia fiel.

Carlos del Castillo Director General de Secretaría.

SEÑOR PRESIDENTE. — A mi juicio esto tiene que pasar a informe de una Comisión.

SEÑOR ACCINELLI. — Hago moción para que este asunto se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible, señor Senador, por la razón de que no hay número suficiente de señores Senadores en sala.

SEÑOR ACCINELLI. — En la casa, ¿no hay número?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador.

Lo que correspondería a mi juicio, sería que el asunto pase a Comisión, hacer un cuarto intermedio y reunirnos esta noche misma.

SEÑOR FERREIRO. — Sería necesario, para saber hasta dónde es aplicable el artículo 190 en este caso. Yo, realmente no veo cómo se va a aplicar este artículo a esta situación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por eso tiene que pasar a Comisión.

SEÑOR GARCIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Presidente, sin duda, ha aludido al hecho de no existir suficientes Senadores en sala al hecho de que el artículo citado por el Poder Ejecutivo en el mensaje, exige las tres quintas partes de los componentes de este Cuerpo para expedirse sobre el particular.

Indudablemente que, como lo indicaba en este momento el señor Senador Ferreiro, el asunto merecería cierto estudio que no lo concede la urgencia con que el Senado está llamado a expedirse en este asunto, pero es evidente que el caso en cuya presencia nos hallamos no es el que ha tomado en cuenta la disposición del artículo 190 y ni siquiera la del 191 de la Constitución de la República. Estos dos artículos hacen referencia, señor Presidente, al caso en que el Poder Ejecutivo, en virtud de omisiones, irregularidades o delitos de los funcionarios nombrados para regir la administración de ese ente autónomo, crea no merezcan más su confianza, y se crea, entonces, en el deber de pedir la destitución de los mismos, medida gravísima que, por la misma gravedad que encierra, es que ha reclamado un quórum tan alto en el Senado para otorgar esa venia y para darle al Poder Ejecutivo derecho a intervenir en esa forma, pero solamente para ese caso. Pero, ¿estamos en estos momentos, en presencia de ese caso? No, señor Presidente, no se trata de una destitución definitiva, ni siquiera de una suspensión. Estamos en presencia, simplemente, de un pedido de alejamiento verificada a pedido de los propios interesados. De manera que ni se acusa, ni por el momento se opone cargo alguno; se pide nada más que para la formación del sumario y para conceder garantías para establecer un ambiente de serenidad mientras se verifican las tareas de investigación que la Cámara de Diputados y el Ejecutivo están efectuando. Se solicita la suspensión, retiro, y para no dejar sin dirección a ese organis-

mo se pone un director, nada más que por ese período brevísimo y transitorio. ¿Se necesitan esas tres quintas partes de votos del Senado? No las reclaman ni la venia que vamos a dar para la designación del Director interino, porque sería ilógico que se pidiera para una situación de transitoriedad, las mismas garantías que la Constitución ha querido dar para la designación definitiva de los directores de los entes autónomos y no se reclaman, tampoco esas tres quintas partes de votos que para el caso de destitución definitiva de los miembros exige la Constitución de la República, porque aquí no estamos en presencia de un caso de destitución, sino simplemenae en el caso de una suspensión pedida, por delicadeza por los propios miembros, puesto que piden que se les suspendan en sus funciones para dar garantías al sumario.

De manera que el caso en cuya presencia nos hallamos difiere de los casos que aluden los artículos 190 y 191 de la Constitución y, por lo tanto creo que no sean de aplicación, aunque valdría la pena estudiarlo, si dispusiéramos de tiempo, y hoy no tuviéramos número suficiente para votarlo.

Por el momento es lo que quería manifestar.

SEÑOR ROSPIDE. — Pido la palabra.

Lamento, señor Presidente, que el señor Senador García haya entrado al fondo de la cuestión. Opino opuestamente a él. Creo que quien puede lo más, puede lo menos y afortunadamente estamos en el caso de tener que hacer lo menos, con personas que considero que han cumplido con su deber, como son los miembros que se encuentran actualmente al frente de ese instituto.

Creo que lo pertinente es pasar el mensaje del Poder Ejecutivo a Comisión. El asunto es urgente, desde que los propios miembros del Directorio piden que sea intervenida la institución. De manera que hay que despacharlo cuanto antes en forma reglamentaria, sin entrar al fondo del asunto por ahora.

Por lo tanto pido que se vote el pase a Comisión sin entrar a la discusión del asunto en sí, porque si no tendríamos que hacerlo en sesión secreta como lo manda el Reglamento.

SEÑOR GARCIA. — El objeto de mi aclaración fué porque había una moción presentada para pasar a cuarto intermedio. De manera que si se exigían los tres quintos, esa moción debe quedar sin efecto, desde que no disponemos en estos momentos de los tres quintos de votos...

(Interrupciones.)

... resolver si lo pasamos a Comisión, simplemente, como ahora se dice, implica dejarlo para una reunión a realizarse en otra fecha pero si permanece en pie la moción primeramente presentada, de pasar a cuarto intermedio por diez minutos, lo que significaba volvernos a reunir de inmediato, era conveniente aclarar que no se exigen los tres quintos de votos que el artículo 190 impone para otro caso.

Por eso creí necesario aclarar, por si la Mesa al afirmar que no había número, partía de la base de la imprescindibilidad de los tres quintos.

SEÑOR ROSPIDE. — Ya lo había aclarado la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador García, ha cometido un error.

Yo deseo que se aclare este asunto, dada la urgencia que hay en que se resuelva hoy mismo.

SEÑOR GARCIA. — En eso estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero me parece que no se puede tratar sobre tablas un asunto tan grave y por eso yo proponía que pasara a informe de una Comisión y que esta viniera, con su informe después de un cuarto intermedio de diez minutos, o un cuarto de hora, aconsejando el procedimiento. Me parece lo justo y lo razonable para quitar a este debate la impresión de una resolución rápida y no estudiada, nada más que eso, y después votarla.

Yo creo que si fuera aplicable el artículo que exige los tres quintos de votos...

SEÑOR BETELU. — Pero si fuera aplicable, después del breve cuarto intermedio, estoy seguro que tendremos el número necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero suponga el señor Senador que la Comisión opine lo contrario y que el Senado, en sesión pública decida que no son necesarios.

SEÑOR BETELU. — Aun cuando fuera innecesario, dentro de breves momentos estará el señor Suárez con quien se formará quórum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me parece que lo lógico es que la Comisión informe después de un cuarto intermedio, para dar a esta grave medida la sensación de una resolución de reposo y que después en sesión pública votemos.

Si algunos señores Senadores miembros de la Comisión, no están en sala se integrará ésta con otros señores Senadores.

SEÑOR PUYOL. — Tendría que pasar a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No importa, se integra una Comisión ad hoc. El Senado no puede estar sin resolver este asunto porque falten algunos señores Senadores.

SEÑOR FERREIRO. — Yo no veo que el apuro sea tan grande; me parece que sería lo más cuerdo estudiarlo serenamente y mañana reunirnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mire, señor Senador, que la opinión pública está suspensa de este asunto. Hay que ver lo que piensa el público sobre esto. Yo considero que es necesaria una resolución de inmediato.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Hay número para votarla?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número. El pase a Comisión puede ser votado de inmediato.

SEÑOR ROSPIDE. — Para volvernos a reunir dentro de un cuarto de hora,

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Senado, en sesión pública, después del informe de la Comisión, decide votar, puede hacerlo. Ahora si el Senado interpreta la Constitución de otro modo, entonces lo dirá. Pero lo lógico es que la Comisión aconseje el procedimiento a seguir y el Senado podrá decir si la interpretación de la Comisión la hacemos suya.

SEÑOR ROSPIDE. — Nos exponemos a esto: a que la Comisión —yo creo que lo va a resolver así— exija un número para votar y entonces nos vamos a encontrar con que no tenemos ese número. En cambio, pasando a Comisión ahora, y citando al Senado para las diez de la noche, podemos tener número para cualquiera de los dos casos.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero si vueltos a Sala se ve que estamos en número, seguimos adelante con el proyecto, y si no se hiciera número, levantamos la sesión.

SEÑOR BETELU. — Habrá número, porque hay varios Senadores que van a venir.

(Interrupciones).

SEÑOR ACCINELLI. — Por lo pronto, estamos en número.

SEÑOR ROSPIDE. — Para resolver un asunto determinado, no estamos en número.

SEÑOR GARCIA. — Parece que hay voluntad de trabajar y, por lo tanto, hago moción para que se integre la Comisión de Legislación y pasemos de inmediato a trabajar.

Como faltan tres miembros, ruego a la Mesa que la integre con algunos de los que están presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Integro la Comisión de Legislación, con los señores Senadores Buero y García, que ya forma parte de la Comisión y los señores Senadores Ferreiro y Puyol.

SEÑOR PUYOL. — Un médico, no; un abogado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Senador rehusa, se designa al señor Senador Quesáda.

Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio por un cuarto de hora.

(Se vota: **Afirmativa).**

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

SEÑOR GARCIA. — He sido nombrado miembro informante de la Comisión integrada, y paso a exponer los fundamentos que se han tenido para articular el proyecto de resolución que en forma escrita ha elevado a la Mesa.

Para llegar a las conclusiones del mismo ha dividido el asunto en dos partes. La primera, hace referencia al informe elevado por el Poder Ejecutivo en el que manifiesta haber aceptado la solicitutd de los miembros del Directorio de la Ancap, que piden su alejamiento transitorio de los cargos que desempeñan, mientras duren los sumarios que se están practicando, uno, legislativo y otro administrativo. Y la segunda parte, hace referencia a la sustitución, durante ese período de alejamiento de los directores, por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

La primera parte que se nos encomienda a estudio, es referente a si debiéramos votar, y si es de aplicación estricta por ende el artículo 190 de la Constitución de la República, que exige que se vote por la mayoría de tres quintos del total de los componentes del Senado la separación o alejamiento transitorio de esos funcionarios.

En cuanto a ese punto, la Comisión se expide sin lugar a dudas y por unanimidad, en el sentido de que no es este el caso contemplado por la Constitución.

La Constitución toma en cuenta dos principios fundamentales para exigir una venia del Senado con un quórum máximo: el principio de autonomía con que quiere rodear ese Cuerpo, y el principio, también, de la defensa y estabilidad de esos funcionarios, dentro de las funciones para las cuales han sido designados, y para cuya designación contaron no solamente con la elección del Ejecutivo otorgada en Consejo de Ministros de acuerdo con ciertas condiciones, sino asimismo con la venia del Senado de la República, otorgada por un quórum tan alto como lo es el de los tres quintos.

Ninguno de estos principios está en juego en este asunto "sui generis", como diríamos, porque no se trata de destitución de esos funcionarios, ni siquiera de ventilar cargos contra los mismos, desde que el mensaje del Poder Ejecutivo se encarga expresamente de manifestar que no vierte opinión alguna sobre el asunto, y que lo único que hace es atender el pedido de esos funcionarios de que se les aleje transitoriamente, para que el período sumarial se desenvuelva den-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
	De 1 a 3 días	$ 0.40
	Por 5 días	" 0.30
	Por 10 días	" 0.15
	Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
	Por 15 días	" 0.13
	Por 20 días	" 0.10
	Por 30 días	" 0.08
	Por 60 días	" 0.07
	Por 90 días	" 0.06
B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E)	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio:

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

Retirados los ejemplares de la Administración:

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO

Llámase a licitación pública para la confección de 5.400 gorras destinadas al personal de las policías de Campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 25 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.15-9422-v.nov.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.170 metros de cretona, destinada a emplearse en la confección de pantalones para el personal de las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 28 del corriente, a las 15 horas y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Nov.14-9358-v.nov.25.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 monturas destinadas a las Jefaturas de policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán recibidas en la misma Sección el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas y abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto.

(Cuenta corriente) Nov.11-9219-v.nov.21.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilogramos de maíz y diez mil kilogramos de paja para cama de equinos, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Buenos Aires número 691 (2.o piso), todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el local que ocupa la Guardia Republicana, sita en la avenida 8 de Octubre entre Pan de Azúcar y Porvenir, el día veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, a las 14 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.11-9217-v.nov.21.

JEFATURA DE POLICIA DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión, durante el ejercicio económico 1936, de los artículos que a continuación se detallan: Azúcar americana, grasa "Frigonal", café, fideos, fariña, pimentón, especies, pan, carne, papas, verduras en general, kerosene (por litro), jabón, creolina, agua "Jane", sal gruesa, "Bon Ami", escobas de tres hilos y cepillos de piso.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Jefatura a disposición de los interesados.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas en el sellado correspondiente, las que se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 10 horas, procediéndose de inmediato a su apertura.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar las propuestas que conceptúe más convenientes o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 13 de 1935. — L. C. Bonomi, Jefe de Policía.

(Cuenta corriente) Nov.18-9484-v.nov.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 1:060.000 kilos carbón Cardiff, 40.000 kilos de carbón Glasgow y 50.000 kilos de carbón de fragua con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el semestre Enero - Junio de 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de las 7 y 45 a las 12 y 15, si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935.

(Cuenta corriente) Nov.19-9525-v.nov.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 217.400 litros de leche, con destino a atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1935, a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935.

(Cuenta corriente) Nov.15-9413-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir borceguíes, botas, brin yerba mate para camisas, brin blanco, cepillos para ropa, esponjas de alambre fundas para almoadas, pasta dentífrica paños para cristales, toallas para baño, zapatos para hombre, zapatos para niños, bombillas alpargatas botones para puños candados, calcetines color yerba mate, calentadores Primus o similares fósforos madrás, platos hondos y llanos de loza, lienzo para fundas, escarapelas de Artigas, filtros y números de metal, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní núbero 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, hasta el día 15 de Noviembre de 1935, y de dicha fecha en adelante, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Noviembre de 1935. a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.12-9264-v.nov.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105.350 kilos de galleta, destinados a atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante el primer semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Noviembre de 1935, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.15-9414-v.nov.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LOS TRABAJOS A REALIZARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA LA FABRICA DE GOMAS DE LA EX FIRMA W. R. BRITO Y Cía., EN LA CIUDAD DE PAYSANDU.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para los trabajos a realizarse en el local que ocupa la fábrica de gomas de la ex firma W. R. Brito y Cía., en la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1643).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 25 de Noviembre de 1935 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9454-v nov.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE REPARACION A EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL MALDONADO.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Maldonado (2.o llamado), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 26 de Noviembre de 1935 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9455-v.nov.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LAS OBRAS DE REPARACION A EFECTUARSE EN EL EDIFICIO DE LA SUCURSAL PASO DE LOS TOROS.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la Sucursal Paso de los Toros (tercer llamado), de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco (Solís 1463).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 27 de Noviembre de 1935 a la hora 16, en la Secretaría de la Gerencia General del Banco —Montevideo, Noviembre 14 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.16-9456-v.nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación para la impresión de los libros de lectura de propiedad de este Consejo y ejemplares de la Constitución de la República, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045 durante las horas de oficina.

Se fija el 2 de Diciembre, a las 10 horas, para la recepción y apertura de las propuestas. — Romeo D'Urso, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.14-9357-v.nov.25.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diversos artículos, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que pueden obtenerse en la Proveeduría General y Ventas de la Institución, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría General, Ellauri 306, en el orden, día y horas siguientes:

Leche, 29 de Noviembre a las 15; pan y galleta, 29 de Noviembre a las 15 y 45; carbón de cocina, 29 de Noviembre a las 16 y 30; café y té, 29 de Noviembre a las 17; verdura surtida, 2 de Diciembre a las 15; artículos de molino, 2 de Diciembre a las 16 y 15; artículos de almacén, 2 de Diciembre a las 17 y 30; artículos de limpieza, 3 de Diciembre a las 15; alumbrado, 3 de Diciembre, a las 16; artículos de ferretería, 3 de Diciembre a las 17 y 15; vestuario liberados, 4 de Diciembre a las 15; vestuario reclusos, 4 de Diciembre a las 16; artículos uniformes, 4 de Diciembre a las 17 y 15; útiles oficinas, 5 de Diciembre a las 15; materiales para calzado, 5 de Diciembre, a las 16; materiales mosaicos, 5 de Diciembre a las 17 y 15; arena, 6 de Diciembre, a las 15; maderas, 6 de Diciembre a las 16; materiales para cepillería y escobería, 6 de Diciembre, a las 17 y 15. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.19-9494-v.nov.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de paños para uniformes, frustragno y camisas para empleados, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede verse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General, Ellauri 306, el 22 del corriente a la hora 15. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Nov.12-9266-v.nov.21

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis muebles ficheros de acero, tamaño maquilla de 5 por 3, según modelo que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina; las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente mes en la Secretaría de este Instituto, bajo sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con las disposiciones de la ley y con las reservas de derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.16-9437-v.nov.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, ingenieros, agrimensores y estudiantes de la Facultad de Ingeniería, para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 2 de Diciembre próximo, en el siguiente órden:

La de los profesores (un delegado), de las 9 a las 10 horas.

La de los ingenieros (dos delegados), de las 9 a las 11 horas.

La de los agrimensores (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

La de los estudiantes (un delegado), de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos, en la Secretaría de dicha Facultad, hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes, en la misma Secretaría, hasta cinco días antes del indicado para dicho acto. — Montevideo Noviembre 14 de 1935.—Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.16-9436-v.nov.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 119.000 KILOGRAMOS COBRE DESNUDO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 17 de Febrero de 1936, para proveerse de los conductores indicados, de acuerdo con las características indicadas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 17 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-9488-v.nov 28.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION 26 TRANSFORMADORES ESTATICOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Febrero de 1936, para proveerse de los transformadores que se indican, de acuerdo con las características contenidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 10 de 1935. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.12-9281-v.nov.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de 930.000 kilogramos, aproximadamente, de trigo de pan maquinado y 28.000 de trigo de fideos maquinado, que se encuentran depositados en el Depósito Fiscal número 21 y en los Graneros de Dolores, Salto, San José, Fray Bentos y Rosario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó, en las sucursales del Banco de la República de las mencionadas localidades.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de este Servicio hasta el miércoles 27 del corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.19-9512-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Sarah Bollo, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Colonia número 1392, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras de las cuales declara ser autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada una en esta oficina, a los efectos que corresponda: "Diálogos de las Luces Perdidas", "Los Nocturnos del Fuego", "Las Voces Ancladas", "Regreso", "Baladas del Corazón Cercano" (poemas). — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.19-9511-v.nov.21.

BIBLIOTECA NACIONAL

Rodolfo Uruguay Covelo, uruguayo, empleado público, domiciliado en la calle Blandengues 1880, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística del título "Publicidad Stentor" y del dibujo de la carátula en que figura dicho título, con el agregado "Rodolfo U. Covelo y Compañía", que será utilizado en diversas publicaciones de carácter literario y artístico, y de los cuales el solicitante declara ser autor y editor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — A. Zum Felde, Subdirector.
$3.50 Nov.19-9503-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27450

Montevideo, Octubre 17 de 1935 — Con esta fecha el señor Sarkis Sarkisian, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9397-v.dic.2.

ACTA N.o 27617

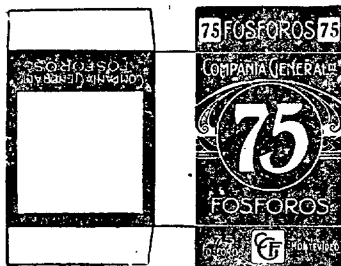
Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta feca el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$9.40 Nov.19-9522-v.dic.5.

ACTA N.o 27537

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, hai solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9089-v.nov.23.

ACTA N.o 27538

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Scott y Turner Limited, con domicilio en la ciudad de Newcastle - upon - Tyne (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9090-v.nov.23.

ACTA N.o 27473

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9091-v.nov.23.

ACTA N.o 27523

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AUTOMOTO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9092-v.nov.23.

ACTA N.o 27522

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"TOURING"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9093-v.nov.23.

ACTA N.o 27524

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LABOR"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9094-v.nov.23.

ACTA N.o 27535

Montevideo, Noviembre 1 de 1935. — Con esta fecha la "Ferrosmalt. Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9095-v.nov.23.

ACTA N.o 27590

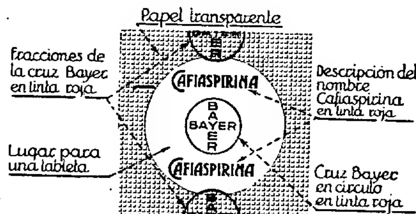
Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"ROMANO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9424-v.dic.3.

ACTA N.o 27505

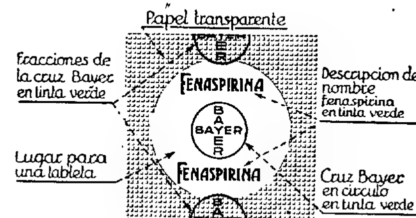
Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9448-v.dic.3.

ACTA N.o 27506

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"FENASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9449-v.dic.3.

ACTA N.o 27554

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Adolfo Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9451-v.dic 3.

ACTA N.o 27596

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aplin and Barrett Limited., con domicilio en Newton Road, Yeovil, Somersetshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"CHEDLET"

para distinguir artículos de la clase 3.a. (Quesos).—Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9453-v.dic.3.

ACTA N.o 27507

Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CATAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9450-v.dic.3.

ACTA N.o 27560

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aharonian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

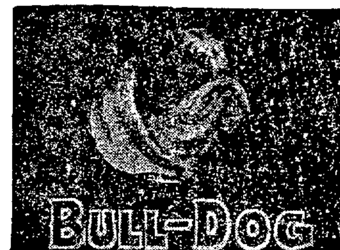


"FLOR DE ARMENIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.20 Nov.9-9179-v.nov.26.

ACTA N.o 27564

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 11.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9175-v.nov.26.

ACTA N.o 27562

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Anastasio José Caggiani, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CASA DEL PANTALON GRATIS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9176-v.nov.26.

ACTA N.o 27589

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Sebastián Paradizábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.16-9452-v.dic.3.

ACTA N.o 27510

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Parfumerie Monpelas, Steinfels y Cie.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

"MALACEINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.15-9412-v.dic.2.

ACTA N.o 27583

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

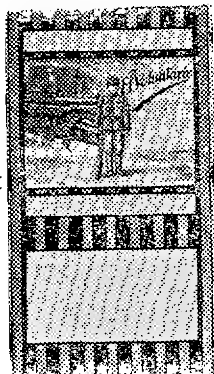


para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolatería, cacaos, azúcares, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9323-v.nov.29.

ACTA N.o 27567

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aron Mucher, Simón Wainer y David Nudelman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca

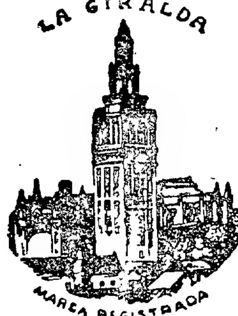


para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9310-v.nov.29.

ACTA N.o 27568

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de los señores Hijos de Luca de Tena, de Sevilla (España), ha solicitado la renovación de la marca

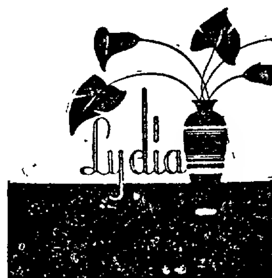


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9311-v.nov.29.

ACTA N.o 27561

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eduardo Lattanzio y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9295-v.nov.29.

ACTA N.o 27584

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAMILIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9361-v.nov.30.

ACTA N.o 27585

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9362-v.nov.30.

ACTA N.o 27586

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SUPREMA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9363-v.nov.30.

ACTA N.o 27581

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social "Gofiel", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9339-v.nov.30.

ACTA N.o 27580

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA CAMPANA"

para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9340-v.nov.30.

ACTA N.o 27575

Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. y F. Parkes y Co. Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9296-v.nov.29.

ACTA N.o 27587

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIAMELA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9364-v.nov.30.

ACTA N.o 27588

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Industria Lanera del Uruguay (ILDU), S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.14-9365-v.nov.30.

ACTA N.o 27550

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PROLAKA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9242-v.nov.28.

ACTA N.o 27553

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.12-9231-v.nov.28.

ACTA N.o 27540

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Eusebio Illa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



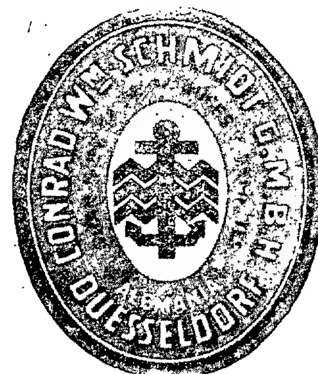
"EL REY DE LOS MAMELUCOS"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-9199-v.nov.27.

ACTA N.o 27559

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9122-v.nov.25.

ACTA N.o 27558

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G. m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

Sidulor

para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9123-v.nov.25.

ACTA N.o 27560
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Luis Costa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9232-v.nov.28.

ACTA N.o 27571
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9256-v.nov.28.

ACTA N.o 27565
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collins-ville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9253-v.nov.28.

ACTA N.o 27566
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Collins Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Collins-ville, Estado de Connecticut Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9255-v.nov.28.

ACTA N.o 27548
Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOGOFILA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9240-v.nov.28.

ACTA N.o 27534
Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico C. Clarfeld y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"INES"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9233-v.nov.28.

ACTA N.o 27577
Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"TRAVEMA"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9240-v.nov.28.

ACTA N.o 27576
Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Main (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9234-v.nov.28.

ACTA N.o 27543
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ICEBERG"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9235-nov.28.

ACTA N.o 27544
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"KADOLAKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9236-v.nov.28.

ACTA N.o 27545
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CREMAGEN"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9237-v.nov.28.

ACTA N.o 27546
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"VEGALAKA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9238-v.nov.28.

ACTA N.o 27547
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LACTOLATE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9239-v.nov.28.

ACTA N.o 27552
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"YOGALMINA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9244-v.nov.28.

ACTA N.o 27549
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OTRA MAS"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12-9241-v.nov.28.

ACTA N.o 27572
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 12-9254-v.nov.28.

ACTA N.o 27574
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9258-v.nov.28.

ACTA N.o 27563
Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9257-v.nov.28.

ACTA N.o 27521
Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9230-v.noc.28.

ACTA N.o 27573
Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rossi y Silva, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9259-v.nov.28.

ACTA N.o 27551
Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CREMALATE"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Nov.12 9243-v nov.28.

ACTA N.o 27529

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9030-v.nov.23.

ACTA N.o 27539

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

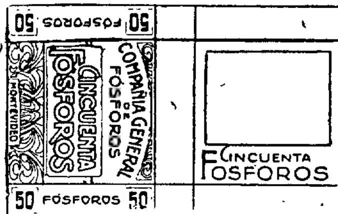


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9087-v nov.23.

ACTA N.o 27536

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Montevideana, S. A., con domicilio en esta ciudad, hai solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9088-v.nov.23.

ACTA N.o 27452

Montevideo, Octubre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MUEBLERIA Y TAPICERIA PARIS - MODELO"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9096-v.nov.23.

ACTA N.o 27525

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Paladino y Rosete Hermanos, Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9029-v.nov.22.

ACTA N.o 27498

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Ruggiero, de Canelones (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BROILER"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9097-v.nov.23.

ACTA N.o 27141

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Silverio García y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"TRES VASQUITOS"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.11-9198-v.nov.27.

ACTA N.o 27570

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Aharonian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"ARAX"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$9.20 Nov.9-9178-v.nov.26.

ACTA N.o 27595

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Benegas Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MONITOR"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.16-9432-v.dic.3.

ACTA N.o 27592

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha Viuda e Hijos de Carlos Mastelli, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"M"

para distinguir artículos de las clases 5.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9403-v.dic.2.

ACTA N.o 27597

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

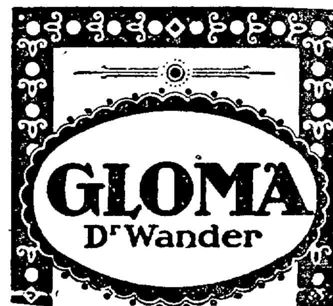
"EXTRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9405-v.dic.2.

ACTA N.o 27591

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por "Dr. A. Wander, Sociedad Anónima", de Berna (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (alimentos dietéticos y preparados farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9481-v.dic.4.

ACTA N.o 27603

Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"FARMALL"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.18-9480-v.dic.4.

ACTA N.o 27598

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor profesor doctor Domingo Giribaldo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEUTRON"

para disinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9404-v.dic.2.

ACTA N.o 27504

Montevideo, Octubre 29 de 1935 — Con esta fecha, don Roberto Draper, apoderado de la Química Industrial Bayer Meister Lucius, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"CRUZ BAYER" (ETIQUETA ESPECIAL)

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9447-v.dic.3.

ACTA N.o 27593

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha el señor Carlos M. Carrasco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"L'AURORA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9409-v.dic.2.

ACTA N.o 27509

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Daltroff et Cie., Parfumerie Caron, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"CARON"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos higiénicos, de perfumería, jabonería de tocador, afeites y dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9411-v.dic.2.

ACTA N.o 27469

Montevideo, Octubre 22 de 1935. — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

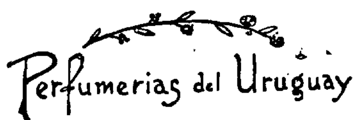
"FAUSTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.15-9410-v.dic.2.

ACTA N.o 27526

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Perfumerías del Uruguay, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9027-v.nov.22.

ACTA N.o 27530

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas y maltas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9031-v.nov.22.

ACTA N.o 27531

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"PICCOLO"

para distinguir artícudos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9034-v.nov.22.

ACTA N.o 27528

Montevideo, Octubre 1.o de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

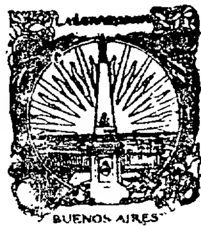
"WEST RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9025-v.nov.22.

ACTA N.o 27515

Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9026-v.nov.22.

ACTA N.o 27527

Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cluett, Peabody y Co., Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Troy, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.6-9028-v.nov.22.

ACTA N.o 27578

Montevideo, Noviembre 9 de 1935 — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Hauff Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Feuierbach (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"METOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.12-9245-v.nov.28.

ACTA N.o 27520

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CITROSANITAS"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.5-8970-v.nov.21.

ACTA N.o 27532

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MI REVISTA"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.6-9033-v.nov.22.

ACTA N.o 27557

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Conrad Wm. Schmidt G m. b. H., con domicilio en la ciudad de Dusseldorf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9124-v.nov.25.

ACTA N.o 27555

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Nov.8-9126-v.nov.25.

ACTA N.o 27582

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Antonio Tarra, con domicilio en Folrida (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GOLDEN ARROW"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9313-v.nov.29.

ACTA N.o 27500

Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Con esta fecha el señor Hipólito Fontan, con domicilio en la ciudad y Departamento de Canelones, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9309-v.nov.29.

ACTA N.o 27579

Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan B. Boggio, de la ciudad y Departamento de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca

"RETRASLUZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Nov.13-9312-v.nov.29.

ACTA N.o 27618

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alemite Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"ALEMITE"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.19-9523-v.dic.5.

ACTA N.o 27556

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Omnium de Specialities et Produits Chemiques, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

"TAXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.8-9125-v.nov.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 606

Montevideo, Noviembre de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Szalkay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de chinches y plumas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9502-v.dic.11.

ACTA N.o 610

Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Weiss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema de fabricación de clavos de máquinas que se emplean en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.18-9472-v.dic.10.

ACTA N.o 4285

Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Con esta fecha el señor G. R. Becker, apoderado del señor Julio Keller, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja para condicionar y transportar botellas llenas o vacías denominada "Keller"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.16-9421-v.dic.9.

ACTA N.o 607

Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Con esta fecha los señores Alberto Voulminot y Emerich Wriss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de las semillas para clavado a máquina y a mano que se emplean en la industria del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.13-9305-v.dic.5.

ACTA N.o 378

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, por decreto de fecha 15 de Octubre de 1935, se autoriza las nuevas publicaciones, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal, comúnmente llamadas cápsulas para botellas y frascos de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov 1.o-8873-v.nov 23

ACTA N.o 4284

Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Con esta fecha el señor Rómulo Peretti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna a sifonaje automático para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.14-9333-v.dic.6.

ACTA N.o 4283

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Southern States Portland Cement Company, de Rockmart, Georgia (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cemento y procedimiento para hacerlo", y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.31-8841-v.nov.22.

ACTA N.o 604

Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Con esta fecha la Sociedad Anónima "Lametal" Talleres Metalúrgicos del Uruguay, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria de laminación de hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-9187-v.dic.3.

ACTA N.o 608

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Fulgencio Olivet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido láctico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov.14-9341-v.dic.6.

ACTA N.o 609

Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Con esta fecha el señor Fulgencio Olivet, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ferro. ferricianuros de potasio y hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov.14-9342-v.dic.6.

ACTA N.o 605

Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Con esta fecha los señores Isidoro S. Lebel y Juan Strauss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de goma laca blanca, ya sea en barras, trozos, cilindros, granos o estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Nov.9-9158-v.dic.1.o.

ACTA N.o 4282

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha la West Radio Corporation Ltd. con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo transmisor receptor de radiotelefonía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Oct.31-8840-v nov.22

ACTA N.o 601

Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Con esta fecha el señor Juan Manuel Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pastas mecánica para papelería y productos elaborados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.31-8831-v.nov.22.

ACTA N.o 4281

Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Con esta fecha el señor Segundo P. Schiave Toppe de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sofá-cama de una y dos plazas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo Dumont Secretario.
$8.00 Oct.30-8770-v.nov.21

ACTA N.o 603

Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Real de Azúa de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de lingotes de hierro y acero especial para fundición, aprovechando los desperdicios de hierro en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.
$8.00 Oct.31-8828-v nov.22

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de conservación a efectuarse en la escuela de primer grado número 129, de Toledo, y casa de la Directora (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, y en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolos con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de dos pesos veinte centésimos ($ 2.20) en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Diciembre próximo, a las diez horas y media.

No es admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación: el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Julia Laborde. Oficial 2.o.
(Cuenta corriente) Nov.19-9514-v.nov.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 321

Se hace saber a los interesados que ha sido prorrogado el plazo para la apertura de las propuestas de las obras de abrigo del puerto del Buceo, hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, en que se abrirán en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — A. de la Sovera, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.12-9275-v.nov.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los herederos de doña Juana López de Sánchez, propietarios del sepulcro número 2122 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — La Dirección. $16.20 Nov.16-9446-v.feb.23.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Doassans Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 191 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Pedro Correa Ana Isabel Núñez. Camila Torreblanca de García, Manuel Fernández. Pedro Gil Arnabal, Ramón Gómez Romero Filomena V de Volpe. Manuel Vergara, Margarita T de Moyano. Adela Peralta, Felipe Urbina. Benito Machado. José Costas Comesañas y Lucas Bastarrechea se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario. se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 30 de 1935 — La Dirección
$21.60 Oct.2-7833-v.en.15

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Aquilo Buonomi, propietario del solar número 95 del Cementerio del Norte, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Octubre 30 de 1935 — La Dirección.
$16.20 Nov.1.o-8875-v feb.3

De acuerdo con los oficios números 3688 y 3689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, la sucesión de don Aquiles Ferriolo, propietarios de la parcela número 173 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Nov.7-9065-v.feb.15.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor César Barrachini, propietario del sepulcro número 678 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María Mercedes García, Gabriel González. Carolina Grassi Bernardo Pombo, Esther Rey, Alfredo Pombo. Antonia Liria Puzman, Mercedes España. José María Bilbao. Alfredo García, José Leiro. Claudina Torres Agustín Pombo. Eduardo Stagno, Manuel Núñez Rafael Leiro. Santiago Ramponi, Angel C. Muenzo Manuel Pombo. Carmen Diéguez de Pombo. Juana Colombo de Fernández, Julio César Diéguez, Máximo Ricardo Colombo, Emilia Diéguez de Stagno o Estaño y Miguel Diéguez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Setiembre 2 de 1935. — La Dirección.
$27.00 Set.6-6970-v.dic 10

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Juana Rogé por sí y en representación de los demás herederos de doña Francisca Bourdette o Bourdete de Rogé, propietarios de la parcela número 170 del Cementerio del Buceo, solicitando un duplicado del título de dicho local, se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 18 de 1935. — La Dirección.
$21.60 Oct.28-8710-v.feb.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Juan Saratte, propietario del nicho número 693 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Eusebio de León. Benito Real, Pascual Cabrera. Máximo Concepción y Clara Buschiazzo de Sala, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Octubre 5 de 1935. — La Dirección.
$16.20 Oct.8-8010-v.en.16.

Los herederos de don Juan Etchecopar, propietarios del nicho número 1010 del primer cuerpo del Cementerio Central, que a continuación se expresan: María Celia y Carlos Soulet Etchecopar, Elisa Dibarrat de Etchecopar, Elisa María Amelia y Dora Etchecopar Dibarrat, María Elida y Carlos Alberto Etchecopar Cánepa, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 13 de 1935. — La Dirección
$21.60 Ag.20-6372-v nov.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS

Llámase a propuestas para la construcción del Palacio Municipal, en la parte relativa a la ejecución de la estructura de hormigón armado y trabajos que ella comprende, a las obras de albañilería y a las terminaciones (obras auxiliares y complementarias de las instalaciones), de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memorias que están a disposición de los interesados en el Departamento de Obras de la Intendencia, 18 de Julio 1112 (primer piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán ser extendidas en los sellados y con los timbres correspondientes, co narreglo al formulario del pliego, se efectuará el 20 de Diciembre próximo, a las 9 horas, en el Departamento nombrado. En el acto de presentación los proponentes exhibirán el recibo de la garantía depositada y el certificado de la Caja de Jubilaciones exigidos por el pliego.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935.
(Cuenta corriente) Nov.19-9513-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de chapas para los automóviles del Departamento, por los ejercicios 1936. 1937 y 1938, en la clase, cantidad y numeración establecida en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ly, serán recibidas en esta Secretaría General hasta el día 25 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará en garantía del cumplimiento de la misma la suma de cien pesos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o rechazarlas todas, si así lo creyera conveniente — Canelones, Noviembre 12 de 1935 — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.13-9328-v.nov.23.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

Que habiendo resuelto el Círculo Católico de Obreros, de esta ciudad, proceder a

la reducción de los restos que se encuentran inhumados en el Panteón de su propiedad, se hace saber de los interesados que de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, tienen un plazo de treinta días para proceder a su reducción, vencido cuyo término, se accederá a lo pedido. — Pando, Noviembre 13 de 1935. — G. Montaña, Encargado.
$7.20 Nov.16-9444-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia doña Mélchora F. de Navarro y don Bruno Navarro, solicitando permiso para clausurar el camino que, partiendo del pueblo de Minas de Corrales y cruzando por el paso denominado del "Campamento", atraviesa el campo de los solicitantes de un extremo a otro y va a morir al camino departamental que conduce de Laureles al citado pueblo de Minas de Corrales.

Se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Junio 17 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.
$12.00 Nov.18-9487-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION
Para la provisión de maderas

1.o Llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido al efecto, que está a disposición de los interesados en la Oficina de la Intendencia Municipal.

2.o Las propuestas en sobres cerrados y lacrados se recibirán hasta la hora diez del día 25 del corriente, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente, que quedará condicionada al "visto y registro" —sin observación del Tribunal de Cuentas— o rechazarlas todas si las considera inaceptables por cualquier concepto. — Rivera, Noviembre 6 de 1935. — Alberto Helguera, Intendente. — Raúl E. Tal, Secretario interino.
(Cuenta corriente) Nov.11-9211-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Rincón 629, y doña BERNARDA FROS LIMA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 669 (Esc. 14).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 5754-v.nov.27.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DIAZ, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 640, y doña AMALIA AGUIRRE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 5671-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO IMPROTA, de 33 años, soltero, empleado, italiano (ciudadano legal), domiciliado en Cerro Largo 858 y doña FERMINA MAFALDA VITA, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Cerro Largo 858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. $2.00 5670-v.nov.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOB ICEK TENENBAUM, de 26 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado en Cerrito 519, y doña AIDA NOVISKY, de 17 años, soltera, polaca, domiciliada en Piedras 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5752-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GOMEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 583, y doña MARIA TERESA MARTIN-CORENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedras 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5753-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURCHI, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Piedras 194, y doña MARIA ANTONIA LOGUERCIO de 27 años, soltera, italiana, domiciliada en Piedras 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5726-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESPASINDE, de 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 25 de Agosto 317, y doña CARMEN DIAZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en 25 de Agosto 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5651-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colón 1579, y doña NIEVES ALONSO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 5652-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANCK HOFFMANN, de 26 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña IDA ALTMAN, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 5653-v.nov.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NASSER, de 31 años, soltero, jornalero, sirio (ciudadano legal), domiciliado en Wáshington 122, y doña JUSTINIANA RODRIGUEZ, de 24 años, divorciada, oriental, domiciliada en Wáshington 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5738-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ROZANSKI, de 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Reconquista 513, y doña SARA SZWARCKOTF, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5691-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION SIERRA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guaraní 1314, y doña ETELVINA CABRERA, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaraní 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5692-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE CUCCURULLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1268, y doña ELOMINADA GARCIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5693-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ESTRUJILDO VIERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 317, y doña ANA TRUCCELLI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 5694-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NEUMANN, de 33 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1253, y doña MARIA MAGYAR, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5659-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alzaibar 1225, y doña AMALIA MERELLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 5642-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA LACERDA DE ALMEIDA JUNIOR, de 48 años, divorciado, abogado, brasileño, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña MARIA ARRIGO, de 26 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5751-v.nov.21.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ROSSETTI, de 35 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Florida 1275, y doña MARIA ADELA PINTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5745-v.nov.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1136, y doña ASUNCION FERNANDEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5698-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALEZ, de 67 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1313, y doña VITALINA RODRIGUEZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 5699-v.nov.25.

En Motevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERRAZZI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1143, y doña BLANCA ISABEL QUINTEROS, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Libertad 2386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5701-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALAL ASAD, de 28 años, soltero, comercio, árabe, domiciliado en Durazno 1203, y doña CLEMENTINA MARIA FIGLIOLI ALVAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5700-v.nov.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ADRIAN VARELA, de 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Uruguay 1185, y doña NILIA INES TRAVERSO REYES, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5747-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO VECINO, de 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Yaguarón 1430, y doña MARIA PURIFICACION VIDAL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5748-v.nov.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ORAISON, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1890, y doña OLGA PATIÑO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Pampas 1925 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5720-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DANTAS, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zapicán 2471, y doña CARMEN MARTHA RILO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 5721-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EWALD WERBER, de 32 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en General Luna 1235, y doña ELENA NIETO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5722-v.nov.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACOS HABIBI, de 27 años, soltero, empleado, ciudadano legal, domiciliado en Minas 2002, y doña MARIA A. A. ANEGON, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Asunción 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5723-v.nov.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILERMO SOTAL, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña EMILIA ANGELA FERRARI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5695-v.nov.25.

En Colón y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL CARLOS TECHERA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA EMA VILLAMONTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 5696-v.nov.25.

En Colón y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GONZALEZ, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA CONCEPCION VALINOTTI, de 27 años soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil $2.00 5697-v.nov.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO VILLARRUETA, de 21 años, soltero, jornalero, militar, oriental, domiciliado en Comodoro Coé 3974, y doña ORFILIA VILLAR, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 3974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5735-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARCA, de 47 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pernas 2357, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 40 años, divorciada, española, domiciliada en Pernas 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5732-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BELTRAME, de 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Joanicó 3503, y doña TERESA RITA CURBELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5733-v.nov.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MANCINO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Coé 3909, y doña MARIA BUELMO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Coé 3909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5734-v.nov.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FABIO CARDOZO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porvenir 2577, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 23

años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo ... os que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5660-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MOLINA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Humberto 4092, y doña ROSA MORALES, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 4092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5661-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACOSTA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en R. Eguren 56, y doña MARIA ALBERTINA PANIZZA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5662-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LAUREIRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larravide 3126, y doña CATALINA MEDILE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 3126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5663-v.nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRUHSTORFER, de 34 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Canstatt 3333, y doña GUILLERMINA GERHARD, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Parma 3088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5664-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO APARICIO REBOLEDO, de 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Industria 3649 y doña ESTHER VEGLIO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5665-v nov.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALEXIS LAIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Crocker 2615, y doña ONDINA MOURA, de 26 años, soltera, brasileña, domiciliada en J. J. Rousseau 3621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5666-v.nov.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JOSE ANGEL DURANTE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Italia 4553, y doña JULIA SCARELLA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Humberto 4053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5667-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDENERO SANTOMAURO, de 30 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en R. Eguren 3459, y doña ALBA MONTANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Eguren 3459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5668-v.nov 22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANCIO DELFIN FALCON, de 23 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado en Patricios 3563, y doña ROSA BOTTINELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5681-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO SILVA, de 31 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Ferrara 22, y doña ELODINA PINTOS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Ferrara 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis 5656-v nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PONCIO SUAREZ, de 27 años soltero panadero, español, domiciliado en la avenida 8 de Octubre 4669, y doña ELISA MIGUEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en la avenida 8 de Octubre 4669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5657-v nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PIÑEYRO de 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Peñarol 42, y doña JUANA MARIA LAUREIRO, de 31 años, soltera, oriental domiciliada en la avenida Peñarol 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil

$2.00 5658-v nov.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JOSE DE LOS HEROS, de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en José L. Terra 2757, y doña MARIA CARMEN PORTEIRO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5736-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUASCO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1296, y doña MARIA LUISA CAVERZAZIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5737-v.nov.26.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TACITO BENITEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 2522, y doña CELIA CORAL LEDESMA, de 32 años, viuda, oriental, domiciliada en Millán 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5679-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DEMETRIO FLORIO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lorenzo Fernández 1985, y doña ELSA ROSA PEDREDA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5676-v.nov.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PANIZZA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Hidalgo 2937, y doña ADA DIAZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5677-v.nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE URICCHIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. L. Terra 2822, y doña GABRIELA ARACELI SASSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Figurita 2816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5678-v.nov.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR SAGATIAN, de 48 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 231, y doña CIMA JETIMIAN, de 42 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.

(Gratis) 5724-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENUIC, de 32 años, soltero, viu-

do, albañil, austríaco, domiciliado en Berna sin número, y doña ALICIA PILONE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Berna sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5725-v.nov.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALFREDO BAUTISTA ALONSO, de 30 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Grecia 982, y doña JUANA MARIA LUISA AICARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Bogotá 611.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5645-v.nov.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTEGIANO, de 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1204, y doña ELIDA CALLEJAS, de 35 años, soltera, oriental domiciliada en Sitio Grande 1204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5715-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MANUEL PLATON REQUENA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3384, y doña MARIA LUISA DOLORES GINORI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5718-v.nov.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANTONIO OTERMIN ROMEU, de 25 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Regidores 1325, y doña MIRTA OFELIA NOGARA SASSI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 3427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5716-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MINVIELLE, de 55 años, viudo, empresario, francés, domiciliado en Cuaró 3284, y doña CECILIA ESTAPE MAS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Caridad 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5717-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SCOTTI, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Juan 2627, y doña CARMEN CASTRO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Juan 2627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5719-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO ESCOBAR, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tapes 977, y doña MARIA TERESA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Tapes 977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 5669-v.nov.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR CLERICI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Urquiza 2591, y doña ALDA GONZALEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1834.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5710-v.nov.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NUÑEZ, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Doctor Pablo de María 1071, y doña ROSA ACOSTA SEGREDO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Doctor Pablo de María 1071.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5711-v.nov.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO AVALO, de 61 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1811, y doña MARIA MERCEDES TORRES, de 51 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1811.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 5712-v.nov.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIRI, de 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña MARIA ROSA MACCIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 5702-v.nov.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. SARTORE FIRPO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Maldonado 2278, y doña LAURA PILAR VIERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5709-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL EUGENIO PANIZZA, de 43 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Pereira 2806, y doña ADELA PAULA FRANK, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en José M. Montero 2728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5708-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL C. RIVADAVIA, de 44 años, divorciado, profesor de esgrima, oriental, domiciliado en Patria 1361, y doña FLOR DE MARIA MILANS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bompland 535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5707-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRATS LLORET, de 29 años, soltero, industrial, español, domiciliado en Maldonado 2283, y doña HORTENSIA PLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5706-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ARMANDO SOLARI, de 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Luis Cavia 2884, y doña MARTHA PASCUAL CASTELLANOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Pte. Berro 992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5705-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO D. CLARK, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayaquí 3024, y doña MARIA MERCEDES ALBERDI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5704-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MARGARO PIRIZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Bahía Blanca 2523, y doña HAYDEE CELEDONIA CORBO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bahía Blanca 2523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 5703-v.nov.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. MORENO, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Victoria 1092, y doña SARA RABINO KLAPPENBACH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en B. Artigas 1045.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5682-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULO PEVERONI, de 27 años, soltero, chofer oriental, domiciliado en Palmar 2242, y doña JUANA R. MORALES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5654-v.nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZIO SANGUINETTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2253, y doña BLANCA VERA GUASQUE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5655-v nov 21

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO VILA (hijo), de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Democracia 2122, y doña AIDA GARCIA MOREY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5731-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ALTUNA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2506, y doña AMANDA DAMIANO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5727-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO KANTOROWSKI, de 25 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado en Arenal Grande 2570, y doña JENTA WAJSBERG, de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Arenal Grande 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5728-v.nov 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GIMENEZ, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1845, y doña CLEOFE BENTOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5672-v.nov 21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRONILO ALVAREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 2008, y doña MARIA CARRIQUIRRI, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 1982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 690-v.nov.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RENDO, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2142, y doña MARIA ODIZZIO, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5673-v.nov 22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMEGEIRAS, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en General Flores 2416, y doña ECELITA PAVANETTO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5674-v.nov.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Inca 2269, y doña CONCEPCION MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5675-v.nov 22.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHER BEDROSIAN, de 29 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Ascasubí 4350, y doña ARASI KRICORIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Ascasubí 4352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5383-v nov.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VELAZCO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. M. Vidal 120, y doña DAMIANA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5684-v nov.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALVERDE, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Romero 89, y doña MARIA LUISA FREIRE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Berinduague 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5685-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MENOTTI PISANI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1330, y doña ATALA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Trías 199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5686-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RUCCI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. M. Ramírez 180, y doña MARIA ESPERANZA TURINELLI, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en C. Tellier 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5687-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO COLLAZO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Hornos 584, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín Fierro 2401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5688-v.nov.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO GOMEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garzón 116 y doña ROSA MARIA DE LEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5689-v.nov.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VARELA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en José L. Terra 3621, y doña JOSEFA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5713-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SUSANO ANTONIO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, herrador, oriental, domiciliado en Juan Rosas 62, y doña IRMA SARA TOME, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Méndez 6710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5714-v.nov.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TAGIORETTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barquisimeto 3652, y doña MARIA CARRICATTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 3654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cirtés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 5643-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RAMIREZ, de 51 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Lavandeira 74, y doña CORALIA DUARTE, de 49 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavandeira 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cirtés (hijo), Oficial del Estado Civil.
$2.00 5644-v.nov.21.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO CUSTODIO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 17, y doña ISABEL BERES, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 17.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez.
(Gratis) 5646-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DARWIN SANCHEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Prim 3363, y doña MARIA CAROLINA BRITO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Prim 3363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. —Ramírez.
(Gratis) 5647-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ASCHERI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. Bustamante 1330, y doña CONSUELO MARQUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rizal 3723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5648-v.nov.21.

En Pocitos y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANOLLES EGAÑA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duilio 1430, y doña MARIA ANTONIA CLAVERES, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en Duilio 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5649-v.nov.21.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIKLCZ, de 30 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en S. da Gama 47, y doña ADELA NUÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Da Gama 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5650-v.nov.21.

INSPECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO BEJARAN, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1625, y doña NATIVIDAD MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta del Juzgado de Paz de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5680-v.nov.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALDIVIA FURTADO, de 29 años, soltero, guardia civil, oriental, domiciliado en Cipriano Miró 24, y doña RAMONA ELENA MORENO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cipriano Miró 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5729-v.nov.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL NOVO, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carabelas 3487, y doña MARIA CARMEN RAMOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada con el contrayente.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de la Oficina de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Olloniego, Inspector General.
(Gratis) 5730-v.nov.25.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 del corriente, se autorizó a don Humberto Mentasti Alvarez para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — José M. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Nov.19-9492-v.nov.21.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del Tribunal de Apelaciones de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato" se cita y emplaza al prenombrado don Timoteo Ginaca para que comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Francisco Tourrelles de San Martín, Actuario.
$7.20 Oct.18-8387-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Adela Bomjofi. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 514". padrón número setenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve, se cita, llama y emplaza a doña Adela Bomjofi o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.14-9329-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha doce de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Agustín K. Zabalúa. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6o. Fo. 504". padrón número veintisiete mil quinientos uno, se cita, llama y emplaza a don Agustín K. Zabalúa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Nov.6-9044-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo. 496" padrón número sesenta y seis mil doce, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.23-8554-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Enrique Coqué. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6.o Fo. 508". padrón número treinta y sies mil doscientos ochenta y cinco, se cita, llama y emplaza a don Enrique Coqué o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — D. González Ferreira, Escribano Público.
(Cuenta corriente) Nov.6-9045-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Mari. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 6. Fo 495' padrón número sesenta y seis mil trece, se cita, llama y emplaza a don Juan Mari o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 12 de 1935 — Juan J Martínez Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.23-8555-v nov.26

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ricardo Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 149), se emplaza a don Ricardo Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete, situado sobre la línea Sur de la calle José M. Vidal entre Bauzá y Pinzón: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

— Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.18-9490-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesión Alberto Ruiz. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo.2. Fo. 147), se emplaza a la sucesión de don Alberto Ruiz, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y seis mil ciento ochenta y ocho, situado sobre la línea Norte de la avenida Lezica, entre Yrgos e Iturbe: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.18-9491-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Augusto Hoffman. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 138), se emplaza a Augusto Hoffman, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y un mil cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Propios, entre Marianc Soler y Gómez Acha: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.14-9331-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Ceferino Bonilla. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 141), se emplaza a don Ceferino Bonilla, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, situado sobre la línea Norte de la calle Inglaterra entre Bogotá y Portugal: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito preivo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.14-9332-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Dalmiro Tió. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 1. Fo. 79), se emplaza a Juan Justino Tió y Luis Zábalo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil novecientos cuatro ubicado en la calle Mac Eachen esquina Méndez Núñez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario
(Cuenta corriente) Nov.14-9330-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Juan Escuder Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 2 Fo. 107), se emplaza a don Juan Escuder, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dos mil seiscientos noventa y cinco situado sobre la línea Sur de la calle Teniente Galeano entre camino Mendoza y Cuchilla Grande A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 12 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8590-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Enrique Coqué. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 129), se emplaza a don Enrique Coqué, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil doscientos noventa y nueve, situado sobre la línea Norte de la calle Concordia entre Mármol y Laureles: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8591-v.nov27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra María S. de Mallarino. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2 Fo. 121), se emplaza a doña María S. de Mallarino, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintisiete mil setecientos seis, situado en la calle R. Pastoriza entre Capitán Videla y Rivera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8592-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Angel Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 114), se emplaza a don Angel Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y nueve mil trescientos noventa y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Teniente Galeano entre Camino Mendoza y Curupú: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1935 — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.24-8593-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Baz o Cipriano Angel Baz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Patricio A Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.20-9562-v.nov.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Silva Dibarboure con el siguiente escrito: "Señor Juez de 1.a Instancia de 1.er turno: Antonio Silva Dibarboure, domiciliado en Victoria 1168, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano. Al efecto, los señores José Lorenzo Mattos y Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle Paraguay 1091, serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobado sírvase ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: que se ordene la agregación de los diarios sin necesidad de presentación de nuevo escrito. — Antonio Silva Dibarboure". — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov 20-9555-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Zacarías Perdomo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9431-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Gil o Nicanor Gil Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.14-9371-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Di Vietri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9372-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calamanda Baisón de Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9373-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Desalvo Desalvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9374-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puppo o Santiago Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9375-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Alberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9376-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco

Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Máxima Fuentes de Barceló, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9359-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Varela y doña Josefa Gesto; Aurora Varela de Panizza y Carlos P. Panizza; Alvaro Varela y Nieves Peña; y Ricardo Varela, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: las de nacimiento de Ricardo Marcelo, Aurora Antonia, Alvaro, Roger Domingo, Ramiro Francisco y Wáshington Varela, hijos de los primeros nombrados, porque en todas esas partidas aparece el padre como Ricardo Varela, siendo Manuel Varela el verdadero. Las de matrimonio de Aurora Antonia Varela con Carlos P. Panizza y de Alvaro Varela con Nieves Peña, porque aparece el mismo error; y las de nacimiento de Carlos Enrique Panizza y de Nieves Noel Juanita Varela, hijos de los nombrados, porque se repite el error de la referencia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$10.00 Nov.9-9159-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Dionisio Caorsi o Dionisio Caorsi y de doña Nicolasa Bacino de Caorsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9377-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Borgnia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice "Bornia" y "Pagano" debe decir "Borgnia" y "Pagani", respectivamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.14-9360-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Márquez de Olave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.14-9355-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Echavarría de Gallardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9285-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Baldomero Tutzó, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.11-9191-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Arigón de Chinazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.12-9272-v.nov.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Leoncio Varela y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: en la partida de matrimonio donde los contrayentes aparecen con los nombres de Alberto Varela y Concepción Magariños, de acuerdo con la partida de nacimiento del primero y de reconocimiento de la segunda, debe de decir: Alberto Leoncio Varela y Simona Concepción Baeza; y con respecto a la de nacimiento de Pepita René Varela Magariños, hija legítima de dicho matrimonio y como consecuencia de la rectificación de la respectiva partida del mismo, debe decir: Pepita René Varela Baeza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Nov.9-9150-v.nov.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Augusta Ralli de Soriano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Antonio Soriano, porque donde dice Justa Rayyi, debe decir Augusta Ralli: donde dice Rayyi, debe decir Ralli; y donde dice Eker, debe decir Hecher. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.9-9151-v.nov.26

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con las mejoras anexas, situada en el pueblo Ituzaingó (Maroñas) empadronada con el número 75.658 (setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho) compuesta de 1844 metros con 70 decímetros y 25 centímetros cuadrados, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noroeste, a calle José Pedro Ramírez; la misma extensión al Sureste, con terrenos de la misma manzana, y 42 metros 95 centímetros en sus líneas paralelas del Noreste y Suroeste, por donde limita, respectivamente, con terrenos de la misma manzana y con calle Patricios, por formar esquina, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$14.60 Oct.25-8663-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesores de Manuel Anselmo Serby Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todos o a cada uno de los bienes que a continuación se describirán o a una fracción de los mismos: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 401, que forma parte de la propiedad empadronada con el número catorce mil cuatrocientos sesenta y siete (14.467), compuesta la expresada fracción de una superficie de setecientos ochenta y ocho metros y cuatro mil trescientos setenta centímetros y se deslinda: veintiún metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes del Carmen); treinta y ocho metros y diez centímetros en la línea del Este, que por formar esquina, son también de frente a la calle Arenal Grande; treinta y ocho metros en la línea del Oeste, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466, y veinte metros y quince centímetros en el Norte, con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467 que es de propiedad de la sucesión de don Manuel Anselmo Serby; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la misma manzana que la anterior, que está empadronada con el número 14.465, compuesta de una superficie de cuatrocientos treinta metros y tres mil novecientos veinte centímetros y que se deslindan: diez metros y cuarenta y cinco centímetros en la línea del frente al Sud, a la calle Dante (antes Carmen); treinta y siete metros y noventa y cinco centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Manuel Piñera, empadronada con el número 14.466; treinta y siete metros y noventa centímetros en la línea del Oeste, lindando con Eliseo Piretti, propiedad que está empadronada con el número 14.464, y once metros y veinticinco centímetros en el Norte, lindando también con el resto de la propiedad empadronada con el número 14.467, que es de propiedad de la sucesión de Manuel Anselmo Serby; y C) Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, manzana número 100, de esta ciudad, compuesta de doce metros y ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, por donde las puertas de los edificios llevan los números 1514 y 1516 (antes números 230 y 232), entre las de Uruguay y Paysandú por diez metros y doscientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Este, por donde linda, así como por el Sud, con terrenos que fueron de don Samuel Lafone, y por el Norte, con terrenos que fueron de doña María García Este bien está actualmente empadronado con los números 7.643 y 7.644, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace saber que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario

$48.00 Oct.25-8662-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio de Eguía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9543-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Captuze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9544-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Galante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.20-9545-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicola Del Gaudio contra María M. Gallota del Del Gaudio. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María M. Gallota de Del Gaudio para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 592. — Montevideo, Diciembre 26 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7 20 Nov 20-9559-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel No-

gueira Biavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.18-9473-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Alzugaray, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.00 Nov.18-9485-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Carracedo, citándose ala vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — José Rossi, Escribano.
$5.50 Nov.16.-9430-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Milton Galmés, con domicilio en Bartolomé Mitre 1415, a usted dice: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos que presentaré, señores Jorge J. Casanello y Víctor H. Cairoli, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, solicito que, previas las publicaciones y vista fiscal, apruebe esta información y se me expida el testimonio correspondiente. — Milton Galmés" — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
$7.50 Nov.18-9471-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilio Garnica Orue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov 15-9406-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Sarmoria de Cavo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.15-9407-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Nov.15-9408-v.nov.26.

Emplazamiento
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Uthurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Nov.14-9366-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rouanet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Nov.14-9334-v.nov.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que don José Castro se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Nov.14-9335-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente "César Barachini. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento de don César Barachini por figurar en ella su nombre como Sezaro en vez de César y su apellido como Baraquini en vez de Barachini, que son los verdaderos. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.
$6.00 Nov.14-9337-v.nov.30.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Mario Enrique Piedras, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Octubre 28 de 1935 — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.12-9280-v.nov.22.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado (suplente), doctor don José B. Nattino, por licencia concedida al titular de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don José Souto, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio Mailhos, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.12-9278-v.nov 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Jacob Safdie contra Myriam Nanette Blum. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada doña Myriam Nanette Blum, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$9.60 Nov.9-9142-v.dic.13.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Israel Svik ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Eduardo Lansac, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1935. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Nov.12-9279-v.nov.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Bartolo Flores Medina. Rectificación de partida" se hace saber que ha sido solicitada ante este Juzgado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado señor Bartolo Flores Medina, en cuya partida figura erróneamente como nombre del padre de dicho señor el de Pablo Conde, debiendo sustituirse por el de Juan Pablo Flores que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — José F. Rossi, Escribano
$6.00 Nov.6-9038-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente "Irizar de Pierdominici (Julia Eugenia) contra Pierdominici (Vitalino) Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Vitalino Pierdominici", para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.60 Nov.18-9469-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Varlotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (3.er piso) a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.16-9442-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Greco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Nov.14-9352-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Taño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.14-9353-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dere-

cho. — Montevideo, Abril 30 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal) Oct.3-7878-v.oct.12.
Nov.14--v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Haydée Zapico de Camaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Noviembre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Nov.12-9273-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Corina García de Irrazabal contra Antonio Irrazabal. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Irrazabal a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Corina García y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Nov.11-9210-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Cánepa (Lilia) contra Piccolo (Gerardo L.). Divorcio", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: N.o 178. — Montevideo, 28 de Octubre de 1935. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Lilia Cánepa de Piccolo para que se declare convertida en divorcio la situación de separación personal actualmente existente entre ella y su cónyuge Gerardo Luis Piccolo;

Resultando: 1.o Que según consta del testimonio en legal forma presentado a fojas 1 a 6, de la sentencia 8 Abril 1932, dictada en segunda instancia en los autos caratulados "Cánepa (Lilia) contra Piccolo (Gerardo L.). Divorcio", por la Excma Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), y que causó ejecutoria en el asunto los cónyuges Piccolo - Cánepa fueron declarados divorciados de acuerdo con la ley argentina, es decir, separados de cuerpos;

2.o Que en 28 Setiembre 1935, compareció ante el Juzgado la actora, pidiendo se declare convertida dicha separación en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, y se notifique de tal decisión al marido por edictos, en razón de desconocerse su actual domicilio, cumpliéndose los demás trámites que son pertinentes (fojas 1 - 7 vuelta): y que oído el Ministerio Público este dictaminó (Fiscalía de lo Civil de primer turno), favorablemente a lo solicitado en la demanda aludida (fojas 7 vuelta): y

Considerando: A) Que el testimonio a que se refiere el resultando 1.o debidamente expedido y legalizado hace plena prueba respecto de los hechos sobre que versa el instrumento respectivo, por llenar todos los requisitos exigidos por la ley (Código de Procedimiento Civil. artículos 350 y 357);

B): Que estando radicada Lilia Cánepa de Piccolo en jurisdicción nacional puede ampararse, como lo pretende, a la facultad que nuestra ley concede a los cónyuges respecto de las cuales hubiese mediado sentencia ejecutoriada de separación personal, de solicitar, transcurridos tres años de la sentencia de separación, la conversión de dicha situación en divorcio, basándose en la sentencia (Código Civil, artículo 185 primer apartado);

C): Que en consecuencia, y de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Público, corresponde acceder a lo impetrado por la compareciente Lilia Cánepa de Piccolo a fojas 7 vuelta:

Por tales fundamentos, fallo: Declárase convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Lilia Cánepa de Piccolo y Gerardo Luis Piccolo, de que instruye el instrumento de fojas 1 a 6, y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía, prohibido a la mujer usar el apellido del marido, facultada a la esposa para elegir libremente su domicilio, y ambos cónyuges para contraer nueva unión legal. Para la notificación del marido publíquense los edictos de estilo, con los insertos correspondientes, y, oportunamente agréguense los diarios respectivos. Y ejecutoriada previa tasación de las costas causadas, que se declaran de cargo de la peticionante de fojas 7 vuelta, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil, por transcripción, expídanse los testimonios que fueren solicitados y archívese el expediente. — Aníbal Abadie Santos. — Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Gerardo Luis Piccolo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$30.00 Nov.11-9209-v.nov.21.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictada en el expediente caratulado "Cabrera Cayetano. Ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Dolores Bais de Cabrera, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Cayetano Cabrera. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1935 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
$6.00 Oct.31-8860-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Parra Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 N[illegible]9474-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Repetto de Pesce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.16-9457-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ercole Brega Bertoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Noviembre 11 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov 14-[illegible]15-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Sobrido Manuel Quiebra" (Lo. 25. Fo. 638), se hace público que habiendo el Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del cinco de Diciembre próximo venidero, a la hora nueve, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre ? de 1935 — César Más de Ayala, Actuario.
(Costas) Nov 6-[illegible]050-v nov.28.

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Andrés Tonelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clara Vidaurre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario
$8.00 Nov.4-8954-v dic 7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, dictada en los autos caratulados "Rama José. Sucesión. Incidente Ramona y Josefina Rama. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en contradecir esta demanda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.
$12.00 Oct.21-8462-v nov.2?

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Calviño o José Calviño Pereiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9560-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Goñi (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9561-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Balea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.18-9463-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Mussio o Musio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.18-9464-v.nov.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghan o Gahn o Gan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.18-9465-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Santarcieri de Vitelio o Vitellio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.18-9466-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Palmira o Palmira Fernández de Brasil o Teixeira Brasil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por

cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.18-9486-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pascuala Alvarez de Carvalho Lerena y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucinda Carvalho Lerena, sus sucesores o causahabientes o a cualquiera que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 3752, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 268, para que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Nov.15-9417-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Sbárbaro o Luis Ssbárbaro Vallebona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9320-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Iturria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9301-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Donato Laza o Lasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9267-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Livio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9268-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Villegas Zúñiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comprezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.12-9269-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Elichalt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el indicado término al heredero don Juan Elichalt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 26 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Oct.31-8867-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor José Antonio Lingeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.11-9208-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra don Benigno Rodríguez. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña María Musso o Muzio de Rodríguez, o al que se considere con algún derecho a los bienes de ésta y especialmente a una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene: empadronada con el número 15156, situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 159 metros 70 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros 649 milímetros de frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo, señalada su puerta de entrada con el número 1358, por 16 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar 43; al Norte, con Esperanza Torres, y al Sud, con Luis Rassone, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará esta ejecución. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Oct.19-8420-v.nov.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Angela Carrizo de Rispoli contra Homero Rispoli Grillo. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Homero Rispoli Grillo para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 2 de 1935 — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Oct.18-8166-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.19-9510-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Noya Tarrío o Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.18-9477-v.nov.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Lertado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan López. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "17.838. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallito, el día 25 de Mayo de 1935. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo R. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.16-9438-v.nov.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Roberto Nieto" el señor Roberto Nieto, solicitando su rehabilitación.— Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Nov.16-9435-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Pedro Hiriart. Concordato. Incidente: René Geille de Sayagués Laso y otros", se cita, llama y emplaza a doña María Mendizábal de Hiriart don Pedro M. Hiriart, doña Blanca Elsa Hiriart de Miles, don Domingo Hiriart y doña Hilda Angela Hiriart de Díaz Zipitría y a todos los sucesores y herederos de don Pedro Hiriart, así como a la Comisión Liquidadora de su concordato, compuesta actualmente por los señores Máximo J. Kolher, Urrestarazú Hermanos y Manuel G. Moneta, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), durante el término de treinta días, para estar a derecho en este juicio y para intentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 inciso 1.o, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público

$9.75 Nov.15-9392-v.nov.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Mauricio Milles. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución del cinco de Noviembre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Mauricio Milles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.14-9354-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan Maggiolo. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Maggiolo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Juan Alberto, Rosa Celina, Sara Magdalena, Delia Adela, Isolina, Raúl Héctor, Rolando Oscar, María Angélica, Osvaldo Rogelio, Juan Carlos y María Alba Maggiolo, pues en todas ellas, donde el apellido dice Maggoli debe decir Maggiolo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Nov.13-9289-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Angel Venancio Ramón Mancini. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Venancio Ramón Mancini solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues el apellido de su padre, en lugar de "Manchini", como figura, debe decir "Mancini" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.12-9251-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Morsa Mérola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.9-9163-v.nov.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Venancia Rivas de Iparraguirre. Rectificación", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado

doña Venancia Rivas de Iparraguirre, con la venia de su esposo don Juan Iparraguirre, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Mercedes Rivas con Juan Iparraguirre, asentada el día 1.o de Abril de 1911, en el Juzgado de Paz de la 18.a sección de Montevideo, con el número 38 a fojas 19 vuelta: donde dice Mercedes Rivas debe decir Venancia Rivas. La de nacimiento de María Mercedes Iparraguirre, asentada el 22 de Julio de 1915 en el mismo Juzgado, con el número 487 y a fojas 47: donde dice, refiriéndose a la madre, Mercedes Rivas, debe decir Venancia Rivas, y en la de nacimiento de Eduardo Iparraguirre, asentada el 13 de Junio de 1925, en el mismo Juzgado, con el número 1314 y a fojas 57 vuelta del libro respectivo: donde dice, refiriéndose a la madre, Mercedes Rivas, debe decir Venancia Rivas, cuyas partidas, agregadas a dichos autos, se señalan con las letras D, E y F. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.00 Nov.9-9162-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eugenio Barth y Compañía con José Fiumarelli. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don José Fiumarelli para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.9-9156-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A. contra las propiedades empadronadas con los números 67828, 67791 y 93860 (sesenta y siete mil ochocientos veintiocho, sesenta y siete mil setecientos noventa y uno y noventa y tres mil ochocientos sesenta). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en los inmuebles empadronados con los números 67828, 67791 y 93860, situados en la 10 sección judicial de este Departamento, y ubicados en la línea Sudoeste de la calle María S. de Munar, entre las de Asilo y Juan A. Cabrera; otro sobre la línea Nordeste, de la calle María S. de Munar, entre Pernas y Cabrera; otro sobre la línea Noreste de la calle Pernas, entre las de Cabrera y 24 de Setiembre, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Nov.1.o-8893-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Bartolomé Ostino. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Bartolomé Ostino solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde dice Agustín Bartolomeo debe decir Bartolomé Ostino, por ser éste su nombre. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.8-9106-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Etcheberry o Adelina Etcheberry de Blanc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Nov.5-9001-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno — hoy de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, — doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Eulogio C. Maglio contra Masud Sader. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Masud Sader para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que deberá nombrar tasador del bien embargado, tres días después de vencido el término del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Oct.24-8583-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Aguilera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Aguilera para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.1.o-8879-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Manuel Rodríguez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8638-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Vicente Catino y Compañía. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza a los fallidos Vicente Catino y Compañía para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.25-8637-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Antonio Amejeiras. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Amejeiras, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.23-8553-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Bove, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.19-9506-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Vecino de Santoro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.16-9445-v.nov.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta dictada en los autos caratulados "Jiménez de Aréchaga Justino. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil — Justino Jiménez de Aréchaga, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, al señor Juez digo: Que para acreditar el extremo exigido por el inciso 4.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales, en concordancia con el artículo 239, vengo a solicitar se reciba declaración jurada a los testigos Gontrán Muñoz Montoro y Eugenio Petit Muñoz, domiciliados en Bartolomé Mitre número 1505 y 25 de Mayo número 492, respectivamente, que serán llevados sin necesidad de citación y a los que se les interrogará al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente. 3.o Digan qué concepto le merecen su honradez y costumbres morales. 4.o Por la razón de sus dichos. Que una vez recibida la información y publicados los edictos de estilo, se sirva, previa vista fiscal, aprobarla, mandando expedir los testimonios que se solicitaren. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Justino Jiménez de Aréchaga". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$15.00 Nov.16-9434-v.nov.27.

Sentencia de conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Varjú Andrés contra Nora Vermes. Conversión al divorcio", se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia: "N.o 206. — Montevideo, Octubre 19 de 1935. — Visto este juicio seguido por don Andrés Varjú contra doña Nora Vermes por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor dice que se encuentra separado de su esposa por sentencia ejecutoriada dictada por la justicia argentina el 28 de Diciembre de 1931 y solicita que se convierta ese estado de separación en divorcio con arreglo al artículo 185 del Código Civil. Resultando: Que oído el señor Fiscal de lo Civil de primer turno, dictaminó a fojas 8 vuelta aconsejando que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos testimoniada a fojas 1 y siguientes, y, por consiguiente, procede acceder a lo impetrado de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Por ello y dada la conformidad manifestada por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges don Andrés Varjú y doña Nora Vermes, a quien se le notificará en la forma pedida a fojas 6 vuelta. Háganse los desgloses pertinentes, dése testimonio, comuníquese y archívese. — Juan Reta. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, el diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Doy fe. — Carlos Ponce de León, Escribano". Y a los efectos de lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$28.80 Nov.12-9229-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Souza Viana o Antonio S. Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.14-9348-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Borda Ros de Blanchard o Julia Bernardina Borda Ros de Blanchard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.11-9206-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Christos Laliotis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Hirsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$8.00 Oct.29-8753-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sépti-

mo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Córsico Fernando Sucesión. Incidente: Miguel Vicente Córsico. Posesión notoria", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren herederos del mencionado causante Fernando Córsico, para que comparezcan por sí o por legítimo apoderado, al juicio promovido por don Miguel Vicente Córsico, sobre posesión notoria como hijo legítimo de Fernando Córsico y Margarita Vaschetto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$9.60 Nov.6-9039-v.dic.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Anselma López, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre doña Socorro Calvelo de López, por aparecer en ella equivocadamente con el nombre de Socorro de López. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.25 Nov.9-9152-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$5.50 Nov.11-9207-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Saboredo Ramón. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado don Ramón Saboredo solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Felipe, Alberto y Josefina Saboredo por aparecer en ellas el apellido paterno como "Ayala" en lugar de Saboredo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$6.00 Nov.8-9115-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Juan José Blanco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Elida Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.7-9066-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-8945-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Patetta, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 26 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Nov.20-9542-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Pacomia Espíndola Guiford y de don Pascual Espíndola y de don Rafael Espíndola, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$5.50 Nov.20-9563-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandot del señor Juez de Paz de la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, doctor don José Puig Maciel, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Angrisani de Peninpede o Peninberi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Chaná número 2237, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — J. G. Magariños, Escribano.
$5.50 Nov.13-9319-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo dos Santos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 1.o de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.11-9197-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertur ade las sucesiones de don Juan Borges da Silva y doña Raquel de Moraes Palma de Borges, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas p or otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 8 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.11-9196-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Zulmira González Vasconcellos de Cruz solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Honorival F. Cruz y la de nacimiento de su hija Carmen Renée Fernández Cruz en la siguiente forma: Partida de matrimonio: donde dice Zulmira V González Vasconcellos debe decir Zulmira González Vasconcellos. Partida de nacimiento: donde dice Zulmira Vasconcellos González debe decir Zulmira González Vasconcellos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Octubre 22 de 1935. — Ramón D Queiruga, Actuario.
$7.50 Nov.11-9195-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan José Aguerre, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Noviembre 8 de 1935. — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9292-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Artigas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Aurelio Cardona, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tomás Gomensoro, Noviembre 8 de 1935 — Pablo Sarasúa, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9293-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Anastasia o Anastacia Moreira o Moreyra de Santos. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Francisco Panizza, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Marcelo Santos: figura con el nombre de Martín Marcelino en lugar del de Marcelo, y el nombre de su madre como Anastacia Moreyra en lugar de Anastasia Moreira. De nacimiento de Escolástica Santos: su nombre es Escolástica y figura con el de Eustaquia; además, la fecha en que se dió el acta es cuatro de Octubre y no cuatro de Setiembre como en ella se consigna, y el nombre de la madre es Anastasia y no Anastacia. De nacimiento de Emilia Santos: figura con el nombre de Francisca en lugar del de Emilia, que es el verdadero. — Canelones, Noviembre 1.o de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.75 Nov.20-9535-v.dic.6.

Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se hace la presente publicación para hacer saber a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio, Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti, a don Isidoro González, Rudecindo Pérez o a los sucesores de los nombrados, que en los referidos autos se dictó sentencia declarando que doña Indalecia Martínez o Indalecia Cigliutti ha probado la filiación invocada en cuyo mérito debe tenérsele por hija natural de don Felipe Cigliutti o Ciliutti, con todos los derechos que tal calidad le acreditan. A los efectos del artículo 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 16 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.75 Nov.20-9536-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bortehiry de Larre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto. — Canelones, Noviembre 8 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.19-9500-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "María Bortheiry de Larre. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado doña María Luisa Larre de Aguerre, doña María Isidora Larre de Peile, don Juan Pedro, don Tomás, don Miguel, don Oscar René, don Omar Albérico, don Julio Ademar, doña Estela y doña María Aides Larre solicitando la rectificación de las siguientes partidas que adolecen de defectos: Partida de nacimiento de María Luisa Larre: el apellido del padre aparece como Larré, debiendo decir Larre; el apellido de la madre, donde dice Berterey debe decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Antonia Larre, el apellido del padre aparece como Larré, debiendo decir Larre. Partida de nacimiento de María Aides: el apellido de su madre aparece como Bortehiry debiendo decir Bortheiry. En la de nacimiento de Julio Ademar el apellido de la madre aparece como Bortehery debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Oscar René el apellido de la madre aparece como Bortechery debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de María el apellido del padre aparece como Larré debiendo decir Larre: el apellido de la madre aparece como Bortori debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Omar Albérico el apellido de la madre aparece como Bortechiry debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Tomás el apellido de la madre aparece como Bortari debiendo decir Bortheiry. En la partida de nacimiento de Pedro el apellido de la madre aparece como Bortario debiendo decir Bortheiry, y el del padre Larred, debiendo decir Larre. En la partida de nacimiento de Miguel el apellido de la madre aparece como Bartleiry debiendo decir Bortheiry. — Canelones, Noviembre 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$18.00 Nov.19-9501-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Berrutti de Calero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 5 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-9369-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-9370-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Repetto de Scagni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.13-9316-v.nov.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Pedro Flores solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura que el veintitrés de Marzo de 1917 autorizó el escribano Manuel Cendán, y en la que adquirió de don Claudio Medina, por el precio de $ 468.99, un solar de terreno situado en el pueblo de Fray Marcos, de la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesto de una superficie de setecientos treinta y dos metros ocho decímetros, lindando: Norte, el solar 16; Sur, el solar 11; Este, camino a Chamizo, y Oeste, el solar 14 y parte de los solares números 12 y 15. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Octubre 15 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$13.20 Nov.5-8992-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Antonio Barca, Juana Vázquez de Barca e Isidoro Barca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.13-9308-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Castiglia, Castilla o Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 12 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.13-9287-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Ramón Sosa. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los sucesores de los cónyuges fallecidos Mauricia Martínez y Rufino Martínez dos Reis, a los linderos Hermenegildo Machín, Amalio Cáceres, sucesores de Eusebio y Angel Cáceres, Felipe Martins, Carmelo López, Concepción Machín de Soria, Ariosto Cora y Vicente Fuentes, como a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y anexos, ubicada en Rincón de la Urbana, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doscientos uno y conforme al título, planilla de contribución inmobiliaria y plano de mensura de veintidós de Enero de este año, practicada por el agrimensor don Alfonso Duque, consta de una superficie de ciento sesenta y siete hectáreas, cinco mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, línea recta amojonada, con campo de Hermenegildo Machín; al Este, cinco líneas rectas amojonadas, con Amalio Cáceres, sucesiones de Eusebio y Angel Cáceres y con Felipe Martins; al Sud, líneas quebradas compuestas de dos rectas, con Carmelo López y una línea recta con Concepción Machín de Soria, y por el Oeste, la cumbre de la cuchilla de Tres Islas, con Antonio Cora y Vicente Fuentes, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el expresado término en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$27.60 Oct.24-8567-v.nov 27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "Teodora Bardallo. Rectificación de partidas', se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teodora Bardallo solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Jesusa, en virtud de que en la misma aparece su apellido y el da su expresada hija como "Batalla" en vez de Bardallo, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1935. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$7.00 Nov.12-9302-v.nov.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Ré de Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.75 Nov.16-9441-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de don Federico Vila, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9425-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Aguirre Gabiria de Cayrolle, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9433-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Felipe Bertalot, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 14 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9382-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Moris, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 8 de 1935 — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.50 Nov.15-9398-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al pública la apertura de la sucesión de Teresa Salorio de Dagnino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.15-9399-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo José Muns, citándose a todos los interesados a que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 11 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.16-9440-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Manzzino, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9400-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Combe de Salinas, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9383-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elías Doroteo Osinaga o Juan D. Osinaga, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9381-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Rostagnol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9379-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Daniel Bein, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9384-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Galdiol, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1935. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.15-9380-v.nov.26.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Amira Celestina Nieve Bellocchio con Alberto Savioli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "N.o 7635. — Colonia, Octubre 16 de 1935. — Visto este juicio sobre conversión al divorcio. Resultando: Que la actora se presentó ante este Juzgado el día 31 de Diciembre de 1934, acompañando debidamente legalizada una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas, y amparándose en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero. Resultando: que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 18 vuelta. Considerando: que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a 11, presentado en las condiciones establecidas en el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una separa-

ción de cuerpos entre don Alberto Savioli y doña Amira Celestina Nieve Bellocchio, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del abandono del hogar (artículo 148 inciso 8.o del Código Civil), y que el artículo 185 del mismo Código autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir efectos. Que habiendo la actora compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Alberto Savioli y Amira Celestina Nieve Bellocchio, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el artículo 148 inciso 8.o del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos, ejecutoriada, cúmplase, háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto". Y a los fines de notificarse a la parte demandada se hace esta publicación. — Colonia, Octubre 28 de 1935. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

$51.00 Nov.8-9120-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana País de Lemes o doña Juana Páez de Lemes, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Agosto 1.o de 1935. — G. R. Porley, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-9385-v.nov.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina Albín o Albino de Schaffner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a la misma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Joaquín Suárez, Febrero 26 de 1935. — G. R. Porley, Juez de Paz.

$4.50 Nov.15-9386-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Teodora Gutiérrez de Montero, citándose y emplazándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 25 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario

$18.90 Oct 31-8844-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Antonio Rocha Sucesión" se cita llama y emplaza a don Vicente Anastasio Laguna para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 6 de 1935 — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Set 30-7760-v dic 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan O'Neil u O'Neill, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 7 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.18-9470-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Máximo Pilar Moreira, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 6 de 1935. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Nov.15-9391-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Wilkins de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 14 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.20-9546-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Berrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 7 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.15-9388-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teófilo Atanasildo Gadea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 30 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.15-9389-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román Justo Eula Cio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.13-9299-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amalia Miranda de Córdoba, citándose a la cez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.13-9300-v.nov.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Francisco Cortelezzi y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Francisco Cortelezzi: donde dice Cortalesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castiglilone debe decir Castiglioni; B) De José Cortelezzi: donde dice Cortelecie debe decir Cortelezzi y donde dice Cateliano debe decir Castiglioni; C) De Luis Benito Cortelezzi: donde dice Cortalecio debe decir Cortelazzi; D) De Marcos Cortelezzi: donde dice Cortalecio debe decir Cortelezzi y donde dice Castillau o Castillán debe decir Castiglioni; E) De Severino Cortelezzi: donde dice Cortelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castilloni debe decir Castiglioni; F) De María Cortelezzi: donde dice Cortelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castilioni debe decir Castiglioni; G) De Angela Dolores Cortelezzi: donde dice Cortellesi debe decir Cortelezzi y donde dice Cortellone debe decir Castigioni; H) De Catalina Cortelezzi: donde dice Cortelesi debe decir Cortelezzi y donde dice Castellonio debe decir Castiglioni; I) De Cristina Cortelezzi: donde dice Cartalesi o Costeleci debe decir Cortelezzi y donde dice Castellón debe decir Castiglioni; J) De Mercedes Cortelezzi: donde dice Costalezzi debe decir Cortelezzi y donde dice Castillioni debe decir Castiglioni; K) De Umberto Cortelezzi: donde dice Cortalezzi debe decir Cortelezzi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 31 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.25 Nov.8-9113-v.nov.25.

Rehabilitación

EDICTO — Por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Carlos M. Larghero, con fecha 19 de Octubre próximo pasado, se declaró rehabilitado al comerciante Alvaro Sacco, disponiéndose se hiciera saber por edictos, de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio. — Florida, Noviembre 5 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$3.75 Nov.13-9298-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Otero Lema o Francisco Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Noviembre 8 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$7.20 Nov.13-9297-v.dic.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura juricial de la sucesión de don Quintín Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 4 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.18-9479-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Decleratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma social "Couce, Amado P. Richieri y Compañía", de la que son socios colectivos los señores Manuel María Couce y Amado Pablo Richieri, y la que giraba con asiento de sus negocios en esta ciudad de Paysandú, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio: a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de la quiebra a don Juan D. Viviani; y 4.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, don Juan D. Viviani, para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 11 de 1935. — Juan Oholegui, Actuario.

(Costas) Nov.18-9489-v.dic.10.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Desiderio Dantaz y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que habiendo el señor Síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 9 de

Diciembre próximo venidero, a las 9 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

(Costas) Nov.13-9327-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la sucesión de don José Gillardo o José Gilardo o José Gilardi, a deducirlos dentro del término fijado, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Noviembre 13 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.20-9558-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de Esteban Ruiz o Esteban Hipólito Ruiz, a deducirlos dentro del término fijado, bajo apercibimiento, ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919. — Paysandú, Noviembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$4.50 Nov.18-9476-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de don Baltasar Corbella, abierta ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.14-9351-v.nov.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a doña Laura Pérez para que comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Casimiro Pérez, ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 18 de 1935 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Oct.30-8783-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra. Expediente sobre la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al fallido don Julio J. Real para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1934. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Oct.30-8782-v.dic.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Alberto Bascans, citándose a los que es consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 12 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Nov.18-9475-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Valentina Ghisolfo de Núñez, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1935. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.50 Nov.14-9350-v.nov.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Angela Petrona o Petronila Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1935. — Padro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.50 Nov.14-9349-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de doña Francisca Amelia Carámbula, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 15 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.20-9551-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Fuentes de Bonilla, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.18-9483-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "David Martins da Silva contra Merencia Antonio Severo. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada doña Merencia Antonio Severo, para que dnetro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Nov.18-9482-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clemencia Figueroa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 6 de 1935. — Anaurelino Ferreira, Actuario Interino.

$6.00 Nov.13-9325-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Angel A. Chaia. Quiebra", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra para la junta de acreedores que se celebrará el día 9 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.5-8996-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eusebio Cal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 11 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.16-9429-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Octacilio Araújo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.16-9428-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Domingo Salomón. Quiebra. Incidente sobre la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Domingo Salomón, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 29 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Nov.4-8964-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Tórtora de Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9532-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola o Aniello Antonio Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9533-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Albino Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 20 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.20-9534-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Silvina Araújo de Berta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.16-9418-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.16-9419-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Miguel Oficialdegui. Concurso necesario", se convoca a junta general de acreedores de este concurso para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Noviembre entrante, a las 10 horas o a las 15 horas, cualquiera de ellas que en esa época sea hábil, a los efectos dispuestos por los artículos 995 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Se ha-

ce presente lo dispuesto por el artículo 960 del referido Código, o sea, que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 959 del precitado Código se hace esta publicación. —. Rocha, Octubre 28 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.30 Nov.1 o-8884-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa González y Carlota Fernández de González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.16-9420-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 8 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.15-9390-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don José María Rivero; a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — José Guruchaga Piñeyro, Actuario ad hoc.

$4.50. Nov.11-9188-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de José Puñales, Teodora López de Puñales y Juan Feliciano Puñales, citándose por edictos, que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho a dichas sucesiones para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 6 de 1935. — Alvaro Bender, Juez de Paz.

$6.00 Nov.11-9205-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en el expediente caratulado "Antonio E. Motta. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas. Se previene: 1.o Que los interesados deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Noviembre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Nov.19-9521-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Arzuaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.13-9291-v.nov.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto contra la Sociedad Hipódromo Salteño Acción de prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, chacra número 175, empadronada con el número 1997, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados, lindando: al Norte, callejón por medio, con el doctor Leonides P. Pigurina, Auristela P. de Sicardi y Domingo Pirotto; al Sud, avenida Dionisio Trillo; al Este, arroyo San Antonio Chico por medio, con doña Dolores B. de Williams, y al Oeste, con la avenida San Martín. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Salto, Octubre 16 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Oct.23-8536-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Polto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 26 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.12-9225-v.nov.22.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 31 de Agosto del corriente año, se ha concedido al fallido don Juan Franco Fraguas la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 11 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$5.25 Nov.12-9224-v.nov.22.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, encargado interinamente del de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Miguel María, Amelia y Juana María Bejarano de Pérez. Solicitan declaración de ausencia de Armando Bejarano", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de Armando Bejarano, y cumpliendo lo determinado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$18.00 Nov.5-8977-v.nov.15. Dic.6-v.dic.17. En.7-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Ambrosio Calvo solicitando se le reciba la información de vida y costumbres a fin de obtener el título de procurador, ofreciendo la deposición de los testigos señores Luis Basso y Enrique Moratorio. De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 239 de la ley número 9164, de Diciembre 19 de 1933, se hace la presente publicación por el término de diez días. — Salto, Noviembre 6 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 Nov.20-9547-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Italo Arturo Catella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 [illegible] v.nov.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jesús Heberto Abelleira o Jesús Abelleira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 1.o de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.12-9223-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a don José Martín Bertiz, Francisca Felipa Bertiz de Iceta, Josefa Bertiz de Da Silva, Juan y Josefa Atanasia Bertiz, Celestino, Josefa, Andrés, Isabel, José Ignacio y Juan Gómez, Enrique Elías, María Saturnina, Santiago Joaquín, Juan, Isabel Ursula y Manuel Bertiz, así como a todos los herederos de los mismos y causahabientes y cualquier otro que se considere con derecho por cualquier concepto en los bienes de la sucesión de Francisca Bertiz de Echeaverría, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el mencionado juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$14.40 Nov.12-9221-v.dic.1°

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael o Rafael Evergisto Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.19-9497-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.19-9498-v.nov.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Sánchez de Verde, a fin de que todo saquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten con los justificativos del ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 19 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.00 Nov.19-9495-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor, don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Bernasconi (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.15-9318-v.nov.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia B. Rodríguez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.11-9212-v.nov.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen García Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los

justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.11-9213-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez Milán, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Noviembre 8 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Nov.19-9496-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Porfirio Ferreira, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 7 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$9.00 Oct.25-8648-v.nov.5. Nov.26-v.dic.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dolores Espinosa de Lapaz, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 8 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.18-9467-v.nov.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Julia del Carmen Matturro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 7 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.13-9322-v.nov.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Domingo Rubini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1935. — Juan R. Irisarri Actuario.

$4.50 Nov.11-9190-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de José Premazzi, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-9530-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Emiliano Lucas Gallaztegui, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 13 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.20-9531-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de José Burgel, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 30 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9290-v.nov.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se ha ordenado expedir copia del siguiente edicto: "Por disposición de SSa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carlos Vignolo o Ernesto Vignolo, de Rosa Falcie de Vignolo o Rosa Fasce de Vignolo y de Santiago Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario". — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1935. — Julio Maia. Actuario.

$7.50 Nov.16-9426-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Alonso, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Nov.16-9427-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mauricio Cuelho Furtado, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9204-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Tellechea, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9203-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Arroyo Pereda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Nov.11-9202-v.nov.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Luis Eduardo Fontana Información", se hace saber que el interesado presentó escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó: Luis Eduardo Fontana constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 189, a usted digo: Que viene a producir la información requerida por derecho para poder ejercer la profesión de escribano público. A ese efecto, ofrece el testimonio de los señor Alberto Barragué y Félix Moroy, quienes concurrirán a prestar declaración, sin necesidad de citación previa, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al peticionante y qué concepto les merece su honradez y costumbres morales: 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, pido se admita la información ofrecida y, una vez hechas las publicaciones por el plazo legal, se apruebe, previa vista fiscal se le expidan los testimonios pertinentes. Será justicia. — Luis E. Fontana". — Tacuarembó, Octubre 31 de 1935. — Julio Maia, Actuario.

$11.25 Nov.11-9200-v nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Feliciano Braga, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1935. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Nov.11-9201-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Ramón Viterbo Saravia, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1935. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Nov.15-9387-v.nov.26.

Remates Judiciales

VICENTE G. COUTO

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

El 28 de Noviembre y siguientes, a las 14 horas, en el hangar número 2 (muelle A), se procederá a la venta de gran variedad de mercaderías. Unica oportunidad para la adquisición de artículos cuya compra en plaza se hace muy difícil por su escasez. Al mejor postor, a la vista y sin reclamo. Libre de derechos de importación. Exhibición: los días 26 y 27, de 8 a 11 y de 15 a 17.

Detalle de los artículos a subastarse.

Materias primas.

Droguería y Farmacia. — Carbonato de calcio medicinal, cloruro de bario comercial, magnesia calcinada no medicinal, damajuanas solución acuosa de ácido sulfúrico conteniendo sulfato de magnesia y colorante, tambores glicloxanol comercial (producto utilizado para preparación de barnices y lustre de calzado), tanques cloroformo rectificado de comercio, esencias.

Ferretería y Barraca. — Una máquina (arado), máquina industrial para marmolista, aparatos sanitarios, chapas de cobre y bronce, aparejos de hierro (carga), llaves de paso (bronce), barras de bronce, caños barro cocido, muestras pinturas, aparatos para producir frío, tambores de nafta, pieza madera, Kepeko líquido y polvo, tambores vacíos distintos tamaños, tambores agua con vestigios de kerosene y de agua.

Almacén. — Sacos azúcar, clavos de olor (deben ser desnaturalizados).

Automóvil. — Aceites lubricantes, líquidos para lustrar.

Papelería. — Pinturas acuarelas, cajas chinches, pomos pintura acuarela.

Seña de la compra: 20 o|o. Comisión del rematador: 5 o|o. Impuestos internos, cuando correspondan, a cargo del comprador.

Nota. — Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas de terminado el remate y desde las 8 y 30 a las 11 horas. — Luis Adolfo Carve, Intendente General de Aduanas. — A. Dutrenit, Jefe de la División de Depósitos.

(Cuenta corriente) Nov.20-9566-v.nov.28.

RAMON CALLORDA Y DIAZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Portela y otro. Ejecución de hipoteca". venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil y Actuario de este mismo Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la manzana número tres, de esta ciudad, compuesto de una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, teniendo seis metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle José Enrique Rodó, entre las de Florencio Sánchez y Treinta y Tres, distando el punto medio de su frente treinta y cinco metros cincuenta y tres centímetros de la esquina formada con la de Florencio Sánchez: nueve metros setenta centímetros al Norte, lindando con Camilo López; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Oeste, confinando con Angel Romano, y al Este, una línea quebrada que, arrancando del límite Sur, mide cuatro metros sesenta centímetros hacia el Norte y de aquí tres metros diez centímetros hacia el Este, y de aquí dieciséis metros ochocientos setenta y cinco milímetros hacia el Norte, limítrofe con Rogelio Fernández, empadronado dicho bien con el número veintinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; en

caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravámen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, salvo que fuese el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución, y será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el días de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. — Canelones, Noviembre 2 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.561.52 en títulos.

(Cuenta corriente) Nov.20-9550-v.dic.7.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De un terreno con construcciones, sobre la calle Rivadavia número 2121, próximo a la avenida Garibaldi, que venderé con la base de $ 1.666.66 y de acuerdo con el siguiente ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, don José M. Reyes Lerena, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag con propiedad empadronada con el número 85858. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 7 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Angel Gazzano, asistido del señor Alguacil y Actuario Especial, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, que fué de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 85858, situado en la manzana 1127, que es parte de los solares números 12, 13, 14 y 15 en plano del barrio, de los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1901, y según mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria tiene una superficie de trescientos tres metros treinta y un decímetros, que se deslinda así: 8 metros 60 de frente al Sud, a la calle Rivadavia, puerta señalada con el número 2121; 35 metros 53 al Este, con Evaristo Reboledo; 8 metros 59 al Norte, con Rosa Galves y José Violante; y 35 metros 09 al Oeste, con Ricardo Lista. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración (compromiso inclusive) y certificados correspondientes serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el propio Juzgado, calle Garibaldi número 1818. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Héctor López Fernández, Actuario Especial.

Más informes: Colombia número 1368. — Angel Gazzano. — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$42.00 Nov.20-9554-v.dic.6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 29 de Noviembre, a las 14 horas (2 p. m.), remataremos, por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en los autos "José Souto. Quiebra", en lotes a la vista: mercadería de almacén, máquina "Express" para café, estantería, mesas, sillas, balanzas, heladeras y demás que estará en exhibición.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$5.40 Nov.20-9553-v.nov.29.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José Mazzuco contra Juana Etcheverry (hoy su sucesión) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 horas en la puerta del Juzgado con asistencia del alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública, a voz de pregonero y al mejor postor una octava parte indivisa de dos solares de terreno situados, según título, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados con los números 17 y 18 de la manzana número 35 y compuestos de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros, que se deslinda así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este, a la calle número 6, por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Norte, con más terreno de la misma manzana; por el Sud, con el solar número 19, y por el Oeste, con el solar número 28. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, de ratificación y venta, certificados, impuesto universitario y demás gastos pertinentes serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.00 Nov.19-9505-v.dic.3.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, rematará el lunes dos de Diciembre, a las 15 horas, las existencias e instalaciones del almacén de la calle Yaguarón 1748. Autos de quiebra "Constantino Piñeiro".

Seña: 20 o|o. Informes: Belgrano 2992. — U. T. E. 4 - 49 - 63.

$4.00 Nov.20-9552-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

La casa baja, calle Brandzen número 2070. La gran casa - quinta situada en Maroñas, con frente a la calle Marcos Salcedo esquina Celiar. Venta en las mismas. El miércoles 4 de Diciembre, a las 4 y a las 5 de la tarde, respectivamente, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Esteban Pollo", se hace saber al público que por intermedio de los martillleros señores Gomensoro y Castells, el día 4 de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, se venderá en remate público y sobre las bases que también se indicarán, los siguientes inmuebles: Primero: A las 16 horas, con la base de ocho mil quinientos pesos ($ 8.500.00): Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana oficial número 1031, de la 15.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 21631, compuesto, según plano del agrimensor Juan Paseyro, levantado en Agosto de 1897, de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: 7 metros 60 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Coronel Bradzen, donde el edificio está señalado con el número 2070, entre las de Municipio y Joaquín Requena, por 36 metros 45 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con propiedad de José Pedro Requena; por el Sudoeste, confina con inmueble de Pedro Tobías; por el Nordeste, con Pablo J. Stol. Segundo: a las 17 horas, con la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00): Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Industrial", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor Juan Sarli, en Abril de 1926, con el número 37, compuesto de una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro metros, tres mil setecientos veinte centímetros, cuyo inmueble se halla empadronado con el número 60.444 y se deslinda del modo siguiente: 51 metros 54 centímetros de frente al Oeste, a la calle Marcos Salcedo, por 41 metros 80 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Celiar; 36 metros 54 centímetros al Este, por donde linda con el solar 36: 20 metros también al Sud, pues forma un martillo, por donde linda con los solares 36 y 35; 15 metros al Este, lindando con el solar 34, y 61 metros 80 centímetros al Norte, confinando con los solares 38 y 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$49.40 Nov.19-9504-v.dic.3.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Pedro Rosa Giffuni. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día dos del próximo mes de Diciembre a las diecisiete horas y en la puerta de la casa de remates de la firma H. Adami Casaravilla y Cía. calle 25 de Mayo 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: dos solares de terreno con los edificios que contienen y le correspondan, situados en el pueblo de "La Paz", 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el número 187, compuesto el primero de 461 metros 15 decímetros cuadrados, señalado con el número once de la manzana R., que se deslinda así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle Victoria por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limítrofes al Norte con Roberto Danesi; al Este, con Juan Antonio Orta; y al Oeste, con Marcelina Aguiar; y el segundo situado en el mismo paraje, lugar y manzana que el anterior, se compone de setecientos noventa metros cincuenta y seis decímetros cuadrados así deslindados: dieciocho metros treinta centímetros al Norte, lindando con don Roberto Danesi; dieciocho metros treinta centímetros al Sur con frente a la calle Victoria; 43 metros treinta centímetros al Este con frente a la calle Unión y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Oeste, limitando con más terreno del señor Giffuni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.20 Nov.12-9265-v nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
(Martilleros: Juan Souto. — H. Adami Casaravilla)
JUDICIAL

El viernes 29 de Noviembre, a las 17 horas, en su ubicación. Base: $ 26.440.00. El palacete, avenida Brasil 2564|2574.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Juana Labadie de Igón", se hace público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Souto, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronado con el número 29780, ubicada en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano levantado en Setiembre de 1921 por el ingeniero Andrés J Rius, compuesta, según dicho plano de un área de 1149 metros 890 centímetros, y, según título, de 1108 metros 5513 centímetros, que se deslindan así: 18 metros 41 centímetros de frente al Noreste, a la avenida Brasil, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 2564 y 2566; en el fondo, al Sudoeste, tres líneas: una de ocho metros 84 centímetros, otra de dos metros 42 centímetros, lindando con la Viuda de Franquelo, y otra de 18 metros 36 centímetros, limítrofe con la Sucesión Peirano Nosiglia; 49 metros 26 centímetros en la línea del Noroeste, lindando con Rosa Horta de Cerro, y al Sudoeste, una línea que, partiendo del frente, mide 36 metros 2 centímetros, lindando con el solar B: al final de la cual parte otra saliente de 10 metros 70 centímetros, confinando con los fondos de los solares B y C, y al final de ésta continúa otra línea hacia el fondo, que linda en 12 metros 55 centímetros, con varios propietarios, y en 8 metros 60 centímetros, con la fracción D. Este bien ha sido tasado en la cantidad de $ 39.660. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472; 4.o Que los gastos de escrituración y compromiso e impuestos universitarios serán de cargo del comprador. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935.

Informes: 25 de Mayo 582.

$36.40 Nov.14-9367-v.nov.28.

HECTOR R. ANDUJAR
REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan C. Campisteguy contra José María Valerio y otros. Ejecución de hi-

poteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 55361, situada en el "Reducto", 14.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra A en el plano suscrito en el año 1875, por el agrimensor Luis Renard, y compuesta de setecientos sesenta y un metros cuadrados, deslindados así: 15 metros 84 centímetros en el Este, frente a la avenida Millán, donde el edificio está designado con el número 3093; 50 metros en el Norte, frente a la calle Espinillo (antes Libertad), por formar esquina; 47 metros 45 centímteros en el Sud, lindando con la fracción B de dicho plano, propiedad de Pelegrín Guibernau, y 15 metros 64 centímetros en el Oeste, confinando con el mismo Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, caño colector y arrimos de la finca serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.14-9338-v.nov.30.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, remataré en la calle Castro 26, y Agraciada, el día 25 de Noviembre, a las 15 y 30 horas y por las dos terceras partes de la tasación que figura en autos "Serrat y Maspons contra Francisco Curbelo. Medidas preparatorias": dos armarios, un guardarropa, una mesa satre, un escritorio, tres maniquíes, un espejo y un plafón.

Más informes en mi escritorio: República 1991. — U. T. E. 46-6-62.

$6.00 Nov.13-9314-v.nov 23.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Juan Sanguilio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Los edificios y demás mejoras que contienen construídos en una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el solar número 88012, señalada con el número 2 en el plano de división del agrimensor Roberto Schinca, de Abril de 1931, y según el cual se compone de un área de 131 metros 62 decímetros, deslindados así: 5 metros 82 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Juan Ramón Gómez; 7 metros 74 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, del mismo plano; 6 metros 59 centímetros al Sudeste, lindando con los lotes números 32 y 31 del plano trazado por el ingeniero Francisco Lasala en Noviembre de 1927, y 22 metros 94 centímetros al Sudoeste, lindando con el lote número 27 de este plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta, a los efectos previstos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes y escrituras se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados; 4.o Que el mejor postor de las construcciones tendrá derecho a continuar con los derechos que acuerde al promitente comprador el contrato de promesa de compraventa, en abonar el saldo que aún se adeuda, de $ 1.730.92, con sólo abonar las cuotas vencidas y las que venzan en adelante y escriturar en definitiva la propiedad. — Pedro Ortega, Actuario ad hoc.

$39.00 Nov.14-9378-v.nov.30.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Un solar en el boulevard Artigas entre Legionarios e Itapúa. El jueves 28 del corriente a las 5 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil** de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra Julio H. Morasca. Ejecución de hipoteca", el día 28 de Noviembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil e infrascrito escribano, procederán a vender en remate público y al mejor postor, en las condiciones que se dirán, el inmueble que según escritura de hipoteca se describe así: un solar de terreno con todas sus mejoras situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, que es parte del bien empadronado con los números noventa y tres mil ochenta al noventa y tres mil ochenta y cuatro, inclusive, y según plano de subdivisión de Marzo de mil novecientos veintidós, suscrito por el ingeniero Jaime A. Botet, está señalado con el número trescientos catorce, manzana letra G, y tiene una superficie de quinientos cincuenta y cinco metros, con once metros catorce centímetros de frente al Este, al boulevard General Artigas; once metros seis centímetros al Oeste, limítrofe con el solar doscientos noventa y siete y el trescientos seis; cincuenta metros tres centímetros al Norte, linda con la sucesión Martínez; y cincuenta metros trece centímetros al Sur, con el solar trescientos trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, impuestos, serán de cargo del comprador; 3.o Que serán igualmente de cargo del comprador, los saldos que en el momento de la escrituración llegaren a adeudarse por pavimento, saneamiento y vereda. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$36.40 Nov.12-9260-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito contra Juan D'Ambrosio o Juan Dambrosio. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre corriente, a las 4 y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 70591, situado en la "Villa de la Unión" en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 3, y se compone de un área de 374 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 54 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria, señalada su puerta de entrada con el número 2717 (antes 27); igual extensión en la línea del fondo, al Sudoeste, lindando por este viento con el solar número 22, por 39 metros 30 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noroeste, con el solar número 40 y al Sudeste, con el número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Las cuentas de pavimento, caño colector o cualquier otra mejora que adeude la propiedad serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$32.40 Nov.11-9216-v.nov.27.

ALBERTO C. ALFARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Balbina Inchauspe de Rivera y desde fojas... Sucesión Mercedes o Mercedes Cipriana Rivera Inchauspe" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seis solares y que según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorsa en Octubre 5 de 1928, forman en conjunto una superficie de mil setenta y ocho metros ochenta y cinco decímetros, encerrados dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 centímetros al Nordeste sobre la calle Güemes; 41 metros 80 centímetros al Sudeste con Francisco Rivera; 26 metros 98 centímetros al Sudoeste, sobre la calle Habana; y 41 metros 80 centímetros al Nordoeste, con M. Grau. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle República Dominicana 2918 casi Sochantres.

$30.00 Nov.12-9248-v.nov.23.

ADOLFO VAILLANT
REMATE

Rematará el jueves 28 de Noviembre a las 15 y 30 en la Bolsa de Comercio.

EDICTO —Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Quintas (hoy su sucesión) Raúl B. Conde y Alfredo Pintos Viana. Cobro ejecutivo de pesos, libro 34, folio 428 número 750" se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre corriente a las quince y treinta horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: veintinueve solares de terreno con las accesiones naturales y artificales que le sean relativas, situados en la décima sección judical de este Departamento, empadronados con los números ciento veintiún mil ciento setenta y siete a ciento veintiún mil ciento ochenta y dos; ciento veintiuno mil ciento ochenta y cuatro a ciento veintiún mil ciento noventa y nueve; ciento veintiún mil doscientos uno a ciento veintiún mil doscientos seis; ciento veintiún mil ciento setenta y cinco, que según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Marzo de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintiséis, tienen las áreas y límites siguientes:

A) Los solares tres, cuatro, cinco, seis y siete cada uno de cuatrocientos sesenta metros, noventa y dos decímetros el solar ocho de quinientos cincuenta y tres metros treinta y ocho decímetros; el solar diez de cuatrocientos veinticinco metros ochenta decímetros; el solar once de cuatrocientos treinta y nueve metros catorce decímetros; el solar doce, de cuatrocientos treinta y seis metros diez decímetros: el solar trece de cuatrocientos treinta y dos metros setenta decímetros y el solar catorce, de cuatrocientos sesenta y nueve metros setenta y cuatro decímetros todos los cuales por estar unidos forman un solo lote y tienen los linderos siguientes: por el Noroeste, la calle Asamblea: por el Sureste el solar nueve y la calle continuación Rivera; por el Noreste, la sucesión de Santos Oliveri, y por el Suroeste, los solares dos y nueve:

B) El solar quince de un área de quinientos veintiocho metros sesenta y siete decímetros, el dieciséis de doscientos cuatro metros cuarenta decímetros, el diecisiete de doscientos cinco metros veinte decímetros, el dieciocho de doscientos seis metros, el diecinueve de doscientos seis metros ochenta decímetros y el veinte de cuatrocientos trece metros ochenta y cinco decímetros los cuales también por estar unidos forman un solo lote y lindan: por el Noroeste, con la calle Asamblea, por el Sureste, con la calle continuación Rivera; por el Noreste, con la calle número uno, y por el Suroeste con la sucesión de Santos Oliveri:

C) El solar veintiuno tiene un área de seiscientos treinta y cuatro metros cincuenta decímetros, el veintidós de trescientos nueve metros cuarenta decímetros, el veintitrés de trescientos cincuenta y un metros el veinticuatro de trescientos ochenta y dos metros, el veinticinco de doscientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros, el veintisiete de doscientos diecisiete metros veinticinco decímetros, el veintiocho de trescientos doce metros setenta y cinco centímetros, el veintinueve de cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y cinco decímetros, el treinta de cuatrocientos ocho metros sesenta decímetros, el treinta y uno de cuatrocientos catorce metros cuarenta y seis decímetros, el treinta y dos de do[illegible] **sesenta y tres metros veintisiete decímetros** que en conjunto forman un solo lote lindando por el Noroeste, con la continuación Rivera y el solar veintiséis: por el Sur y Suroeste, en parte con la calle número dos y en parte con el arroyito Pintos y calle Verdi, y por el Noreste, con la calle número uno y el solar veintiséis, y

D) El solar treinta y tres tiene un área de ciento veinticuatro metros cincuenta decímetros con dieciséis metros veinte centímetros de frente al Norte, a la calle Verdi, doce metros cincuenta centímetros al Noreste, a la calle número tres, lindando al Sur, con el arroyito Pintos.

Los solares descriptos comprenden en conjunto un área de una hectárea novecientos sesenta y cuatro metros noventa y seis decímetros.

Se previene: 1.o) Que los solares que se venden libres de toda promesa de venta son

los señalados en el plano referido con los números ocho y treinta y tres, empadronados respectivamente con los números: 121, 182 y 121, 175;

2.o Que los solares que a continuación se indican, individualizándolos con el número que tienen en el plano respectivo y el de empadronamiento, se encuentran prometidos en venta: número tres (padrón 121.177); número cuatro (padrón 121.178); número cinco (padrón 121.179); número seis dividido en dos solares, seis A y seis B (ambos padrón 121.180); número siete (padrón 121.181); número diez (padrón 121.184); número once (padrón 121.185); número doce (padrón 121.186); número trece (padrón 121.187); número número catorce (padrón 121.188); número quince (padrón 121.189); número dieciséis (padrón 121.190); número diecisiete (padrón 121.191); número dieciocho (padrón 121.192); número diecinueve (padrón 121.193); número veinte (padrón 121.194); número veintiuno (padrón 121.195); número veintidós (padrón 121.196); número veintitrés (padrón 121.197); número veinticuatro (padrón 121.198); número veintisiete (padrón 121.201); número veintiocho (padrón 121.202); número veintinueve (padrón 121.203); número treinta (padrón 121.204); número treinta y uno (padrón 121.205); número treinta y dos (padrón 121.206). El solar veinticinco (padrón 121.199) prometido en venta, se encuentra totalmente pagado, hallándose únicamente pendiente de escrituración, obligación que asumirá en su caso el adquirente en remate.

3.o) Que el comprador con respecto a los solares prometidos en venta, se sustituirá en los mismos derechos y obligaciones que pertenecen a los ejecutados (promitentes vendedores, con respecto a los mismos pudiendo ilustrarse los interesados sobre el estado en que se encuentran cada una de las promesas de venta concertadas sobre los solares a rematarse en la Oficina Actuaria de este Juzgado;

4.o) Que la comisión de remate así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador;

5.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma;

6.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, Misiones 1523. U. T. 81420

$135.00 Nov.11-9186-v.nov.28.

PEDRO BRUNO BARBOSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Antonio J. Saltó contra Jesús Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Pedro Bruno Barbosa, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, a la venta al mejor postor de dos solares de terreno con sus edificios, empadronados con los números 52720 y 52721, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 41 y 42 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1909, y se componen: el número 41, de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: 8.60 metros de frente al Nordeste, a la calle de 17 metros de ancho, conocida por Escalada, distante 17.20 metros de la esquina que forma esta calle con la conocida por Al Prado, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 40; al Nordeste, con el 42, y al Sudoeste, con el 36; y el número 42 tiene también 344 metros, con 8.60 metros de frente al Nordeste, a la calle de 17 metros de ancho (hoy Escalada), distante 25.80 metros de la esquina que forma esta calle con la conocida Al Prado, por 40 metros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Sudeste, con el solar número 41; al Nordoeste, con el 43, y al Sudoeste, con el 35. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de remate, cancelaciones, de escrituración y certificados; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 28 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.20 Nov.11-9220-v.nov.25.

ADOLFO VAILLANT
REMATE

Rematará a las 16 horas el día jueves 28 de Noviembre en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: Banco Mercantil del Río de la Plata contra José Quintas (hoy su sucesión) Raúl B. Conde y Alfredo Pintos Viana, cobro ejecutivo de pesos, libro 34 folio 89 número 1394", se hace saber al público que el día veintiocho de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

A) Parte de la propiedad antes empadronada con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, o sean tres fracciones de terreno, situadas en la undécima sección judicial de este Departamento, que según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, en Abril de mil novecientos treinta, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el once de ese mes tiene las siguientes áreas y límites: la primera fracción, tiene una figura irregular y comprende una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros que se deslindan así: ochenta y seis metros veinte centímetros al Noreste, con Antonio Seré, y en el lado Suroeste, tiene tres líneas: una curva de cinco metros veinticinco centímetros que va de Este a Oeste, otra recta de setenta y un metros quince centímetros que va de Sureste a Noroeste, y con la tercera y última que es curva, tiene dieciocho metros, dieciocho centímetros y va de Suroeste a Noreste, da frente a calle de veinte metros; la segunda fracción tiene un área de una hectárea, mil doscientos cincuenta y ocho metros cinco decímetros y se deslinda así: Al Noroeste, línea recta de noventa y ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente a la calle Larraya (antes Médanos de la Cruz) esta línea está ligada a otra curva de once metros ochenta y tres centímetros que da al Noreste y une con otra recta de setenta metros noventa y siete centímetros que dan frente en toda su extensión a calle de veinte metros, del extremo Sureste, de la última línea referida, sale otra curva que mide diecinueve metros sesenta y seis centímetros que con otra recta de ciento veinticinco metros setenta y nueve centímetros dan frente al Sureste, a calle de veinte metros, y del extremo Oeste, de esta línea sale otra curva de quince metros setenta y un centímetros que termina en una recta de sesenta y cinco metros veintiocho centímetros la que con otra curva de quince metros sesenta y tres centímetros cierra el perímetro dando frente al Suroeste, por estas tres líneas, a la calle Aguacero (antes de Santiago), y la tercera fracción tiene un área de una hectárea, dos mil sesenta y siete metros veintinueve decímetros que se deslinda así; al Noroeste línea recta de ciento cuarenta y dos metros sesenta y cuatro centímetros que da frente a calle de veinte metros, de su extremo Noreste, sale una curva que mide once metros setenta y cinco centímetros que termina en otra recta de sesenta metros treinta y seis centímetros dando ambas frente al Noreste, a calle de veinte metros, del extremo Sureste de esta última línea sale otra curva de veinte metros cuarenta y tres centímetros que continúa en otra de ciento veintitrés metros ochenta y seis centímetros y otra de cuarenta y un metros y ochenta centímetros que da frente al Suroeste, a terreno destinado a ensanche del camino Carrasco, y por último del extremo de esta línea arranca otra curva de quince metros ochenta y cuatro centímetros de la cual sale otra recta de cuarenta y seis metros setenta y dos centímetros que a su vez termina en un curva de quince metros sesenta y un centímetros que cierra el perímetro, dando frente por estas tres líneas al Suroeste, a la citada calle Aguacero:

B) Una fracción de terreno que forma parte de la propiedad empadronada con el número ciento doce mil ciento cincuenta y siete, situada en la décima octava sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de tres mil doscientos treinta y cuatro metros, cincuenta y siete decímetros, que según plano de Enero de mil novecientos doce, del agrimensor Bernardino N Silva, se deslinda así: treinta y tres metros sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Rivera, cuarenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Sur, a la calle número uno, que según título se denomina hoy calle Rizal; ochenta y cuatro metros ochenta centímetros al Este, sobre la calle Bustamante y ochenta metros cincuenta centímetros al Oeste, por donde linda con la tercera sección del barrio Nueva Roma, y según título con Julio Sáez. Las fracciones deslindadas en la letra A) fueron divididas en solares, en plano trazado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, en Febrero de mil novecientos treinta, de dichos solares fueron vendidos y escriturados, previa cancelación del gravamen que los afectaba, los señalados con los números seis, siete y ocho de la fracción deslindada en tercer término, compuestos en conjunto de un área de mil seiscientos ochenta metros sesenta y un centímetros, los que por este motivo no se comprenden en la venta, por lo que deberá deducirse su superficie del área expresada de la tercera fracción. La fracción deslindada en la letra B) fué dividida en solares en plano trazado en Octubre de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Raúl B. Conde; de los solares resultantes fueron vendidos previa cancelación del gravamen hipotecario, los señalados con los números tres y siete, cuya área total de quinientos setenta y dos metros noventa y cuatro decímetros no se comprende en la venta por esa razón, debiendo en consecuencia ser deducida de la superficie total asignada en la letra B, a la fracción que en ella se deslinda.

Se previene: Primero: Que los solares que se venden libres de toda promesa de venta, son los que a continuación se indican, individualizándolos con los números que les corresponden en el plano de Chapuis, de Febrero de mil novecientos treinta, integrantes todos del bien empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, indicándose a continuación de cada uno los números de empadronamiento que les corresponden actualmente; solares: número uno (padrón 145704); número dos (padrón 145705); número tres (padrón 145706); número cuatro (padrón 145707); número cinco (padrón 145708); número nueve (padrón 145712); número diez (padrón 145713); número once (padrón 145714); número trece (padrón 145716); número catorce (padrón 145717); número veinticinco (padrón 145728); número veintiséis (padrón 145703); número veintisiete (padrón 145698); número treinta y tres (padrón 145692); número treinta y seis (padrón 145689); número treinta y ocho (padrón 145687); número treinta y nueve (padrón 145686); número cuarenta (padrón 145685); número cuarenta y uno (padrón 145684); número cuarenta y dos (padrón 145683); número cuarenta y tres (padrón 145682); número cuarenta y cuatro (padrón 145681); número cuarenta y cinco (padrón 145680); número cuarenta y siete (padrón 62623); número cuarenta y nueve (padrón 145701); número cincuenta (padrón 145700); número cincuenta y dos (padrón 145678);

Segundo: Que los solares que a continuación se indican, que también forman parte del bien antes empadronado con el número sesenta y dos mil seiscientos veintitrés, se encuentran prometidos en venta, debiendo entenderse los números con que se individualizaran, como los que les han correspondido en el plano de subdivisión citado del agrimensor Jorge M. Chapuis, de Febrero de mil novecientos treinta. Simultáneamente se indican para cada uno de ellos el número de empadronamiento nuevo que les corresponde. Dichos solares son: número doce (padrón 145715); número quince (padrón 145718); número diciséis (padrón 145719); número diecisiete (padrón 145720); número dieciocho (padrón 145721); número diecinueve (padrón 145722); número veinte (padrón 145723); número veintiuno (padrón 145724); número veintidós (padrón 145725); número veintitrés (padrón 145726); número veinticuatro (padrón 145727); número veintiocho (padrón 145697); número veintinueve (padrón 145696); número treinta (padrón 145695); número treinta y uno (padrón 145694); número treinta y dos (padrón 145693); número treinta y cuatro (padrón 145691); número treinta y cinco (padrón 145690); número treinta y siete (padrón 145688); número cuarenta y seis (padrón 145679); número cuarenta y ocho (padrón 145702); número cincuenta y uno (padrón 145699); que los solares indicados con los números uno, dos, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve y diez del plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Octubre de mil novecientos veinticuatro, forman parte del inmueble empadronado con el número ciento doce mil ciento cincuenta y siete y se encuentran también prometidos en venta;

Tercero: Que con respecto a los solares prometidos en venta el comprador se sustituirá en los mismos derechos que pertenecen a los ejecutados (promitentes vendedores), según lo establecido en los respectivos boletos; pudiendo los interesados ilustrarse en la Oficina Actuaria sobre el estado en que se encuentran cada una de las operaciones de promesa de venta contratadas sobre los solares integrantes de los inmuebles a rematarse;

Cuarto: Que la comisión del rematador, así como los certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador;

Quinto: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma;

Sexto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle 25 de Mayo número 523), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1523. U. T. E. 8-14-20.

$191.00 Nov.11-9185-v.nov.27.

JUAN ROLDOS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay c|José Augusto Liard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al

público que el día 26 del corriente a las 16 horas y, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Juan Roldós, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno y lo en él construído, sito en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, calle Asencio números 1374 y 1378 entre las de Abayubá y Guaycurú, empadronada con los números 55306 y 55307, compuesto de una superficie de seiscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, constituído por los solares uno y dos del plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Febrero de 1913, y cuyos linderos son: veintisiete metros treinta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Asencio; cuarenta metros al Este, con el solar tres de Jesús González; siete metros diez centímetros al Sud, con el solar siete y la línea del Sudoeste consta de dos tramos de cuarenta metros y cuatro metros veinticinco centímetros con terrenos del señor Caravia. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen; que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen, en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien de que se trata, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la oficina Actuaría, calle Rincón número 472, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1935. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 9.281.30, saldo del préstamo en títulos (Cuenta corriente) Nov.11-9189-v.nov.26.

JUAN ANTONIO BRAGLIA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rossc de Rosso Angela contra Rosario Maidá. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y por el martillero don Juan Antonio Braglia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas", señalada en el plano del ingeniero don Antonio Marroche, de Octubre de 1921, con la letra "A", con una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados, que se deslindan de la manera siguiente: 70 metros de frente al Sudeste, sobre el camino departamental al paso del Andaluz, y 52 metros, en el mismo viento, lindando con la fracción letra "B"; 158 metros al Este y Nordeste, lindando con terrenos del señor Francisco Piria; 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Nordoeste, lindando también con terrenos del señor Piria; 63 metros 10 centímetros en la línea del Oeste y Sudoeste, lindando con terrenos de Piria, y 141 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con la fracción letra "B". El mencionado bien está empadronado con el número 102786. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y comisión legal del rematador serán por cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1935. — Juan José de Souza, Actuario.
Más informes: Sierra 1664.
$39.00 Nov.7-9058-v.nov.23.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Crédito con Francisco Lorenzo Pintaluba. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Noviembre, a la s 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Luis Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras, situada en Chamizo, 3.a sección de San José, señalada con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Salvador Mascheroni, en Enero de 1930 é inscripta el 12 de Febrero del mismo año en la Inspección Técnica del Departamento de San José, la que se compone de 28 hectáreas y 8670 metros y lindan: por el Norte, con la fracción 4, en 700 metros y 20 centímetros; por el Sur, con don Nicolás Bermúdez, en 780 metros; por el Este, con la fracción 2, en 108 y 30 centímetros, y con la fracción 3, en 205 metros, y por el Oeste, con don Bernardino Rijo, en 492 metros 30 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$31.00 Nov.6-9059-v.nov.26.

EDUARDO A. RAIZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "Mateia de Cerutti Carolina contra María Esperanza Merodio de Imbellone, Francisco Carlos y José Antonio Imbellone Merodio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, con una superficie de seiscientos treinta y cuatro metros veintiún decímetros cuadrados, teniendo doce metros noventa centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio; cuarenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Magenta, con la que forma esquina la anteriormente nombrada; cuarenta y ocho metros noventa y cuatro centímetros al Sudeste, por donde linda con Rafael Sicca; y doce metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con la sucesión de Francisco Ruggiero; un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la propia sección de este Departamento, empadronado con el número sesenta y ocho mil seiscientos noventa, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros treinta y ocho centímetros al Sudoeste, al camino Propios; cuarenta y seis metros siete centímetros al Nordoeste, que por ser esquina son de frente a la calle Solferino; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, lindando con el solar que a continuación se describe; y diez metros treinta y un centímetros al Nordeste por donde linda con Juan Formento; un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número sesenta y ocho mil setecientos treinta y cuatro, con un área de cuatrocientos cincuenta y cinco metros noventa y seis decímetros cuadrados, teniendo diez metros treinta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, al camino Propios; cuarenta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Nordoeste, lindando con el solar anteriormente descrito; cuarenta y tres metros sesenta y un centímetros al Sudeste, con Francisco Costas; y diez metros treinta y un centímetros por el Nordeste, lindando con Juan Formento. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de la escritura de ratificación y definitiva, impuesto universitario, inscripción, certificados y demás que se orginen, así como la comisión del rematador, siempre que el adquirente no sea la acreedora ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$ 67.00 Nov 6-9007-v.nov.22.

JOSE BONAVOGLIA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eustaquio Billagra. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 10 del mes de Diciembre próximo venidero, de las 9 a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, y por intermedio del martillero don José Bonavoglia, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número seis, que forma parte de la colonia "Paysandú", empadronada con el número 2609 y compuesta de 25 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 329 metros 21 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las chacras números 22 y 21; por el Sudeste, 759 metros 40 centímetros, con la número siete; por el Sudoeste, 329 metros 21 centímetros, con campos de Rosa Horta de Serra, y por el Nordoeste, 759 metros 40 centímetros, con la fracción número cinco. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados; C) Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; D) Que sobre el bien hipotecado en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay, existe una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay. — Paysandú, Octubre 7 de 1935. — Juan Oboleguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario concede a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta la suma de pesos 1.742.50.
(Cuenta corriente) Nov.5-8980-v.dic.10.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con Manuel V. García. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la casa de remates de H. Adami Casaravilla y Compañía, calle 25 de Mayo número 582, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 276, situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 801 hectáreas 9515 metros que se deslindan así: al Norte, línea divisoria con campos de Miguel Young; al Este, el arroyo Lencina; al Sud, campos de Ricardo M. Stirling, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en segundo término a favor del Banco Francés Supervielle y Compañía; 3.o Que el martillero ha sido nombrado por la institución ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo, 523. — Montevideo, Octubre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.
$46.00 Nov.5-8998-v.dic.9.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio Bottini, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en el paraje conocido por arroyos "Cuadra y Tejera", segunda sección judicial del Departamento de Durazno, que forma parte de la propiedad empadronada con el número setecientos cuarenta y cuatro, y que, de acuerdo con el plano levantado el 21 de Junio de 1926 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, di-

cha fracción se halla señalada con el número cuatro, componiéndose de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros, con cuatrocientos al Sudeste, camino departamental por medio, con la quince y la dieciséis; ochocientos ochenta y ocho metros al Sudoeste, con la seis; cien metros al Nordoeste, con la cinco, y mil diez metros al Nordeste, con la tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentra en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de ayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas, si las hubiere; 5.o Que la propiedad a venderse está dada en arrendamiento al mismo señor Bottini. — Montevideo Octubre 23 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario

El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo en efectivo hasta pesos 1.274.97.

(Cuenta corriente) Nov.5-8981-v.nov.29.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Ramón Valverde y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronada con el número 56.399, situada en el paraje conocido por Caseríos de los Negros, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde, en el mes de Julio de 1928, de 775 metros 20 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros 83 centímetros al Sudeste, frente a la calle de quince metros de ancho, denominada hoy Convenio, señalada su puerta de entrada con el número 833; 55 metros 52 centímetros al Sudoeste, linda con Carlos Maneiro (hoy Juan A. Parma); 54 metros 90 centímetros al Nordeste, confina con terrenos de Carlos N. Aguiar (hoy José Castiglione), y 15 metros 80 centímetros al Nordoeste, con el mismo Aguiar (hoy Francisco González) y Teresa Li. de Barreiro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, pavimento y saneamiento serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — C. Walter Balleta Actuario

Por más datos en las oficinas del martillero: Sarandí 369. — U. T. E. 8-17-58

$36.00 Nov.5-8999-v.nov.21.

ADOLFO VAILLANT
JUDICIAL

En la puerta de la Bolsa de Comercio. El 18 de Diciembre, a las 15 horas: campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Estancias Julio Mailhos, S. A., con los doctores Ramón P. y Pedro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 912 ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, de esta República, constituído por dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que le corresponden, sin excepción alguna mensuradas y amojonadas en Enero y Febrero de 1920 por el agrimensor Francisco Román Mestre, según plano de los cuales se archivó duplicado el 27 de Febrero y 3 de Marzo del mismo año, del primero, en la Inspección Técnica de Tacuarembó, y del segundo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, que forman un solo lote de 7478 hectáreas, 3931 metros 35 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, una línea cercada y amojonada y la cañada "Gruta de las Mercedes", que lo separa de campo de los sucesores de Pedro Carrasco; por el Oeste, la cuchilla de Haedo, límite con el Departamento de Salto y campos de José Montaner y Fátima Leal de Rodríguez; por el Sud - Sudoeste, gajo del medio del arroyo "Tres Cruces", denominado "Sauce de Tres Cruces", que lo separa de campo de Nazareo Souza Leal, Leopoldo Durañona Vidal, Fátima Leal de Rodríguez y Felizardo y Alcides Rodríguez Leal; por el Sudeste, línea cercada y amojonada y cañada de la "Gruta del Durazmero", en medio, con campos de José Ramírez Olivera y Juan Francisco Santagelo, y al Este - Nordeste, el arroyo "Tres Cruces", que lo separa de campos de Bentos, Eliseo y Delfino González y de la sucesión de Román Artigalá. Se previene: 1.o Que la comisión del remate, así como los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 o 25 de Mayo número 523 en caso de traslado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos en mi oficina: Misiones 1523. — U. T. E. 8-14-20.

$92.80 Nov.5-8985-v.dic.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón dictada en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Marín Bilankov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Noviembre de 1935, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 521, por intermedio del martillero señor Alberto Gloodtdofsky con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, que forma parte del padrón número ocho mil novecientos treinta y cuatro, designado con la letra M en el plano suscrito el 24 de Junio de 1930 por el agrimensor Carlos A. Furtado, compuesto, según el mismo, de una superficie de catorce hectáreas, cuatro mil sesenta y cuatro metros seis decímetros cuadrados, y según sus respectivos títulos consta de trece hectáreas, cuatro mil trescientos trece metros noventa y seis decímetros, y cuyos linderos son: cuatrocientos treinta y un metros setenta centímetros de frente al Nordeste, a camino carretero; quinientos cincuenta y un metros al Sur, lindando con las fracciones C y B del mismo plano; cuatrocientos veintinueve metros cuarenta centímetros al Norte, servidumbre por medio, con la fracción A, y al Sudoeste, dos líneas: una de doscientos cuarenta y siete metros y otra de ciento trece metros noventa centímetros con dicha fracción A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — C. Walter Balleta Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador un préstamo hasta $ 1.000.00 en títulos hipotecarios.

(Cuenta corriente) Nov.4-8961-v.nov.21.

JOSE BONAPOGLIA
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pracheiro A Antúnez de Oliveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las diez horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, se procederá por el martillero don José Bonavoglia, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La chacra número 35 compuesta de treinta y nueve hectáreas mil quinientos sesenta metros, lindando: al Este, campo de Juan Azevez; al Sureste, la fracción treinta y seis; al Suroeste, calle en medio, con la veinticinco, y al Nordoeste, las treinta y cuatro y cuarenta y tres, estando situada esta chacra en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en la denominada "Colonia Pintos Viana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número trescientos ocho, correspondiendo ésta al plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; B) Que el Directorio del Banco resolverá la forma y condiciones en que serán otorgados al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración, por concepto de medianerías y cargas análogas, y, en caso de ser el propio Banco el adquirente, los honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución; C) Que sobre el bien hipotecado existe una segunda hipoteca a favor de don Alfredo Pintos Viana; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 25 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo en efectivo hasta $ 1.631.01.

(Cuenta corriente) Oct.26-8676-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo Veiga. Cobro ejecutivo de pesos" el día 5 de Diciembre próximo, a la hora 11, en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala número 1477, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate público al mejor postor y con la base de $ 558.03, el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 6228 centiáreas y 75 decímetros, deslindada y ubicada así: por el Norte, una línea amojonada de 635 metros, que se separa de la fracción de don Abdón Correa; por el Sud, campo de don Saturno Farías, en una extensión de 635 metros y 40 centímetros; por el Este, parte con campo de don Pedro Marín y parte con campo de doña Luiciana Viera de Piñero, en una extensión total de 311 metros y 60 centímetros, y por el Oeste, campo de don Bartolo Barbosa, en una extensión de 368 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que los gastos de escrituras, certificados y cualquier otra mejora que adeude a propiedad serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$64.00 Oct.29-8755-v.dic.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Nicasio del Castillo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Atahualpa Soto e Isabel González de Soto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Noviembre próximo, a las quince horas en las puertas de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells con asistencia del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, sita en el paraje denominado "Pelado" novena zona de la segunda sección del Departamento de Artigas, compuesta de una superficie de quinientas veintisiete hectáreas, mil cincuenta y cinco metros, diecinueve decímetros y veintiséis centímetros cuadrados, según plano levantado en dos de Fe-

brero de mil novecientos diecinueve por el agrimensor don Jaime García, lindando: al Nordeste, con la sucesión de Marciano Bicera; al Nordoeste, Modesto Silva; al Sudeste, Honorio Díaz Ferreira y S. N. Solari, y al Sudoeste, camino público por medio, con Pedro Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución: 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: 4.o Que sobre el inmueble relacionado existe un segundo gravamen a favor de doña Aldonza Zoa y doña María Consuelo Soto, constituído en escritura que el 7 de Julio de 1921 autorizó el escribano J. G. Magariños; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 33 serie "T"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.743.69, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 8.018.05 y del importe de la deuda consolidada de pesos 2.725.64.

(Cuenta corriente) Oct.3-7868-v.nov.21.

LUIS V. TOSCANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Campo en Paysandú

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardí Abella, encargado interinamente del despacho por licencia del titular, dictada en el expediente "Banco Popular del Uruguay contra Ercilia Nunes Ribeiro. Cobro ejecutivo de pesos" el día 28 de Noviembre del corriente año, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, en esta ciudad, a la hora 16, el martillero señor Luis V. Toscano, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sobre la base que ahora se fijará, el inmueble que se describe: La fracción de campo empadronada con el número 1134, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, con un área de cuatrocientas once hectáreas, nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados, que linda: al Norte, con Francisco Nunes; al Sur, con la sucesión de Polonia Pereyra; al Este, con la sucesión de José F. Fariñha y al Oeste, con Juan y Celia Nunes Ribeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de la suma de nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 9.886.80), que es la base fijada de acuerdo con la tasación: B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Ofcina Actuaria 25 de Mayo 602, a disposición de los interesados por el término legal. — Montevideo, Octubre 22 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

Por datos e infórmes: Toscano y Osorio, Buenos Aires 375.

$48.00 Oct.24-8611-v.nov.25.

EDUARDO JOSE SOBREDO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández. Cobro de patente de giro" se hace saber al público en general que el día 28 de Noviembre corriente y a la hora 17 y 30, en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Carlos María Ramírez y arroyo Pantanoso, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero designado en autos y propuesto por el actor, don Eduardo José Sobredo, asistido del Alguacil designado por el Juzgado, dos lanchas denominadas "Anita" y "Camila". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de ésta y en el acto de serle aceptada: 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación realizada en autos, que es de mil pesos de la lancha "Camila" y de quinientos pesos la tasación de la lancha "Anita"; y 3.o Que las lanchas se encuentran para ser vistas por los interesados en el lugar donde se efectuará el remate y que los autos motivo del mismo se encuentran en este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a disposición de los interesados. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$18.00 Nov.15-9401-v.nov.26.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Sucesión Agustín Silva. Concurso necesario. Pieza a que se refiere el inciso 2.o, artículo 1040 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 24 del corriente mes de Noviembre, a la hora 9 el martellero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado y por ante mí, procederá a vender en remate público al mejor postor, al contado y por las dos terceras partes de su respectiva tasación, que obra de fojas 29 a 30 de los referidos autos, todos los semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la sucesión concursada. — Artigas, Noviembre 4 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$11.00 Nov.11-9194-v.nov.21.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos caratulados "Miguel Radicci y Vicente García contra los sucesores de David Botta. Cobro de pesos", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del infrascripto Juez, procederá a vender en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: El solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle 19 de Abril esquina Afran S. Fuques, de la manzana número 174, de esta ciudad. Este bien ha sido tasado en la suma de un mil doscientos pesos. Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Coronel Lecueder número 232, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de honorarios, de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Artigas, Octubre 31 de 1935. — José V. Damasco Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-9193-v.nov.30.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado de Paz de la primera sección de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, dictada en autos caratulados "Miguel Radicci y Vicente García contra los sucesores de David Botta. Cobro de pesos", se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero designado, don Eladio F. Dieste, asistido del infrascrito Juez, procederá a vender en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: El solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la calle Afran S. Fuques entre las de 25 de Mayo y General Flores, de la manzana número 180, de esta ciudad. Este bien ha sido tasado en la suma de un mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Coronel Lecueder número 232, a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de honorarios, de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Artigas, Octubre 31 de 1935. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-9192-v.nov.30.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Justiniano Ximénez (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, a voz de preognero y con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los alambrados y mejoras que contiene, situada en Mataojo de Solís, segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5901 y compuesta de una superficie según el título y plano que levantó el agrimensor don Antonio J. Juanicó, en Agosto de 1915, de catorce hectáreas 7576 centiáreas 20 decímetros, descontada la servidumbre de paso que tiene junto a su límite Noreste, lindante según el mismo plano: por el Noreste dicha servidumbre por medio con la sucesión de Robustiana Zabaleta de Bonifacio; por el Suroeste, con el arroyo del Mataojo del Solís; por el Sureste, con la sucesión de Evaristo Zabaleta; y por el Noroeste, con Angel Zabaleta. Se previene: que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; segundo: Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador, quien también al efectuarse la almoneda deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Canelones, Noviembre 5 de 1935. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$36.00 Nov.9-9160-v.nov.26.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la segunda sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Julio Galone con Ernesto Firelli. Ejecución de hipoteca" y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del suscrito y del escribano don Alberto B. Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que forma parte del empadronado con el número 1028, sito en la manzana número 227, de esta ciudad y que a continuación se deslinda: Una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras que contiene, con una superficie de catorce metros ocho centímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Paysandú (hoy España), por cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fondo al Noreste, lindando con Firelli; al Sudeste, con Escuder, y al Sudoeste con Dionisio Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento de la misma; 2.o Que los gastos, impuesto y honorarios de las escrituras de compromiso de venta y cancelación y certificados de los Registros Públicos son de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Lavalleja número 246, a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Noviembre 7 de 1935. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$30.00 Nov.15-9402-v.dic.2.

ERNESTO B. DIHARCE

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra Orestes Perdomo Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Diciembre entrante, a las diez horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Ernesto B. Diharce, asistido del suscrito, procederá, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en Vejigas, lugar de esta sección, empadronada con el número 2814, y que, según plano general levantado por el señor Ingeniero Bernardo Larravoz, se compone de una superficie de dieciséis hectáreas, mil seiscientos un metros diez decímetros, lindando: por el Norte camino vecinal por medio, sucesión de Venancio Cabrera: por el Sud, Agueda de León y Dominga Perdomo: por el Este, Celestino y Ramón Perdomo, y por el Oeste, Paulino Peri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y

de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Tala, Noviembre 7 de 1935. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$30.00 Nov.13-9306-v.nov.29.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurelio León. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Colonia Agraciada", que forma parte de la propiedad empadronada con los números 1462 y 1463, y que, según plano, dicha fracción está señalada con el número 72 y se compone de 102 hectáreas, 1968 metros 97 decímetros, lindando: en 1297 metros 54 centímetros al Nordeste, con la fracción 71; 488 metros 92 centímetros al Sudeste, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 56; 1531 metros 51 centímetros al Sudoeste, con la 73; por el Oeste, el arroyo Agraciada por medio con las fracciones 108 y 109, y 669 metros 40 centímetros al Nordoeste, con la 68. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2.o Que de acuerdo con una resolución del Directorio Integrado del Banco Hipotecario del Uruguay, éste resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 4.o Que el bien a venderse está dado en arrendamiento, sin contrato, al propio ejecutado, señor Aurelio León; y 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina. — Nueva Palmira, Octubre 5 de 1935. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

Nota importante. — El Banco concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización, un préstamo de $ 11.770.53 en efectivo.

(Cuenta corriente) Oct.23-8551-v.nov.23

JOSE LUIS N. ARRILLAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Florida, en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra Uberfil Silva y otra" se hace saber que el día 2 de Diciembre próximo, a las 8 horas, en el lugar de su ubicación, en el pueblo de Chamizo se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, por el martillero don José Luis N Arrillaga con asistencia del suscrito Juez de Paz, de todos los bienes embargados a dicha firma, consistentes en un camión "Ford", un carro de dos ruedas y una jardinera ídem con arreos, una báscula de 200 kilos, una balanza "Berkel" y demás artículos en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y talabartería. — Fray Marcos, Noviembre 8 de 1935. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$21.00 Nov.14-9356-v.nov.30.

B. TELMO VILLARREAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de Florida, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Lorenzo Alonzo y Rubio. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinticinco de Noviembre corriente a las quince horas, en la colonia "La Palma" el rematador B. Telmo Villarreal en presencia del suscrito, procederá a la venta al mejor postor y dinero de contado, de los siguientes animales y útiles, embargados en estos autos: diez animales yeguarizos aradores; un arado de carro "El ‹Trofeo": cuatro balancines, una vaca con ternero; un cerdito; una pala; una horquilla; dos cadenas; dos bolsas de avena y barrilito aguatero, bienes que se encuentran en posesión del señor Roberto Sumberg, en calidad de depositario. Se previene que dichos autos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de diez días. — Nico Pérez, Noviembre 8 de 1935. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

$14.00 Nov.12-9247-v nov.22.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Juana Bonino de Libran con Isidro Díaz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, en remate público, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y contuviere, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, parte del bien empadronado con el número tres mil ochocientos treinta y cinco, compuesta de sesenta y cuatro hectáreas, cuatro mil trescientos diecinueve metros sesenta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Martín Isain; al Sud, con la fracción número dos y camino vecinal de por medio; al Este, con la fracción número tres, y al Oeste, con don Manuel Isain. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 13 de 1935. — José Ramón Díaz, Actuario Interino.

$30.00 Nov.19-9493-v.dic.5.

CLELIO QUIRICI

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Lavalleja

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez de Paz de la 13.a sección, en autos caratulados "Felipe Rodríguez contra Cipriano Vega. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 1.o de Diciembre, a las 10 horas, por el martillero don Clelio Quirici, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Solís Grande", 13.a sección de Lavalleja, compuesta de cuatro hectáreas ocho mil doscientos noventa metros, padrón número 3594, lindando: por el Norte y Oeste, Gerónimo Godino; al Sud, Gerónimo Godino y sucesión Vega, y por el Este, José Aboy. El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Solís, Noviembre 7 de 1935. — José P. Villalba, Juez de Paz.

$18.00 Nov 13-9307-v.nov.29.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Los sucesores de Máxima Pereira de Vera contra Luis Vera. Cobro de pesos" se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble de propiedad del demandado: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, José Ignacio, comprendida en el plano de mensura que practicó el agrimensor don Carlos A. Furtado compuesta de veinte hectáreas, ocho mil setecientas cincuenta centiáreas, seiscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, campo de don Joaquín Araújo; Sur, camino departamental por medio, con los sucesores de Máxima Pereira de Vera; Este, sucesión de José Silvera, y Oeste, campo de la parte actora. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de ochocientos treinta y cinco pesos y que será de cargo del comprador los gastos de la escritura de compromiso, certificados, escritura de venta definitiva, etc. — Maldonado, Octubre 29 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$34.20 Nov.7-9081-v.nov.23.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Alejandro Baladao. Ejecución de prenda industrial", se hace saber que el día sábado catorce del entrante mes de Diciembre, de nueve a diez de la mañana y en el ex local Serra, en la calle Queguay entre Sarandí e Ituzaingó, el martillero don Juan Carlos Schweizer, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes muebles: A) Un motor completo, con un generador, correas, etc., a gas oil "Crossley" de 14 H. P., número 100260, avaluado en $ 700.00; B) Una máquina de proyectar películas eléctricas "Gaumont", número 23589, tasada en pesos 150.00; C) Un autopiano "Kohler y Campbell", avaluado en $ 700.00. Se previene: 1.o Los compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y 2.o Que los bienes se encuentran a disposición de los interesados en el local ya mencionado. — Paysandú, Noviembre 15 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.00 Nov.20-9556-v.nov.30.

ALFREDO LEPRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Epifanio Alvarez contra Rosalino Severo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Noviembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alfredo Lepro, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, del siguiente bien de propiedad del demandado: El solar número uno de la manzana número 182 de la planta urbana de esta ciudad, con sus construcciones y demás accesorios, situado en la calle Carámbula esquina Buen Retiro. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de ochocientos pesos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en examinarlos. — Rivera, Octubre 30 de 1935. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Nov.5-8995-v.nov.21.

DANTON S. CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos "Eugenio Papallanes contra Ramón Soria. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo, de las diez horas a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Dantón S. Cambre, asistido del suscripto Juez de Paz y del Escribano don Cipriano Graña (hijo), designado Actuario Especial, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno solar con todas las mejoras accesorias que contiene, ubicada en el Norte de este villa, en el lugar denominado "Barrio Otamendi" y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Adolfo Reis el cuatro de Octubre de mil novecientos seis, está señalada con los números ocho y diez, por formar parte de los solares señalados por dicha numeración de la manzana letra D, y se deslindan así: veinte metros de frente al Norte, a calle pública, por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos al Sur, por donde limita con el solar número seis, y que, por formar esquina, son también de frente al Este, a calle pública, y por el Oeste, limita con la otra parte de los mismos solares ocho y diez, encerrando una superficie de seiscientos cuarenta metros cuadrados y hallándose empadronada con el número cuatrocientos veinte. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Lascano, Octubre 29 de 1935. — Ricardo Pollo Darraque, Juez de Paz.

$30.00 Nov.19-9521-v.dic.5.

RAUL CARDINAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Félix H. Costa. Quiebra", se hace saber al público que el día 24 de Noviembre del corriente año, el martillero propuesto, señor Raúl Cardinal, con asistencia del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial del Departamento, procederá a vender en Belén, lugar de su ubicación, todas las mercaderías de pertenencia del fallido, y que obran detalladas de fojas 43 a fojas 48 de los autos respectivos. Se previene: 1.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta diligencia. 2.o Que los autos se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 29 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$12.00 Nov.12-9222-v.nov.22.

PEDRO GALLINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Rosa Fonseca. Sucesión", se hace saber al público que el día 23 de Noviembre próximo, a las 10 horas, el rematador propuesto, señor Pedro Gallido, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas (palacio de Oficinas Públicas) y con la base de las dos terceras partes de su tasación, que más adelante se determinará, el siguiente bien fraccionado de acuerdo con el plano que obra en autos, en tres lotes, que son: 1.o Lote número 1, compuesto de 12 metros 43 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista: 39 metros 35 centímetros por el lado Norte, por donde linda con la sucesión del doctor Wenceslao Silva; al Sur, 39 metros 64 centímetros, por donde linda con el lote número 2, de esta misma sucesión, y por el Este, 12 metros 70 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 496 metros 2546 centímetros cuadrados, donde se encuentra construída una casa de material compuesta de dos piezas, cocina, corredor y un pozo de agua. Lote número 2, compuesto de 11 metros 40 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista: 39 metros 64 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 1; al Sur, 39 metros 76 centímetros, por donde linda con el lote número 3, de esta misma sucesión, y al Este, 10 metros 84 centímetros de fondo, por donde linda con Baldomero Menéndez. Este lote tiene una superficie total de 441 metros 4640 centímetros cuadrados. Las únicas mejoras de este lote son varias plantas de naranjos. Lote número 3, compuesto de 12 metros 25 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Reconquista: 39 metros 76 centímetros al Norte, por donde linda con el lote número 2, descripto; al Sur, 39 metros 85 centímetros, por donde linda con Juan A. Robaina, y por el Este, 12 metros 25 centímetros, por donde linda con Baldomero Menéndez. Tiene como mejoras varios árboles de naranjos. Se previene: 1.o Que el primer lote ha sido tasado en $ 1.614.32; el segundo lote, en $ 288.98, y el tercer lote, en $ 308.05; 2.o Que los títulos y plano del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del suscrito Actuario; 4.o Que los gastos de escrituras y demás serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 28 de 1935. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$54.00 Nov 5-8976-v.nov.21

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de San José, recaída en los autos "Margarita García de Gambetta contra Marcos A. Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 2 del entrante Diciembre, a las 3 de la tarde, en la calle Sarandí entre las de Arapey y Viera y Benavídez, el martillero don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de lo siguiente: 1 motor a nafta de 5 H. P., tasado en $ 50.00; 1 máquina de hacer agujeros, en $ 40.00; 1 torno mecánico de 2 1|2 metros, en $ 400.00; 1 prensa, en $ 6.00; 1 máquina punzón, en $ 10.00; 1 bigornia de 190 kilos, en $ 25.00; una fragua portátil, en $ 10.00; 1 trilladora "Robey", en mal estado, en $ 120.00; 1 motor tractor, en $ 250.00. Se previene que no se aceptará oferta que no supere a 2|3 partes de su tasación, debiendo hacerse las ventas al contado. — San José, Noviembre 6 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$12.00 Nov.13-9217-v.nov.23.

JUAN B. ETCHEVERRY

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, recaída en los autos "José María Urrutia con Antonio de la Quintana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 del entrante Diciembre, a las 10 de la mañana, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan B. Etcheverry, asistido del Juez que suscribe, procederá a la venta en subasta pública al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y sus mejoras, empadronado con el número 178, señalado con el número 63 de la manzana G del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, según plano del agrimensor Joaquín Campelo, de Setiembre de 1924, compuesto de una superficie de 1.000 metros que linda: al Oeste, calle; al Este, el solar 57; al Norte, los solares 52 y 53 y parte del 54, y al Sur, el 62 y parte del 60. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — San José, Noviembre 12 de 1935. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$27.00 Nov.1[illegible]-v.[illegible]

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en el juicio seguido por don Antonio Rigoli contra la sucesión de don Santiago Valentín Garmendia, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 de Noviembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el Alguacil de este Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscrito Escribano Actuario, va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una finca y terreno empadronados con el número 2240, que dan frente a la calle Colón, de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto el terreno de quince metros cincuenta centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, por veintiún metros 70 centímetros de fondo lindando, según los títulos: por el Norte, con don Pablo Arcaus; por el Este con don Pedro Schwegler, y por el Sur, con don Marcelino Erasmo Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración; y 4.o Que según resulta de los títulos, están pagos el adoquinado, medianerías y veredas. — Mercedes, Octubre 25 de 1935. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$28 50 Nov.5-8993-v.nov.21.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle Fomento número 1702 esquina Carabelas, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Manuel Varela Blanco y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Varela Blanco, desvinculándose el socio don Antonio Varela Blanco. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Manuel Varela Blanco. — Antonio Varela Blanco.

$5.00 Nov.6-9010-v.nov 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Segismundo Grünspan la casa de comercio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Sarandí número 518, de esta ciudad. A los efectos de que los acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, se hacen estas publicaciones. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Oscar Colucci. — S. Grünspan.

$5.00 Nov.8-9121-v.nov.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano don Alberto Herrera Reyes el día 16 de Noviembre corriente, inscripta ayer con el número 197 al folio 516 del libro 40 en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores José Aldao, Vital Mántaras y Raúl Castells constituyeron una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, denominada "Compañía Industrial de Aceites Comestibles C. I. D. A. C.", que girará bajo la razón social de "Aldao, Mántaras y Castells, Limitada", con el objeto de comerciar en la fabricación y refinación de aceites, grasas y otros productos comestibles y alimenticios y en los demás negocios propios y anexos a su giro, con domicilio principal en Montevideo, pudiendo establecer agencias en cualquier parte del país, con capital de setenta mil pesos moneda nacional, dividido en catorce cuotas de cinco mil pesos cada una y que aportan treinta mil pesos don José Aldao, treinta mil pesos don Vital Mántaras y diez mil pesos don Raúl Castells, habiendo sido integrado el cincuenta por ciento del mismo y el otro cincuenta por ciento será integrado dentro de noventa días; de las ganancias se destina el diez por ciento, como mínimo, a capital de reserva, hasta treinta y cinco mil pesos, y después el cinco por ciento, también como mínimo; el plazo es de diez años, desde el primero de Diciembre de 1935, prorrogable por períodos de dos años hasta diez años más; la Administración y firma sociales quedan a cargo del socio don Raúl Castells, menos para enajenar y gravar los bienes raíces y maquinarias y para contraer obligaciones de crédito; el cincuenta por ciento de pérdida del capital será causa de disolución a pedido de cualquiera de los socios; la Sociedad se reunirá, por lo menos, una vez por año para la aprobación del balance y examen de la gestión y, además, a pedido de cualquiera de los socios, adoptando resoluciones por mayoría de votos, teniendo seis votos el señor Mántaras, seis el señor Aldao y dos el señor Castells; los mismos socios constituyen el Directorio; ni la Sociedad ni los socios personalmente pueden prestar fianzas por asuntos ajenos a la Sociedad; el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no pondrá fin a la Sociedad, pero vencido el plazo social entonces vigente, el socio incapacitado o los herederos del socio fallecido quedarán apartados de la Sociedad siempre que así lo resuelvan los dos socios restantes, adquiriendo el haber social de aquéllos; en caso de ausencia transitoria del administrador, asumirán sus funciones cualquiera de los otros dos socios, haciéndose constar en el libro de actas del Directorio y, en caso de incapacidad o fallecimiento, la administración será transferida a uno de los socios sobrevivientes o a un tercero; la liquidación de la Sociedad se hará en la forma que acuerden los socios y, en su defecto, como estatuyan las disposiciones entonces vigentes del Código de Comercio; toda diferencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato será resuelta por un árbitro designado por el Juez competente, a pedido de cualquiera de las partes; lo que hacemos público en cumplimiento y a los efectos de lo que prescribe el artículo 6.o del decreto-ley 8992, de fecha 26 de Abril de 1933. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — José Aldao. — Vital Mántaras. — Raúl Castells.

$27.00 Nov.19-9526-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a favor del señor Teodosio Ortiz el establecimiento que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Guayabos esquina Sarandí, quedando el activo y pasivo a mi cargo. — Paysandú, Noviembre 5 de 1935. — José Volpe.

$5.00 Nov.20-9557-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como representante de los sucesores de Juan A. Maynard, atendiéndose resoluciones adoptadas, venderé al señor José Antoniello el comercio de ferretería que tenía el causante en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1104 (hoy Uruguay número 1291) — Montevideo, Noviembre 5 de 1935 — p|p. Sucesión A. Maynard: Oscar Julio Maggiolo. — José Antoniello.

$5.00 Nov 8-9108-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "Abreu Hermanos" que gira en este lugar, cargando con el activo y pasivo de la casa comercial el socio Agustín Abreu, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Colonia Rossell - Rius, Noviembre 16 de 1935. — León Abreu — Agustín Abreu.

$5.00 Nov.20-9528-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales correspondientes hago saber que he prometido vender a los señores Willi Kant y Herberto Frischmann la fábrica de camisas de mi propiedad que tengo instalada en Rivera, calle General Artigas esquina Agraciada. — Rivera, Noviembre 9 de 1935. — Antonio M. Altallah.

$5.00 Nov.18-9468-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa firmado con fecha 2 de Setiembre de 1935, referente al negocio de provisión de comestibles situado en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Díaz y Daurado. — Justino Pérez.

$5.00 Nov.7-9060-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de la señora Juana P. de Debitonto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Luis Anselmo. — Juana P. de Debitonto.

$5.00 Nov.8-9116-v.nov.27.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, don Luis Doldán y don Evaristo Vilar, que forman la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma "Doldán y Vilar", han prometido vender a la sociedad "Doldán, Castro y Compañía" formada por don Luis Doldán, don Manuel Castro y don José Ramón López, la panadería "Nuevo Porvenir" establecida en la calle Aurora (hoy Angel Salvo) número 80. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Evaristo Villar. — José Ramón López. — Manuel Castro. — Luis Doldán.

$5.00 Nov.8-9109-v.nov.27.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de los señores Isidoro González y José Borsani la provisión de comestibles en general situada en la calle La Paz número 1686, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Díaz y Daurado.

$5.00 Nov.7-9061-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Evaristo Rabuñal toda la parte que me corresponde en el negocio de panadería y anexos denominado "La Estrella", sito en esta Capital calle Lima número 1368. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal, con los comprobantes respectivos, a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo Noviembre 11 de 1935. — Ramón Couto.

$5.00 Nov.14-9344-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Angel González mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 1980, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935. — Rogelio Rama. — Escritorio Juan C. Viapiana: Rincón 430.

$5.00 Nov.14-9336-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos legales pertinentes, que hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho gira en Pan de Azúcar y Piriápolis (sucursal) Departamento de Maldonado, bajo la razón social de "Tienda y Almacén La Confianza, de B. Kacz y C. Slepovich", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio C. Slepovich, debiendo los que se consideren acreedores concurrir a la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para series satisfechos. — Pan de Azúcar, Noviembre 4 de 1935. — B. Kacz. — C. Slepovich.

$5.00 Nov.18-9478-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en la imposibilidad de llevar adelante el compromiso de compraventa que respecto al "Restaurant Centenario" sito en la calle Brasil esquina 1.o de Mayo, habíamos celebrado con don Francisco Antonio Squillace, por ante el escribano Alberto L. Thévenet el nueve de Febrero de 1934 hemos reintegrado a dicho señor las existencias de tal comercio y que el activo y pasivo del mismo, durante el tiempo que estuvimos a su frente corre de nuestra cuenta y cargo. Los acreedores del mismo se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el citado escribano Thévenet, en su oficina, calle General Artigas 742, de ésta, recabando el comprobante de tal presentación. — Salto, Octubre 31 de 1935. — Rómulo Mallo. — Solano Mallo.

$5.00 Nov.13-9288-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de los señores Suárez y Panzera, en Convención 1537, he resuelto constituir sociedad de mi casa comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas gira en la calle Beyrouth número 1479, de esta ciudad, con la incorporación a la misma del señor Juan Luis Piamonte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Anuncio Delucca. — Juan Luis Piamonte.

$5.00 Nov.13-9324-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda" y bajo la razón social de "Castro y Gesto" gira en esta Capital, calle Victoria número 2218, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Castro, retirándose por completo de la firma el señor Gesto. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — David Castro. — Francisco Gesto.

$5.00 Nov.13-9315-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Núñez Bermúdez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Salto número 1078. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Nemesio Bouzas. — José Núñez.

$5.00 Nov.13-9284-v.dic.2.

"MOLINO HARINERO BUENA VISTA"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día 30 de Noviembre de 1935, a las 15 horas en el Molino de Buena Vista, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1934 - 1935 y balance del mismo ejercicio; 2.o Elección de titulares para integrar el Directorio para el ejercicio 1935|36. — El Secretario.

$4.50 Nov.13-9303-v.nov.23.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de vapor nacional "Eduardo 1.o" por el de "Aída Carmen". — Montevideo, Octubre 21 de 1935. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Nov.13-9294-v.nov.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón de "García y González" giraba en la Estación Achar, quedando a cargo del señor Daniel V. González el activo y pasivo de la extinguida sociedad. A sus efectos hacemos la presente publicación. — Estación Achar, Noviembre 12 de 1935. — Arsenio García. — Daniel V. González.

$5.00 Nov.13-9291-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a "Ramiro R. Gadea y Compañía" todas las existencia de la casa de comercio denominada "Provisión Sarandí", ubicada en este pueblo, calle 25 de Agosto sin número esquina Florida, que me corresponde como única sucesora de mi extinto esposo, Federico J. Almandoz. Todos los que se consideren con derechos a deducir deben presentarse al comercio citado dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Noviembre 7 de 1935. — Artemia Martínez de Almandoz.

$5.00 Nov.8-9133-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Rafael Bertoa el comercio que en el ramo de lechería y panadería tengo establecido en la calle Chimborazo número 3759. Los que se consideren con derechos deberán presentarse en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó número 1431. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Juan Ituzaeta.

$5.00 Nov.19-9515-v.dic.9.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Juan E. Beltrán el kiosko de productos de granja situado en la calle 21 de Setiembre número 2805, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1935. — Pilar Cabrera (hijo).

$5.00 Nov.19-9499-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en este Departamento, bajo la razón social "Dalmacio Suárez y Compañía", que tiene su sede en paso del Potrero de Arerunguá, quedando con el activo y pasivo el socio Dalmacio Suárez. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la casa número 74 de la calle Doctor Soca, de la ciudad de Salto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1935. — José P. Dariscuren. —Dalmacio Suárez.

$5.00 Nov.20-9548-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Harioste Maggi, quien se hará cargo del activo y pasivo, todas las existencias de la farmacia que tengo establecida en este pueblo, calle 25 de Agosto esquina Salto, denominada "Farmacia Mercader". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo ocurrir al domicilio indicado todos los que tengan derechos a deducir dentro del término de treinta días. — Pueblo Olimar, Noviembre 18 de 1935. — Raúl Mercader. — Harioste Maggi.

$5.00 Nov.20-9529-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio en general comunicamos que por escrituras pasadas ante el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 28 de Octubre del corriente año, ha sido disuelta la firma de esta plaza "Morixe y Compañía", con domicilio en la calle Uruguay números 815 y 817, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma la nueva sociedad de la "Casa Morixe", cuya firma es "Dell'Acqua y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — DellAcqua y Compañía.

$5.00 Nov.16-9394-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia número 1974, he prometido vender a la señora Perla T. de Kanischovskis la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Democracia 2099, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus cuentas dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Gaspar Sarkhian. — Perla T. de Kanischovskis.

$5.00 Nov.14-9346-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que don Donic Tusjunia ha prometido vender a don Atam Sarkisian las existencias del almacén de comestibles que tiene establecido en esta ciudad, calle Hum número 4301. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local citado. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1935. — Donic Tusjunia. — Atam Sarkisian.

$5.00 Nov.9-9177-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace presente que el señor Francisco Carusso ha prometido vender al señor Pascual Maio, su casa de comercio en el ramo de provisión denominada "La Gran Feria", situada en la calle Berro 1201, esquina Guayaquí. El comprador se hizo cargo del negocio el 1.o del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en el negocio citado dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — Francisco Carusso. — Pascual Maio.

$5.00 Nov.9-9155-v.nov.28.

VENTA DE RESTAURANT

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Comercial", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor José Gabete González el negocio de restaurant de mi propiedad, sito en la avenida General San Martín número 2658, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal a la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1935. — E. Suárez.

$5.00 Nov.12-9282-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado vender a favor de los señores Borja Hermanos la casa de comercio en los ramos de productos de granja, establecido en el pasaje Salvo esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Alonso y Compañía. — Borja Hermanos.

$5.00 Nov.12-9271-v.dic.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 8 de Noviembre autorizó el escribano Juan Daquó, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Distribuidores de Artículos de Fábricas Uruguayas" y con dirección, marca y firma "DAFU", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Guillermo Sarille Palacios. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — A. Rodríguez. — B. Rodríguez. — Gervasio A. de Posadas Belgrano — E. Guillemette. — Luis F. Piccini.

$5.00 Nov.12-9252-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio y Eladio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en esta ciudad, calle Mariano Soler número 3801, esquina Propios. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — César Rodríguez. — Antonio Rodríguez. — Eladio Rodríguez.

$5.00 Nov.12-9250-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que el día ocho del corriente he prometido vender a mi socio Manuel Trigo la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas está ubicado en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —, Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Angel Bello. — Zabala número 1422.

$5.00 Nov.12-9249-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que hemos contratado vender a los señores Porro y González la casa de comercio de café y bebidas alcohólicas establecida en la calle José L. Terra número 2223 (bis), y, por lo tanto, se avisa a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Luis Gianasttasio y Compañía. — Luis O. Porro. — J. González.

$5.00 Nov.12-9227-v.dic.2.

ASOCIACION RURAL DE DOLORES

PAGO DE ACCIONES

Habiendo dado término a la liquidación de esta sociedad, conforme al mandato conferido oportunamente al Directorio por la asamblea de accionistas, se avisa a los tenedores de acciones que pueden hacer efectivo el importe de éstas en la Secretaría de la Asociación, en Dolores, camino Asencio entre Constitución y Comercio. — Dolores, Noviembre de 1935. — Rafael Ubiría, Presidente. — Gabriel A. Montero, Secretario.

$5.30 Nov.12-9283-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don José Restrepo el almacén de comestibles con despacho de bebidas y billar sito en la calle Comercio número 1896, esquina avenida Italia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Luis Campi.

$5.00 Nov.6-9054-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber al público en general que los señores Manuel Márquez y Francisco Rodríguez han constituído una sociedad comercial la cual estaba girando bajo la firma del señor Francisco Rodríguez del ramo de quesería al por mayor denominada "La Flor del Valle Miñor" establecido en la calle San Salvador número 1467, asociándose desde esta fecha el señor Manuel Márquez y por lo tanto la firma social será Márquez y Rodríguez. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1935 — Francisco Rodríguez. — Manuel Márquez.

$5.00 Nov.16-9443-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, ropería y anexos, giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lifszyc y Zolondek, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del Mgr. Juris don Bernardo Elpern, en la calle Convención número 1236, para la justificación de la deuda. Se hacen las publicaciones en cumplimiento de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Lejzer Lifszyc. — Fajvus Zolondek.

$5.00 Nov.16-9458-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA (ANTES HUFNAGEL, PLOTTIER y Cía.)

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1935, a las 21 y 30 horas, en el escritorio de la Sociedad, en la ciudad de Paysandú, calle Presidente Feliciano Viera número 993. La orden del día a tratarse es la siguiente: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio económico 1934|1935; B) Sanción de distribución de utilidades; C) Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para reemplazar a los que caducan en su mandato; D) Elección de un Contador para el desempeño de las funciones indicadas en el artículo 33 de los estatutos.

Se hace presente a los accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el mismo local, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en algún Banco, a lo menos, con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Paysandú, Noviembre de 1935.

$15.60 Nov.16-9459-v.dic.3.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, avenida General Rondeau número 2109, Montevideo, el día 27 de Noviembre de 1935 a las once y treinta horas, para considerar la siguiente Orden del Día:

Resolver si las acciones de la sociedad serán al portador o nominativas. (Artículo 8.o de los Estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones, recibos provisorios o un certificado de depósito de los mismos en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea

$8.25 Nov.16-9439-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he resuelto vender al señor Roberto Caimi mi casa de comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Simón Martínez 4110, emplazando por la presente, por el término de treinta días a mis acreedores en la dirección mencionada. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — Orlando Quirque.

$5.00 Nov.16-9396-v.dic 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio Justicia 1974, he prometido vender a los señores José y Pedro Bianchi la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar que tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez (Departamento de Canelones), y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas al escritorio del balanceador citado, dentro del plazo legal. — José Regnone. — José y Pedro Bianchi.

$5.00 Nov.14-9347-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que por escritura que autorizará el escribano Juan R. Cruzado, venderemos a los señores Abraham Scherzer y Luis Demicheri la farmacia que la sociedad "Florencio Demicheri y Compañía" tiene instalada en la casa número 3349 de la calle Rivera, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — Antonio di Paula. — Florencio Demicheri.

$5.00 Nov.15-9416-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 4 del corriente autorizó el escribano Ulises W. Riestra, don Mateo Pastore me vendió el negocio de peluquería que con la denominación de "Peluquería Sarandí" tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 411. Los acreedores de dicha casa podrán presentarse con los justificativos de sus créditos al suscrito en la misma casa dentro del plazo y a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1935. — Miguel Pastore.

$5.00 Nov.7-9084-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del restaurant establecido en la calle Buenos Aires número 736, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Boullosa y Santiago", quedando a cargo del activo y pasivo el señor José Boullosa, quien a la vez constituye sociedad con Humberto Buffa. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — José Boullosa. — Manuel Santiago — Humberto Buffa.

$5.00 Nov.6-9012-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de depósito de cereales establecida en la calle Solferino número 3861, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Pombo y Gómez", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Orlando Gómez desvinculándose el socio don Luciano Pombo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Luciano Pombo. — Orlando Gómez.

$5.00 Nov.6-9009-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Spinetti Hermanos el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Café La Perla", que gira bajo la razón social de Carlos Brussa tengo instalado y abierto al público en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor J. C. Espiga Ituzarry, Sarandí 369, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 31 de 1935 — Carlos Brussa.

$5.00 Nov.4-8966-v nov.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

("B. Escudero y Compañía")

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en este pueblo, a 19 de Octubre último autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad "B. Escudero y Compañía" que con el objeto del ramo de barraca de materiales de construcción, ferretería, pinturas, maquinarias agrícolas y anexos teníamos constituída con asiento en esta localidad, habiendo establecido el señor Abelardo Varela nueva sociedad con el señor Ramón Esquibel, sobre la base del activo y pasivo de la sociedad disuelta. — José Enrique Rodó, Noviembre 1.o de 1935. — Benjamín Escudero. — Abelardo Varela.

$5.00 Nov.6-9055-v nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a los señores León Chebi y Lucas Herrero la casa de comercio que en los ramos de casa de peinados y perfumería tengo instalada en la calle Sarandí número 556, de esta ciudad, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la escribanía Eura Hesperia Lazzoni, avenida General Flores 2903. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Salvador Chebi.

$5.00 Nov.4-8956-v.nov.23.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el 26 de Noviembre de 1935, en el local 25 de Mayo 433, a las 19 horas. OOrden del día: 1.o Designar dos accionistas para firmar el acta; 2.o Para dar cuenta de haberse llenado las condiciones exigidas en la asamblea anterior y cumplirse lo resuelto en la misma. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — El Secretario.

$6.80 Nov.7-9099-v.nov.23.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzáibar 1358, hemos resuelto divolver parcialmente la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles establecido en la calle San José número 1202, esquina Cuareim, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Bovio, García y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Domingo García y don Vicente Galdo, desvinculándose el socio don Pedro Bovio. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 2 de 1935 — Pedro Bovio. — Domingo García. — Vicente Galdo.

$5.00 Nov.6-9011-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Martínez la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Palmar número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Manuel Varela. — Hilario Domínguez — Manuel Martínez.

$5.00 Nov.6-9057-v.nov.25.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, la sociedad "Introíni y Justo" ha prometido vender a don Baldomero Reyno y don Ramón López la casa de comercio en el ramo de panadería que gira en esta plaza bajo la denominación "Iris", establecida en la calle Justicia 1999. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1935. — Luis Introíni. — Baldomero Reyno. — Ramón López. — Francisco Justo.

$5.00 Nov.4-8917-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, Convención 1537, hemos contratado vender a favor del señor Manuel Fernández Fernández la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en esta ciudad, calle Monte Caseros número 3267, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en nuestra oficina con los justificativos de sus créditos (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1935 — Luis Piamonte. — Manuel Fernández Fernández

$5.00 Nov.6-9056-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que ante el escribano don Raúl Barbot he prometido vender a don Antonio Pereira y don Antonio Michelín mi comercio ubicado en esta ciudad, sobre la avenida General Flores número 440, o sea, el "Colonial Hotel". Se llama por treinta días a los que se consideren con algún derecho o tengan cuentas a cobrar. — Colonia, Noviembre 2 de 1935. — Por Carlos L. Vera: Antonio Piro.

$5.00 Nov.7-9079-v.nov.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores Ramón Fernández, Manuel Rodríguez y Joaquín Salgueiro la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1935. — Jesús Borrazás. — Ramón Fernández. — Manuel Rodríguez. Joaquín Salgueiro.

$5.00 Nov.4-8958-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Andrés y Manuel Muiño toda la parte indivisa que me corresponde en el negocio de panadería y anexos, denominado "Panadería Democracia", sito en esta Capital, calle Durazno número 202. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1592, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 29 de 1935. — Jesús Porteiro.

$5.00 Nov.4-8957-v nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he contratado vender al señor Gregorio U. Vera la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la avenida Agraciada número 2476, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — Venancio Gorri.

$5.00 Nov.8-9111-v.n...

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y ... ceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Arias el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina a la de 26 de Marzo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1935. — José F García.

$5.00 Nov.7-9062-v.nov.26.

AVISOS DEL DIA

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION
Segundo y último llamado por carrocerías ambulancias

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a esta Sanidad Militar de cuatro carrocerías ambulancias, dos para la Capital y dos para campaña, pudiendo los proponentes cotizar por separado, en un todo de acuerdo con lo que se establece en el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 hasta las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de Sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, el día cuatro de Diciembre del corriente año, a la hora diez. — Montevideo, Noviembre 22 de 1935. — Mayor Antonio Ginori, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9613-v.dic.2.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION UNIFORMES VERANO E INVIERNO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Diciembre próximo, para proveerse de uniformes para su personal, de acuerdo con lo que instruye el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.21-9590-v.nov.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 27519

Montevideo, Octubre 31 de 1935. — Con esta fecha los señores De León Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9549-v.dic.7.

ACTA N.o 27611

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere et Fils Reunies, Ste. Ane., con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

UN PERNOD

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9539-v.dic.7.

ACTA N.o 27610

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín H. Smith Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"GLYKERON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9538-v.dic.7.

ACTA N.o 27626

Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"RICHEL"

para distinguir artículos de la clase 2.a — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Nov.21-9614-v.dic.7.

ACTA N.o 27619

Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Negri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASA ARCIELLO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9540-v.dic.7.

ACTA N.o 27620

Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Con esta fecha los señores Negri y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9541-v.dic.7.

ACTA N.o 27609

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Servel Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

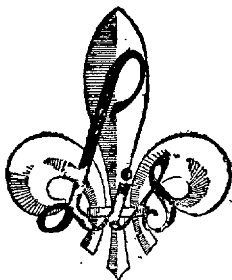
"SERVEL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9537-v.dic.7.

ACTA N.o 27627

Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Aliverti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9604-v.dic.7.

ACTA N.o 27533

Montevideo, Noviembre 2 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cosechera - A. B. Rocca, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9605-v.dic.7.

ACTA N.o 27612

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites, yerba, café, harina, arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9576-v.dic.7.

ACTA N.o 27613

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BARONESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites, yerba, café, harina y arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9577-v.dic.7.

ACTA N.o 27614

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"MARQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites, yerba, café, harina, arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9578-v.dic.7.

ACTA N.o 27615

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay ha solicitado el registro de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites, yerba, café, harina y arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9579-v.dic.7.

ACTA N.o 27616

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

"DUQUESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceite, yerba, café, harina, arroz). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9580-v.dic.7.

ACTA N.o 27623

Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Standard Oil Development Company", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

PARATONE

para distinguir artículos de la clase 9.a (un compuesto químico para mejorar la relación de viscosidad con respecto a la temperatura de aceites lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.21-9594-v.dic.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4291

Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — Con esta fecha el señor Francisco Tomás Balcár, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo receptor transportador de ondas radio frecuencias demoninado Trans - adicional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9591-v.dic.13.

ACTA N.o 4288

Montevideo, Noviembre 18 d e1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Fausto S. Falomir, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un soporte portátil desarmable y plegable con toldilla articular móvil destinado a la suspensión de hamacas", y de acuerdo con lo que dipsone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9592-v.dic.13.

ACTA N.o 4286

Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Torrens, Nogara y Salvadores, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de cosido aplicado al calzado de cualquier clase y material", denominado "Sistema Tonosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9593-v.dic.13.

ACTA N.o 4289

Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohío (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en método para construir cámaras de aire de seguridad para cubiertas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9564-v.dic.13.

ACTA N.o 4290

Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wingfoot Corporation, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohío (Estados Unidos de América) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cámaras de aire de seguridad para cubiertas neumáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-9565-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Marzo 6 de 1930 y Diciembre 31 de 1934, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en el Departamento de Canelones, destinadas a la apertura del trazado de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes:

2.a sección judicial

Número 1. — Propietario: Leoncio Díaz. Superficie: 1 H. 2000 m.2 ,linda: por el Norte, Domingo Díaz, sucesión Tomás Larré y camino vecinal; Este y Oeste, con más terreno del expropiado; Sur, camino vecinal y el Estado.

3.a sección judicial

Número 2. — Propietario: Sucesión Pilar Abella. Superficie: 1428 m.2, linda: por el Norte, camino vecinal; Este y Oeste, con más terreno de la sucesión Pilar Abella; Sur, camino vecinal.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Luis Scheitler. Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9610-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera San Jacinto - Tala

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas Agosto 29 de 1918 y 28 de Enero de 1935, se declararon expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones, destinadas a la construcción de la carretera San Jacinto - Tala:

Número 3. — Propietarios: Sucesión Lucidoro Maciel. Fracción de 1 H. 6200 m.2 00, linda: por el Noroeste y Sureste, con más terreno de la sucesión de don Lucidoro Maciel; por el Este, con campos de la sucesión de don José C. Gallo; por el Suroeste, con el camino de San Jacinto al Tala.

Fracción de 4 H. 3800 m.2, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la sucesión de don Lucidoro Maciel; Noreste, con la carretera San Jacinto - Tala y por el Sur, la misma carretera.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935 — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Nov.21-9611-v.nov.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la carretera Minas - Aiguá

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del ex Consejo Nacional de Administración, de fecha 24 de Marzo de 1926, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación de la siguiente propiedad ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, destinada a la apertura del trazado de la carretera Minas - Aiguá:

Número 1. — Propiedad de doña Petrona Zuasnábar de Martínez. Superficie total: 6 H. 0740 m.2 00 y se deslinda así: 1.a Superficie, 722 metros: al Norte, camino nacional; al Este, doña Juana Zuasnábar y al Sur, la propietaria. 2.a Superficie: 2422 m.2 00: al

Norte, Petrona Zuasnábar de Martínez, y Sur, camino nacional: 3.a Superficie, 4 H. 9236 m.2 00: al Norte y Sur, con doña Petrona Zuasnábar de Martínez, y Este y Oeste, con camino nacional. 4.a Superficie, 8360 m.2 00: al Norte y Sur, con más campo de doña Petrona Zuasnábar de Martínez; al Este, camino nacional y al Oeste, Justo Germán Fernández.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9612-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición don Raúl Alberto Sheppard Aguirre, propietario del nicho número 32 de la Rotonda del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Domingo Pereira L. Freitas, Lucía Vinagre, Catalina Morlote, un párvulo hijo de Leonida M. de Grauert, Rosa M. Cioffi, Rosalía Gianetti, María Herrera de Lara, Rogelio Bergalli de Lara, José Perroni, Luisa Laura Helvecia, Domingo Giffoni, Saverio Giffoni, Ana Cioffi, Ana Asunción Belen, Máxima La Cruz de Magnoni, Santiago Belenda, Antonio Cioffi, Mateo Maida, Francisco Quirico, José Quirico de Antonio, Rosa Nicola Roso, Antonio Deluca y Rosa M. de Gioffi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — La Dirección.

$35.40 Nov.21-9585-v.mz.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DI LANDRO, de 26 años soltero empleado oriental, domiciliado en Alzaibar 1225, y doña AMALIA MERELES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzaibar 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5642-v.nov.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO FRIEDMAN, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 737, y doña PERLA AYGENBERG de 26 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5763-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TOSETTO de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Magallanes 1789, y doña ADELINA TERMINIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5770-v.nov.28.

En el Cordón y el día 12 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVERO de 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3011, y doña EMMA MARIA TERESA BERGADA, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5771-v.nov.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL RUMI, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1507, y doña SETTIMMIA OELIA GRISONI, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5739-v nov.27.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO JOSE DAURIA, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en la avenida General Flores 2686, y doña ALICIA MARCELA CHIROLO, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en la avenida 18 de Julio 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5740-v.nov.27.

En el Cordón y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOS de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Uruguay 1535, y doña ORFILIA PISONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5741-v nov.27

En el Cordón y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HECTOR HALTY, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1486 y doña CARMEN GUARAGNA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5742-v nov.27

En el Cordón y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Minas 1226, y doña ANGELITA CONCEPCION HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5743-v.nov.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO EVARISTO BATTI, de 35 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en C. Pereyra, y doña NOEMIE CAMET, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5746-v nov.27.

En Colón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MEDICE, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña BLANCA ELMIRA UBAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 5744-v.nov.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAUL CRUCE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 2011, y doña AIDA INES RAMOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5782-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RICHERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. S. de Munar 2364, y doña CATALINA MARIA ELENA PANIZZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. S. de Munar 2364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5783-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO GENOVA, de 66 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Purificación 3690 y doña ROSA BARRETTO, de 53 años, soltera, oriental, domiciliada en Purificación 3690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5780-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GASTON FAUX, de 39 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Comercio 1341, y doña ANTONIA ANACLETA FIGUEREDO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis) 5781-v.nov.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BORNO SECCI, de 35 años, soltero, empleado comercio, italiano, domiciliado en Marco Sastre 58, y doña ELSA DI NAPOLI, de 27 años, soltera, modista, italiana, domiciliada en Fonseca 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 5791-v nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO DELGADO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guemes 114a, y doña VICTORIANA MARCELINA MARTINEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Petewa 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 5790-v.nov.28.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERDES, de 46 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garibaldi 2155, y doña DIONISIA POMBO, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 2143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5776-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BUCOSIS, de 37 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Fco. Vidiella 2375, y doña AIDA COTELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5775-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CABRERA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2428, y doña DELIA DOMINGA NEGRI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Gómez 2848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5774-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VEDANA, de 36 años, soltero, italiano, domiciliado en Pando 2756, y doña MARIA JOSEFA CIVETTA, de 29 años, soltera, italiana, domiciliada en Vilardebó 1824.

En fe de lo cual intimo a [illegible] algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2 00 5773-v.nov.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ORESTES GARCIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Austria 1654, y doña CATALINA GLORIA IRIS MEDIC, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Portugal 3508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5779-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DUCLOS, de 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Norte América 237, y doña ANGELICA MAS, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Rusia 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5777-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PARDAL, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en la colonia del Frigorífico Nacional, y doña ROSAURA VENTOSO MARIÑO, de 19 años, soltera, española, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5778-v.nov.28.

[illegible] de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICODEMU SANSALONE, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Capurro 887, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Buschental 3406.

En fe de lo cual intimo a [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] de ocho días [illegible] ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5749-v.nov.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SOBREDO, de 24 años, soltero, empleado público, oriental, domiciliado en Gil 1150 (bis), y doña ISABEL ANGELA BASSI, de 16 años soltera, oriental, domiciliada en Cuaró 3232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5750-v.nov.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1935 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASTRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lauro Muller 1966, y doña AIDA AFFONZO de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5772-v.nov.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO PACHECO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Teniente Galeano sin número y doña JUANA CLAVIJO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Teniente Galeano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.

(Gratis) 5769-v.nov.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANIDO, de 37 años, viudo, chofer, español, domiciliado en José Martí 3318, y doña JUANA MAGLIANO, de 50 años, viuda, oriental, domiciliada en Maldonado 2275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5768-v.nov.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO NOGUES, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivera 2238, y doña MODESTA CUSTODIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5767-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MASCARO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1160, y doña SENSATA LOPEZ ZEBALLOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2 00 5756-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCUADOR GIARRETTO, de 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Rivera 2254, y doña HUMENIA ROBLEDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2457

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5756-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ILLA, de 39 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado en Victoria 1377, y doña LIRIA YLARRAZ, de 27 años, divorciada, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5757-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME HOWARD DOUSE, de 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Solano García 2479, y doña IRIS M. IFER, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano García 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5758-v.nov.27.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1935 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRADO, de 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cuñapirú 1692, y doña ESTRELLA MARTINEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Democracia 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5789-v.nov.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1935 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DESEVO, de 28 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en Inca 1876, y doña DOMINGA ANTONELLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete y Constitución.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5783-v.nov.28

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ANNUNZIATTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2235, y doña BLANCA ELVIRA PALLELA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 2233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5755-v.nov.27.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO Z. ROCCHETTI, de 37 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado en Ejido 869, y doña CONSTANCIA JUANA LONGO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 4289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5785-v.nov.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HECTOR BACCINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. de Pena 370, y doña LAURA BEIRO BILBAO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5786-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SCHMITT, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Nervo 3773, y doña FRANCISCA SENA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Sagasta 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5787-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio por poder don ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA, de 39 años, viudo, labrador, español, domiciliado en Vega de Muñalen (España), y doña PILAR FERNANDEZ, de 49 años, soltera, española, domiciliada en Ascasubi 4473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5784-v.nov.28.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO FRANCISCO WEIGEL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Loreto Gomensoro 46, y doña MARIA GUILLERMA ORTIZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5762-v.nov.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO HEREDIA, de 50 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Teruel 4437, y doña FRANCISCA LUISA MORALES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en Salónica 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5761-v.nov.27.

[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1935, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURIO FERNANDEZ, de 41 años, soltero, español, domiciliado en Estero Bellaco 2744, y doña ENCARNACION BARRUECO PINTO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Estero Bellaco 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5765-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1935, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JULIAN ECHAVE, de 29 años, soltero, [illegible] domiciliado en Sochantres 2880, y doña MARIA DEL CARMEN INCHAUSTI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5764-v.nov.28.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ELIS, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mac Eachen 1557, y doña LAURA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Mac Eachen 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5759-v.nov.27.

En Pocitos y el día 17 del mes de Noviembre del año 1935. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SKLEDAR, de 31 años, soltero, frentista, yugoeslavo, domiciliado en 26 de Marzo 1272, y doña EMILIA COMBOC, de 29 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 26 de Marzo 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5760-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha siete de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, recaída en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan Cóppola y G. Franco. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 6. Fo 521)", padrón número treinta y cinco mil doscientos noventa, se cita, llama y emplaza a don Juan Cóppola y don G. Franco, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Nov.21-9608-v.dic.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Spadafora de Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 o 25 de Mayo número 523 en caso de traslado, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.21-9575-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Clara Andrieu de Mariezcurrena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-9596-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Vola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.21-9597-v.dic.2.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Rosamilia Angela. Incapaz", se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Febrero del corriente año, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Angela Rosamilia y designado su curador a don Anastasio José Caggiani. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Nov.21-9598-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio García Rius, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.21-9599-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.21-9609-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados "Buffa Esteban. Sucesión. Incidente rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Teodora o Miguela Isidora Buffa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con los siguientes errores: donde dice "Miguela Isidora" debe decir Teodora; donde dice "Estevan" (nombre del padre) debe decir Esteban, y donde dice "Dolchini (apellido materno) debe decir Dolcini, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.21-9607-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodríguez o Luis Rodríguez López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres

número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1935. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$5.50 Nov.21-9568-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Rivas de Pastorino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

$5.50 Nov.21-9581-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Mendaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Octubre 4 de 1935. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.21-9606-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Bibiana Fabiana Núñez de Inzaurralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 28 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-9572-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Vidal o Fermín Vidal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 29 de 1935. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-9573-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Longino Fernando Bon o Fernando Longino Bon, citándose a la vez a todos los que a cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 22 de 1935. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Nov.21-9571-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Estanislada Sosa de Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-9587-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Floro o Floro Lauro Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 11 de 1935. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.21-9588-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Fernando Zárate, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 25 de 1935. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9584-v.dic.2.

JUAN O. PICABEA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Micaela Martínez de Rivera y otros", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juan O. Picabea, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: un solar de terreno de forma rectangular, ubicado en la planta urbana de la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, parte del solar número 1 de la manzana 30 y del bien individualizado en el padrón con el número 280, con las mejoras que contiene, señalado con el número 1, en el plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis, inscripto en la Dirección de Topografía el 20 de Marzo de 1933; mide: 13mts. 10ctms. de frente al Norte a la calle Río de la Plata por 21mts. 475mms. de fondo hacia el Sur, por donde linda con sucesión Rivera; al Oeste, con el solar cinco de Carmen Rivera; y al Este, con el número dos de Vicente Fructuoso Rivera y otros. Superficie: 281 metros 3225 centímetros. Se previene: 1.o que no se admitirá oferta que no supere a $ 400.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva, serán de cargo del comprador. 4.o Que la traslación de dominio, deberá otorgarse dentro del perentorio término de quince días inmediatos siguientes a la fecha que apruebe la venta y disponga la escrituración de oficio. 5.o Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.50 Nov.21-9570-v.dic.9.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Artículos de juguetería. El 2 de Diciembre, a las 2 y 30. Por orden del Juzgado L. en lo Civil de Primera Instancia de primer turno. Autos "Deus Prado. Quiebra". En el local avenida 18 de Julio número 1563.

$3.60 Nov.21-9583-v.nov.30.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eusebio Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "La Agraciada", cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, que forma parte de las propiedades empadronadas con los números 1462 y 1463, y cuyo plano levantó el ingeniero Armando Aresti Hervé el 26 de Febrero de 1925, estando señalada dicha fracción con el número 39 y compuesta de una superficie de 42 hectáreas, 8367 metros 49 decímetros, con 399 metros 27 centímetros de frente al Norte sobre el camino a Dolores; 1002 metros 30 centímetros de frente al Este, sobre el camino Coronel Gómez; al Sur, 316 metros 40 centímetros de frente al camino de los treinta y Tres; una entrante de 86 metros 10 centímetros, orientada de Sur a Norte, y a partir de ese nuevo punto una recta de 86 metros 10 centímetros, de Oeste a Este hasta unirse con el frente del camino Coronel Gómez, lindando estas dos últimas líneas con el solar destinado a cementerio, y al Oeste, una quebrada formada por cinco rectas que, partiendo del frente al camino de los Treinta y Tres, miden: 765 metros 45 centímetros de Sur a Norte, sobre el camino a Nueva Palmira; 104 metros 89 centímetros de Oeste a Este; 70 metros 35 centímetros, de Sur a Norte; 104 metros 89 centímetros, de Este a Oeste, encerrando, entre estas tres líneas, el solar de la escuela pública, y la última recta, orientada de Sur a Norte, tiene una extensión de 288 metros 04 centímetros sobre el camino a Nueva Palmira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que la fracción a venderse ha sido dada en arrendamiento a doña Magdalena Vicco de Vignolo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concede a los compradores que puedan ampararse en las leyes de Colonización un préstamo hasta la suma de $ 5.505.57 en efectivo.

(Cuenta corriente) Nov.21-9589-v.dic.18.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen de los Santos de de los Santos", se hace saber al público que el día seis de diciembre, a las dieciséis y treinta horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio que contiene, caño colector y pavimento pagado, sito en la décima sección judicial de esta Capital, designado con el número uno en el plano de fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Ernesto S. Pelufo, compuesto de ochocientos dieciséis metros nueve mil cuatrocientos veinticuatro centímetros, que mide catorce metros quince centímetros de frente al Sudeste, a la avenida Ocho de Octubre, en la que su puerta está señalada con el número tres mil trescientos quince; cincuenta y cinco metros el Nordeste, lindando con la sucesión de Emilia Cabrera de Pedemonte; quince metros cincuenta y seis centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 2 y 3, y cincuenta y cinco metros al Sudoeste, limitando con terrenos de don Luis Ignacio García, empadronada en mayor área con el número 88.055. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario señalado con el número 912, serie "29", hipoteca urbana, donde podrán ser estudiados, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Nov.21-9600-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de defensa comercial, sección balances, de Suárez y Panzera, con oficina en Convención 1537, he prometido vender al señor Alberto Laborde mi casa de comercio que en el ramo de panadería, confitería y lechería gira en la calle Ejido número 1208, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada oficina con sus respectivos créditos. Este emplazamiento se extiende a todos los acreedores de la anterior vendedora, señorita Francisca Beretervide, a los efectos que prescribe la precitada ley. — Montevideo, Noviembre 19 de 1935. — Héctor Capdevila. — Francisca Beretervide. — Alberto Laborde.

$6.00 Nov.21-9569-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos contratado vender a favor de don Juan Carlos Galán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Francisco Saint Rozas número 5027, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1935. — Galleni y Prenol. — Antonio Galleni

$5.00 Nov.21-9574-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída en esta Capital, avenida San Martín 3153, con café y despacho de bebidas alcohólicas que giraba bajo la razón social de "López y Lage", quedando a cargo del activo y pasivo el señor Bonifacio López, desvinculándose por completo de la firma comercial el señor Ramón Lage. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1935. — Bonifacio López. — Ramón Lage.

$5.00 Nov.21-9567-v.dic.10.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre de la draga a succión, nacional, denominada "Dauphin" por el de "Manuel Lussich". — Montevideo, Noviembre 11 de 1935. — El Director de la Marina Mercante.

$3.00 Nov.20-9595-v.dic.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Atlantic Barrere S. A.

Resumen de saldos al 30 de Junio de 1935

Deudores—

Caja y Bancos	$	523.791 56
Instalaciones, mercaderías y muebles y útiles	"	479.522 33
Saldos deudores	"	1.130.118 66
	$	2.133.432 55

Acreedores —

Capital realizado	$	600.000 00
Saldos acreedores	"	1.533.432 55
	$	2.133.432 55

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 2.80 — 9393.

Barraca Americana Sociedad Anónima

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance al 30 de Diciembre de 1934

Activo—

Acciones a emitir	$	200.000 —
Caja	"	185 72
Obligaciones o cobrar	"	66.107 31
Títulos y documentos	"	64.304 33
Propiedades, máquinas y útiles	"	175.258 14
Mercaderías	"	360.183 67
Varios deudores	"	456.112 62
	$	1.322.151 79

Pasivo—

Capital	$	600.000 —
Obligaciones a pagar	"	89.652 68
Varios acreedores	"	632.499 11
	$	1.322.151 79

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9460.

Barraca Americana Sociedad Anónima

(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

Balance al 30 de Marzo de 1935

Activo—

Acciones a emitir	$	200.000 —
Caja	"	159 57
Obligaciones a cobrar	"	59.413 58
Títulos y documentos	"	64.304 33
Propiedades, máquinas y útiles	"	174.820 41
Mercaderías	"	272.660 93
Varios deudores	"	480.337 53
	$	1.251.696 35

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

Pasivo—

Capital	$	600.000 —
Obligaciones a pagar	"	88.716 82
Varios acreedores	"	562.979 53
	$	1.251.696 35

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 9461.

"Unitas"

(S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera)

Montevideo, Rincón 462

Balance general al 31 de Diciembre de 1934

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000 —
Caja	"	88 65
Inmuebles	"	18.650 —
Créditos hipotecarios	"	25.545 44
Maquinarias e instalaciones de la fábrica	"	28.398 65
Deudores	"	14.643 67
Depósitos de títulos en custodia	"	135.600 —
	$	242.926 41

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000 —
Reserva legal	"	69 52
Acreedores	"	6.855 39
Depositantes de títulos en custodia	"	135.600 —
Ganancias y pérdidas	"	401 50
	$	242.926 41

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9517 $ 4.40.

"Unitas"

(S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera)

Montevideo, Rincón 462

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1935

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000 —
Caja	"	193 65
Inmuebles	"	18.650 —
Créditos hipotecarios	"	25.545 44
Máquinas e instalaciones	"	28.398 65
Deudores	"	14.596 33
Depósito de títulos en custodia	"	135.600 —
	$	242.984 07

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000 —
Reserva legal	"	69 52
Acreedores	"	6.913 05
Depositantes de títulos en custodia	"	135.600 —
Ganancias y pérdidas	"	401 50
	$	242.984 07

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9518 $ 4.40.

"Unitas"

(S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera)

Montevideo, Rincón 462

Balance trimestral al 30 de Junio de 1935

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000 —
Caja	"	138 —
Inmuebles	"	18.650 —
Créditos hipotecarios	"	25.545 44
Máquinas e instalaciones	"	37.803 32
Deudores	"	10.481 32
Intereses	"	1.669 39
Gastos generales	"	10 65
Depósito de títulos en custodia	"	135.600 —
	$	249.898 12

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000 —
Reserva legal	"	69 52
Acreedores	"	107 51
Arrendamiento de bienes	"	13.719 59
Depositantes de títulos en custodia	"	135.600 —
Ganancias y pérdidas	"	401 50
	$	249.898 12

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9519 $ 4.80.

"Unitas"

(S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera)

Montevideo, Rincón 462

Balance trimestral al 30 de Setiembre de 1935

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000 —
Caja	"	121 75
Inmuebles	"	18.650 —
Créditos hipotecarios	"	15.545 44
Máquinas e instalaciones	"	37.803 32
Deudores	"	20.373 08
Intereses	"	1.669 39
Gastos generales	"	131 90
Depósitos de títulos hipotecarios	"	135.600 —
	$	249.894 88

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000 —
Reserva legal	"	69 52
Acreedores	"	104 27
Arrendamientos de bienes	"	13.719 59
Depósitos de títulos en custodia	"	135.600 —
Ganancias y pérdidas	"	401 50
	$	249.894 88

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

9520 $ 4.80.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de 1.er turno.

Día 9 de Noviembre de 1935

Interlocutorias — Usinas con Gaspar Gnochi. Municipio con Raggio. Dirección de Impuestos Directos con Denegri.

Trámite — Fisco con López Eduardo. Fisco con Rodríguez Próspero. Fisco con Carvallo. Fisco con Teófilo C. Osorio. Chiancone con Fisco. Fisco con Carlos Roselli y otros. Aicardi Bossio con Municipio de Montevideo. Dirección de Impuestos Directos con Bordagorry. Roberto Rosell y Rius con Fisco. Fisco con Bakirgian y Compañía. Fisco con Augusto Sbarbaro y otros. Fisco con Shell Mex. Fisco con Elías Gabriel y otros. Izuibejeres con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos Andújar. Fisco con Lezica de Serantes. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con La Asfaltadora Uruguaya. Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías S. A. Fisco con Scanavino de Parodi Elena y otros (3 expedientes). Crocker y Compañía con Balerio. Fisco con Velázquez Roque y otros. Fisco con Houlder Brothers. Dirección de Impuestos Directos con María Rojas de Jaurena. Fisco con José Joksan y otro. Fisco con Bakirgian y Compañía. Fisco con Elías Gabriel y otros. Fisco con Celiar Duerte y otros (2 expedientes). Fisco con Scanavino de Parodi Elena y otros (3 expedientes). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con la empresa El Demócrata (2 expedientes). Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland con Julio Meillet. Municipio de Montevideo con Bedazagar María T. Fisco con Américo Bazzani y otros. Bonilla de Deanesi con Fisco. Municipio de Montevideo con Empresa del Ferrocarril Central. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 12 de Noviembre de 1935

Definitivas — Municipio de Montevideo con Eloy de León. Pla Gibernau y Compañía con Fisco.

Interlocutorias — Fisco con Goñi Hermanos (2 providencias). Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con la Asociación Fraternidad.

Trámite — Municipio de Montevideo con Eloy De León. Fisco con Elena Scanavino de Parodi y otros (diez providencias). Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 131.355. Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 80.085. Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 80.084. Municipio de Montevideo con Manuel Lezama Muñoz. Municipio de Montevideo con Armando Dottone. Municipio de Montevideo con Victoria Montarell. Municipio de Montevideo con Pedro Escarpina. Municipio de Montevideo con Juan Cóppola y otros. Bartolo Aschieri con Instituto de Jubilaciones del Urugüay. Fisco con Vecino y Compañía. Alfredo Silveira con Fisco. Fisco con West India Oil Company (3 providencias). Fisco con Alejandro Antuña y otros (2 providencias). Municipio de Montevideo con Raúl O'Neil. Municipio de Montevideo con Dominga Heguy de Heguy. Fisco con Elvaro E. Arzeno. Fisco con Elías Gabrile y otros. Municipio de Montevideo con Fígoli María y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Vilardebó. Editorial Uruguaya con Fisco. Municipio de Montevideo con Catalina P. de Eslodaglio. Fisco con Houlder Brothers. Fisco con Alberto Bergamino. Municipio de Montevideo con Miguel Díaz. Municipio de Montevideo con Tomás Haulde. Municipio de Montevideo con Trinidad Fajardo de Rivas (3 providencias). Municipio de Montevideo con Mario Cores. Municipio de Montevideo con Angela Ballestero de Cabrera. Dirección General de Impuestos Directos con Haydee Bordagorry de Asuncao. Municipio de Montevideo con Juan Bedaxagar. Municipio de Montevideo con Luis López. Fisco con Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Municipio de Montevideo con Juan Z. Zaglio. Municipio de Montevideo con Carlos Garbatinini. Pedro Dearmas con Banco de Seguros del Estado. Dirección General de Impuestos Directos con Enrique Seoane. Municipio de Montevideo con Manuel Valverde (2 providencias). Fisco con Elías Gabriel y otros. Fisco con Juan Magnone. Estado con la Empresa Constructora Uruguaya. Fisco con Piñón y Compañía. Dirección de Impuestos Directos con Pascual Rodrigo, Fisco con Chadwid Weir y Compañía Limitada. Fisco con Angel Machiavello. Municipio de Montevideo con María Esther Arteta. Municipio de Montevideo con Alfonso Senis. Manuel Gil con Municipio de Montevideo. Oficio del Juzgado Letrado de Instancia de Artigas. Oficio del Juzgado de Instancia de Rivera. Seis providencias administrativas. Cinco Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Once providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Noviembre de 1935

Jacinta Harra de Carneiro, oriental, 35 años, casada, Hospital Maciel.
Pablo Guindobono, oriental, 67 años, casado, Cololó 2361.
Noema Romero, oriental, 64 años, soltera, Hospital Maciel.
Josefa Silva, española, 72 años, soltera, 18 de Julio 1544.
Silviano Tomás Pérez, argentino, 81 años, casado, Ibicuy 1084.
María López Kerbis, oriental, 32 años, soltera, Bequeló 2070.
Miguel Dilorenzo, italiano, 81 años, viudo, Azambuya 2475.
María Molinelli de Suárez, italiana, 71 años, viuda, Ramón Anador 3108.
Héctor Celestino Salvo, oriental, 54 años, casado, Arenal Grande 2193.
Ricardo Antonio Suárez, oriental, 64 años, viudo, Francisco Soca 1180.
Wenceslao Regules, oriental, 78 años, viudo, Rincón 545.
Delia Esther Lagos Mauri, argentina, 20 años, soltera, Convención 1575.

Día 16 de Noviembre de 1935

Ruben Pasenando, oriental, 9 años, Médanos 1121.
Alfredo Sales, oriental, 57 años, soltero, Patria 1471.
Ignacio Bonilla, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Gloria Delma Rodríguez, oriental, 7 años, Hospital Vilardebó.
Gregorio Fernández, oriental, 40 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos A. Viola, oriental, 3 meses, Casa del Niño.
Teresa D. de Alonso, oriental, 52 años, casada, F. Cardozo 300.
Juan Francisco González, oriental, 15 años, soltero, Hospital Pasteur.
Joaquina Correa, oriental, 24 años, soltera, 26 de Marzo 3309.
Júlia Clagett, oriental, 38 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Florisbela Terra, brasileña, soltera, Asilo L. P. del Campo.
Félix Arturo Perdomo, oriental, 11 meses, G. Ramírez 1926.
Juan Torres, oriental, 49 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Clementina González, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Rufino Conrado Gutiérrez, oriental, 44 años, casado, I. de Radiología.
María Pereyra, oriental, 40 años, soltera, H. Vilardebó.

Día 17 de Noviembre de 1935

Herminio Sosa, oriental, 70 años, casado, 8 de Octubre 3970.
Antonio Rusconi, italiano, 42 años, casado, Agraciada 2373.
Rivadavia Olivera, oriental, 37 años, casado, Hospital Militar.
María L. de Bordoni, italiana, 77 años, viuda, Isla de Flores 1504.
Walter Valle, oriental, 4 meses, Ramón Anador 3624.
María F. de Castiglioni, oriental, 45 años, casada, A. Grande 1873.
Carlota Villa, oriental, 49 años, soltera, Chaná 2131.
Carlos Humberto Guido, oriental, 20 meses, Río Negro 1092.
Avelino Ayala, oriental, 73 años, casado, Inca 1888.
José Azzinari, oriental, 35 años, casado, Bahía Blanca 2458.
María Severino de Barone, italiana, 58 años, viuda, Convención 1226.
Angela A. de Fernández, italiana, 87 años, viuda, Garibaldi 1766.
Eduardo Cortella, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Juan Cuello, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Aída Delia Giménez, oriental, 4 días, Galicia 2256.
Juan Delbono, oriental, 53 años, casado, Cuchilla Grande sin número.
Ramiro María Diez, español, 76 años, casado, Gonzalo Ramírez 1636.
José Stasich, yogoeslavo, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Juan Traverso, español, 83 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Juana P. de Cogols, oriental, 71 años, viuda, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Prudencio Moure, español, 43 años, soltero, Instituto de Radiología.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADO

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).